

714266180

04/2006



ANTONIO HUERTA TROLEZ
NOTARIO
 C. V. de Madrid, 14-1ª doha. - Fax 91 562 86 32
 Telefonos 91 562 41 47 y 91 562 38 79
 28008 MADRID

**C.N.M.V.**

Registros Oficiales

Anotaciones en cuenta

Nº R.O. 7508

F:\WPEPE\CIMD\TITU-SABADELL-1.Doc

"CONSTITUCIÓN DE "IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO
 DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN
 DE BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS OTORGADA POR
 "BANCO DE SABADELL, S.A." E "INTERMONEY TITULIZA-
 CIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN,
 S.A.". -----

NÚMERO : MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE. -----

EN Madrid, mi residencia, a veintinueve de ju-
 nio de dos mil seis. -----

Ante mí, **ANTONIO HUERTA TROLEZ**, Notario del
 Ilustre Colegio de Madrid y de su Ilustre Colegio.

COMPARECEN

DON RAFAEL-JOSÉ GARCÍA NAUFFAL, mayor de edad,
 con domicilio profesional en Sabadell, Plaça Cata-
 lunya, número 1, titular del D.N.I./N.I.F. número

DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, mayor de
 edad, casado, con domicilio profesional en Madrid,
 Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, Torre Picasso
 planta 22, titular del D.N.I./N.I.F. número

NOTARIAL
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

INTERVIENEN

A).- Don Rafael-José García Nauffal en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada **"Banco de Sabadell, S.A."**, entidad de crédito con domicilio en Sabadell, Plaça Catalunya, número 1; constituida por plazo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario Don Antonio Capdevila, el día 31 de Diciembre de 1881; adaptados sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y refundidos en escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Máximo Catalán Pardo, el día 26 de Abril de 1990; e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia en la hoja 1.511, folio 67, tomo 470, libro 61 sección 2ª de Sociedades y, posteriormente, al Tomo 20.092, folio 1, hoja B-1.561. Modificados sus Estatutos, redenominado, reducido y aumentado su capital social y nombrados sus cargos mediante escritura por Don Javier Mico Giner autorizada el día 17 de mayo de 2000, bajo el número 2.458 de protocolo, que causó la inscripción número 1.006ª en la hoja abierta a la Sociedad. Modificados par-



714266179

04/2006

cialmente sus Estatutos Sociales, transformando las acciones en anotaciones en cuenta y variando diversos artículos, mediante otra escritura autorizada por Don Javier Mico Giner, el día 20 de diciembre de 2000, que obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.990, folio 63, hoja B-1.561, inscripción 1.036^a. Aumentado su capital social y modificado el artículo correspondiente de los estatutos sociales, mediante otra escritura autorizada por Don Javier Mico Giner, el día 18 de enero de 2001, que obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.990, folio 63, hoja B-1.561, inscripción 1.040^a. Y, finalmente, entre otras escrituras, aumentado su capital social y modificado el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales, mediante escritura autorizada por Don Javier Mico Giner el día 23 de mayo de 2001, que causó la inscripción 1.067^a en el Registro Mercantil de Barcelona. -----

Está especialmente facultado para este acto en



virtud de los acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración celebrada el día 25 de mayo de 2006, protocolizados en escritura otorgada ante el Notario de Sabadell Don Javier Micó Giner, el día 15 de junio de 2.006, número 3.906 de protocolo, y de la que resulta que el señor compareciente está especialmente facultado para este otorgamiento, y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades suficientes para este acto. Copia de dicha escritura que contiene protocolizados los citados acuerdos se incorpora a la presente como documento unido, según dicen en la parte expositiva de la presente. -----

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación, no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

B).- Y Don José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de **"INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."** (en adelante, la **"Sociedad Gestora"**) con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid y C.I.F. A-83774885, entidad constituida de conformidad con lo

714266178



04/2006

dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, constituida mediante escritura pública otorgada el 16 de octubre de 2003 ante el infrascrito Notario, con el número 2.572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003. -----

La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo, ya que el Fondo carece de personalidad jurídica. -----



La Sociedad Gestora se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10, según se acredita mediante el oportuno escrito, copia del cual dejo incorporada a esta matriz. El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: "*La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo*". -----

Actúa como Presidente, nombrado por un periodo de cuatro años en Junta General de Accionistas. ---

Así resulta de la documentación aportada, asegurándome Don José Antonio Trujillo del Valle la vigencia de su cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad que representa. -



714266177

04/2006

Está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración celebrada el día 27 de abril de 2006, protocolizados en escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día 18 de mayo de 2.006, número 1.230 de protocolo, y de la que resulte que el señor compareciente está especialmente facultado para este acto, y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades suficientes para este otorgamiento. Copia autorizada de la citada escritura, donde constan protocolizados los citados acuerdos, se incorpora a la presente como documento unido, según se dice en la parte expositiva de la presente. -----

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación, no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

Conozco a los comparecientes. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capaci-



dad legal para formalizar esta escritura de
**CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,
EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS** y, a tal fin; -----

----- **EXPONEN:** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el 12.1 del Real Decreto 926/1998, y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. -----

II.- Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" al amparo de la Resolución EFC/1054/2006, de 14 de marzo, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat de Cataluña que prevé el artículo 33.1. d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre y de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998,

714266176

04/2006



por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

Se adjunta como **ANEXO 2** a la presente Escritura de Constitución, certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2006, relativos a la constitución del Fondo. -----

III. Que Banco de Sabadell, S.A. es una entidad de crédito con una extensa cartera de derechos de crédito que figuran en su activo y desea ceder determinados derechos de crédito para que constituyan los activos agrupados en el Fondo. -----

A estos efectos, el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. celebrado el 25 de mayo de 2006, acordó autorizar la cesión al Fondo de Los derechos de crédito que figuren en el activo de



Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, los "**Derechos de Crédito**" o "**Activos**") que se derivan de operaciones de arrendamiento financiero o leasing tanto inmobiliario (en adelante, "**Arrendamientos Financieros Inmobiliarios**") como mobiliario (en adelante, "**Arrendamientos Financieros Mobiliarios**", en adelante, conjuntamente con los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, los "**Arrendamientos Financieros**") que Banco de Sabadell, S.A. ha concedido para financiar a empresas o empresarios no financieras catalanas (en adelante, los "**Deudores**"), de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas (en adelante, "**PYME's**") conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución EFC/1054/2006, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat de Cataluña que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre y cuyas características se describen a los largo del presente documento.-----


714266175

04/2006



Asimismo, los Derechos de Crédito podrán ser derechos de crédito iniciales, esto es, aquellos Derechos de Crédito que son cedidos por Banco de Sabadell, S.A. y adquiridos por el Fondo en el momento de su constitución (en adelante, indistintamente, los "**Derechos de Crédito Iniciales**" o "**Activos Iniciales**") o derechos de crédito adicionales, esto es, aquellos Derechos de Crédito que serán cedidos por Banco de Sabadell, S.A. y adquiridos por el Fondo en momentos posteriores a la constitución de éste (en adelante, indistintamente, los "**Derechos de Crédito Adicionales**" o "**Activos Adicionales**").-----

A los efectos anteriores, un contrato de arrendamiento financiero tiene la finalidad de posibilitar la obtención de la cesión inmediata de un bien mueble (en el caso del arrendamiento financiero mobiliario) o de un bien inmueble (en el caso del arrendamiento financiero inmobiliario) gracias a la financiación que proporciona el



arrendador financiero, teniendo, por tanto, una naturaleza finalista de préstamo, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico del principal de las cuotas y la carga financiera, justificada en base a dicha finalidad, todo ello sin perjuicio del posible ejercicio de la opción de compra que incluye el mismo a favor del usuario, que puede ser ejercitada al término de la relación contractual y cuyo valor corresponde al importe de la última cuota.-----

Se adjuntan como **ANEXO 1** a la presente Escritura de Constitución certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANCO DE SABADELL, S.A. en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, va a proceder a llevar a cabo una Emisión de Bonos de Titulización de Activos que se integrarán en el pasivo del Fondo.-----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los derechos de crédito de la cartera de Banco de Sabadell, S.A. que van a



04/2006



714266174



ser objeto de cesión, mediante una auditoria elaborada según la técnica de muestreo. La citada auditoria ha sido elaborado por la firma Ernst Young, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S05030, según se acredita por el Informe de Auditoria de los derechos de crédito, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura de Constitución.-----

VI. Que de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos tienen como requisito previo la aprobación y registro del Folleto Informativo compuesto por el documento de registro, el módulo adicional y la nota de valores y demás documentos acreditativos por la CNMV, en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, así como el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en



materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y la Orden de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.--

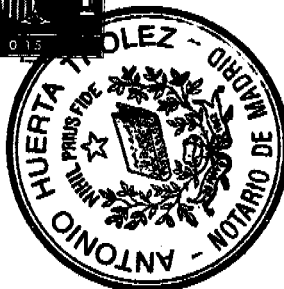
VII. Que esta preceptiva inscripción previa por la CNMV, se ha efectuado con fecha 28 de junio de 2006, según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 4** a la presente Escritura de Constitución. -----

VIII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

IX. Que, mediante Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, la Generalitat de Cataluña ha otorgado un Aval al Fondo que garantiza, con renuncia al beneficio de excusión, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A(G), fotocopia del cual se adjunta

714266173

04/2006



como **ANEXO 5** a la presente Escritura de Constitución. -----

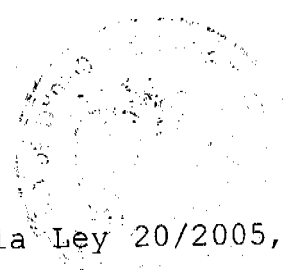
En consecuencia, los comparecientes, según intervienen, convienen el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de Fondo de Titulización de Activos y emisión de Bonos de Titulización de Activos que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO GC FTGENCAT SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, Planta 22 al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat que prevé el artículo



33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2006. El Fondo IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos estará sujeto a la Ley española y, en concreto, a, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el



04/2006



714266172




formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, cuya notificación del acuerdo se adjunta a la presente Escritura de Constitución como **ANEXO 4**.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998. La gestión y



representación del Fondo será realizada por Inter-Money Titulización, S.G.F.T, S.A., constituida como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998. El Fondo está integrado, en cuanto a su activo, por los Arrendamientos Financieros cedidos por Banco de Sabadell, S.A., en el momento de la constitución y en momentos posteriores a ésta y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y por el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo para Fondo de Reserva, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente el Fondo concierta el Aval de la Generalitat y la Permuta Financiera de Intereses que figurarán en cuentas de orden.-----

La Fecha de Vencimiento Legal del Fondo coincidirá con la fecha en la que se cumplan treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Vencimiento Final, esto es el 16 de noviembre de 2028 o siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada de la emisión por la Sociedad Ges-



04/2006



714266171


tora prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004, y en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura de Constitución.-----

La duración del Fondo será hasta el 16 de noviembre de 2028 o siguiente día hábil, salvo que concurrieran los supuestos contemplados en la Estipulación 4.1. y 4.2 de la presente Escritura de Constitución.-----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se conciertan por cuenta del mismo se determinan a continuación en esta Estipulación.-----

2.1 Fondo de Reserva.-----

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Impagados o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a




realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, se constituirá un depósito denominado Fondo de Reserva.-----

El Fondo de Reserva inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva, por un importe de nueve millones quinientos mil (9.500.000) euros.--

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago desde la finalización, bien ordinaria bien anticipada del Periodo de Reposición, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.-----

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance su Nivel Mínimo conforme a las reglas establecidas a continuación.-----

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la



El importe de del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.---

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en el presente acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen en los apartados siguientes. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, así como contratar una/s agencia/s de calificación adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora



714266169

04/2006



a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

i. Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

ii. Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales). -----

iii. Contrato de Préstamo para el Fondo de Reserva. -----

iv. Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

v. Aval de la Generalitat. -----


vi. Contrato de Administración. -----

vii. Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

viii. Contrato de Agencia de Pago de los Bonos.

ix. Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

x. Contrato de Intermediación Financiera. -----



La descripción individualizada de los términos más relevantes de cada uno de los citados contratos se realiza en la Sección V de la presente Escritura de Constitución, además de la descripción más exhaustiva del Aval de la Generalitat que se realiza en la presente Escritura de Constitución en las Estipulaciones 11.12.2 y 17.5, y del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito que se realiza en la Estipulación 17.7. de la presente Escritura de Constitución. -----

3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

3.1. Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores. -----

"IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998. -----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real decreto 926/1998. -----

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora



04/2006



714266168



de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. -----

3.1.1. Administración y representación del Fondo. -----

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo,

y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento. ----

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -

(iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo. -----

(v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la



714266167

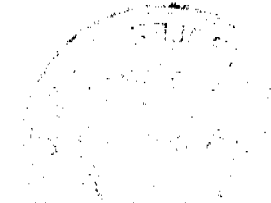
04/2006



Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

(vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

(vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de



Calificación. En el supuesto de que se haya producido la subcontratación, delegación o sustitución de funciones o participantes, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución, y habiéndose cumplido los requisitos establecidos para ello y en particular que no se hubiese perjudicado los intereses de los bonistas ni rebajado la calificación de los Bonos, la Sociedad Gestora deberá comunicar de inmediato a los participantes cualquier cuestión que pudiera surgir con posterioridad relacionada con una posible posterior modificación de la calificación otorgada a los Bonos derivada de dicha subcontratación, delegación o sustitución para que se proceda a su subsanación de forma inmediata. Asimismo, y en particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.

(viii) En cada Fecha de Oferta, determinar si en la Fecha de Reposición inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, si fuera procedente, calcu-



714266166

04/2006



lar el Importe Máximo de Adquisición que en la Fecha de Reposición inmediatamente posterior podrá destinarse a la nueva adquisición. -----

(ix) Remitir a Banco de Sabadell, S.A., si fuera procedente, la comunicación escrita de solicitud de oferta de Derechos de Crédito Adicionales con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión de Derechos de Crédito Adicionales. -----

(x) Verificar que los derechos de crédito que integren la oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales formulada por Banco de Sabadell, S.A. cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, comunicar a Banco de Sabadell, S.A., la relación de Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Reposición correspondiente. --

(xi) Cursar las instrucciones oportunas al

agente de pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.

(xii) Cursar las instrucciones oportunas al agente de pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

(xiii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Fondo de Reserva. -----

(xiv) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval de la Generalitat. -----

(xv) Comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, en cada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos AG). -----

(xvi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV. -----

(xvii) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación



714266165

04/2006




CNMV o cualquier otro organismo supervisor. -----

(xviii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida. -----

(xix) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(xx) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie en cada Fecha de Pago. -----

(xxi) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo. -----



(xxii) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y Agencia de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo. -----

3.1.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

Sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Para el supuesto de Renuncia: -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva



714266164



04/2006

sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. -----


(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.

b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -

(iv) Los gastos que origine la sustitución se-



rán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran



714266163

04/2006



necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado.

La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. -----

3.1.3. Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora está facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución,

siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto y la presente Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

3.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. -----

La Sociedad Gestora percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, conforme a las siguientes reglas: -----

(i) La Sociedad Gestora percibirá una remuneración fija inicial de 50.000 euros, que se perci-

714266162



04/2006

birá en la Fecha de Desembolso del Fondo. -----

(ii) Además, la Sociedad Gestora percibirá una comisión periódica que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a una cuarta parte del 0,014% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. La comisión periódica en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a 7.500 euros ni superior a 20.000 euros. -----

Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula: -----

$$Rt = (0,014\% \ Ni) \ (di/360)$$

donde: -----

Ni = es el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos al comienzo del período. -----

di = es el número de días del período. -----

Por tanto la remuneración de la Sociedad Gestora, considerando un trimestre de 90 días, sería igual a: -----

$$Rt = (0,014 / 100 \ 500.000.000) \ (90 / 360) =$$

17.500 euros. -----

Dichas remuneraciones se entenderán brutas, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.3. del Módulo Adicional y en la Estipulación 3.1.2. de la presente Escritura de Constitución, los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con la Entidad Cedente. ----

4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO. -----

4.1 Liquidación Anticipada del Fondo. -----

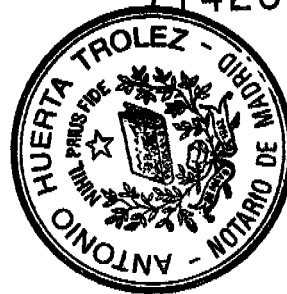
La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos y a la extinción del Fondo, en una Fecha de Pago en cualquiera de los siguientes Supuestos de Liquidación Anticipada:--

Supuestos de Liquidación Anticipada. -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10 por

714266161

04/2006



ciento del Saldo Vivo Inicial de los Derechos de Crédito, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Principales, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes. -----

(ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la

existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el Documento de Registro. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional y en la Estipulación 3.1.2. de la presente Escritura de Constitución. -----

(iv) Cuando los informes de auditoría de las cuentas anuales del Cedente correspondientes a alguno de los ejercicios del Período de Reposición, presenten alguna salvedad que pueda dar lugar a un desequilibrio en el Fondo. -----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de

714266160



04/2006

un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. -----

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será cuando hubieran transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito. -----

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. ----

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes. ---

b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de la Agencia de Calificación deberá ser asimismo publicada en el Boletín Oficial Diario de la Bolsa de Valores de Barcelona o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii)



04/2006


del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a: -----

(i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a las cuotas devengadas y no cobradas de los Arrendamientos Financieros pendientes de amortización. -----

(ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

En caso de que, tanto porque las actuaciones



anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.----

La Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la

714266158

04/2006



mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito.-----

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos iniciales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo

Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

4.2 Extinción del Fondo. -----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:---

(i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa. -----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada. -----

(iv) En todo caso, cuando hubieran transcurrido 36 meses desde la fecha del último vencimiento de los Arrendamientos Financieros, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. -

(v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara las calificaciones asignadas con carácter provisional como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de producirse un supuesto de fuerza mayor antes del inicio del Periodo de Suscripción y de acuerdo con el artículo 1.105 del Código Civil de conformidad con lo establecido en el



04/2006

Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito y la emisión de los Bonos. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles, cuya estimación se reseña en el apartado 6 de la Nota de Valores, con el Préstamo para Gastos Iniciales previsto en la Estipulación 17.3 de la presente Escritura de Constitución, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al

cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. -----

En el supuesto de que, a la liquidación del Fondo, y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo tal y como se indica en la apartado 4.1 de la presente Estipulación y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de



714266156

04/2006



Pagos de liquidación establecido en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo tal y como se indica en el apartado 4.1 de la presente Estipulación y la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de

los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de liquidación ; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. -----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO. -----

Los Derechos de Crédito a agrupar en el activo del Fondo se derivan de los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios y los Arrendamientos Financieros Mobiliarios que Banco de Sabadell, S.A. ha concedido para financiar a los Deudores, de los cuales, al menos, el 80% son PYME's conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución para la obtención del Aval de la Generalitat de Cataluña que prevé el artículo 33.1. d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre y cuyas características se describen a los largo del presente documento.

Banco de Sabadell, S.A., de acuerdo con el



714266155


04/2006



artículo 348 del Código de Comercio y con el artículo 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito.

Banco de Sabadell, S.A. es titular de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (3.398,-)** Arrendamientos Financieros. -----

Banco de Sabadell, S.A., cede en este acto **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (3.398,-)** Derechos de Crédito Iniciales derivados de los Arrendamientos Financieros por un importe nominal total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (499.999.872,85 €)** que son adquiridos por el Fondo en el momento del presente otorgamiento. Las características de los Derechos de Crédito Iniciales se incluyen como **Anexo 6** a la presente Escritura de Constitución. -----

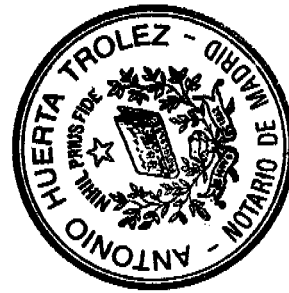


Asimismo, Banco de Sabadell, S.A. cederá Derechos de Crédito Adicionales, que serán adquiridos por el Fondo en momentos posteriores a la constitución de éste. -----

Los Activos Iniciales han sido objeto de una auditoría realizada con fecha 22 de mayo de 2006 por la firma Ernst & Young para Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso - Ed. Torre Picasso, 1, 28020 Madrid CIF B-78970506 inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. -----

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una po-

714266154



04/2006

blación no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto sobre: identificación del deudor cedido, naturaleza del deudor cedido, transmisión de los activos, acreditación de PYME, fecha de formalización, fecha de vencimiento, vida residual, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial del tipo de interés, importe inicial, saldo vivo, retrasos en los pagos, cedente titular de pleno dominio de las operaciones de arrendamiento financiero, situación concursal, formalización del arrendamiento, clasificación de la operación y titularidad de los bienes arrendados.

Los Derechos de Crédito seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo.

Los Activos Adicionales serán objeto de auditoría una vez al año. -----

En la presente Estipulación y en el resto de la Escritura de Constitución el término "Arrendamientos Financieros" se utilizará para hacer referencia conjuntamente a los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios y a los Arrendamientos Financieros Mobiliarios y los términos "Activos" y "Derechos de Crédito" para hacer referencia, conjuntamente, a los Derechos de Crédito Iniciales o Activos Iniciales y a los Derechos de Crédito Adicionales o Activos Adicionales. -----

Los términos y condiciones de la cesión de los Derechos de Crédito se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II. -----

6. DECLARACIONES DE BANCO DE SABADELL, S.A. --

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características, tanto de los Derechos de Crédito Iniciales como del mismo Cedente, que se describen en el Folleto Informativo y se ratifican en la

714266153

04/2096




presente Estipulación. Asimismo, la Sociedad Gestora se compromete a obtener del Cedente en cada Fecha de Reposición las declaraciones y garantías sobre las características, tanto de los Derechos de Crédito Adicionales, como del Cedente, que a continuación se describen:

En cuanto al Cedente. -----

1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para celebrar operaciones de financiación y, en particular, pólizas o escrituras públicas de arrendamientos financieros a PYMES. -----

2) Que ni a la fecha del presente otorgamiento, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso. -----

3) Que ha obtenido todas las autorizaciones ne-



cesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo. -----

4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2003, a 31 de diciembre de 2004, y a 31 de diciembre de 2005, con opinión favorable de los Auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil. --

5) Que, con fecha 22 de junio de 2006, se ha firmado un Convenio Marco de colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña conforme al Anexo 3 de la Resolución. -----

Los Derechos de Crédito en la fecha del presente otorgamiento y los Derechos de Crédito Adicionales en la correspondiente Fecha de Reposición en relación al momento de dichas

714266152

04/2006



cesiones cumplirán las siguientes condiciones: ----

1) Que todos los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura o en póliza intervenida por fedatario público, y que Banco de Sabadell, S.A. conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza a disposición de la Sociedad Gestora. -----

2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.

3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo. -----

4) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros. -----

5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito Iniciales que se incluyen como Anexo 6 a la

presente Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito Iniciales y en los ficheros informáticos de los correspondientes Arrendamientos Financieros, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Activos Iniciales del Cedente recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a error.

6) Que todos los Derechos de Crédito Iniciales cedidos al Fondo tienen un vencimiento final posterior o igual al 1 de enero de 2008. -----

7) Que ha seguido fielmente para la concesión de los Activos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente en cada fecha correspondiente. -----

8) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene esta-

714266151

04/2006



04/2006



blecidos. -----

9) Que desde el momento de su concesión todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYMES. -----

10) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito ha sido declarado en concurso. ----

11) Que ningún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentra en disposición de oponer la compensación. -----

12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier can-

tidad referida a los Derechos de Crédito. -----

13) Que en las respectivas pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a la fecha del presente otorgamiento. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito. -----

14) Que, en la fecha del presente otorgamiento o en la correspondiente Fecha de Reposición, en su caso, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo estarán al corriente de pago. -----

15) Que en la fecha del presente otorgamiento o en la correspondiente Fecha de Reposición, en su caso, los Arrendamientos Financieros Mobiliarios supondrán aproximadamente el 35% del Saldo Vivo Pendiente de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios supondrán aproximadamente el 65% del total del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito.

714266150

04/2006



16) Que, a la fecha del presente otorgamiento o en la correspondiente Fecha de Reposición, en su caso, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Derechos de Créditos.

17) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final posterior al 16 de noviembre de 2025.

18) Que el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria. -----

19) Que en la fecha del presente otorgamiento o en la correspondiente Fecha de Reposición, en su caso, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una cuota. -----

20) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas. -----

21) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales. -----

22) Que los Arrendamientos Financieros a que se refieren los Derechos de Crédito han sido otorgados a empresas o empresarios no financieras catalanas para la financiación de su actividad, de las cuales, al menos, el 80% de los mismos han sido concedidos a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas). -----

23) Que tanto la concesión de los Arrendamientos Financieros, como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado en condiciones de mercado. -----

24) Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito Iniciales seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional y en el ANEXO 6 de la

714266149

04/2006



presente Escritura de Constitución, y, en su caso, los relativos a los Derechos de Crédito Adicionales, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos. --

25) No se cederán al Fondo Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada de dichos Arrendamientos Financieros. -----

26) Que los Arrendamientos Financieros son irrevocables para los arrendatarios o Deudores de conformidad con los términos y condiciones de las correspondientes pólizas o escrituras públicas. ---

27) Que todos los Derechos de Crédito cumplen en el momento de su cesión los Requisitos de Elección establecidos en el apartado 3.3.1.5 del Módulo Adicional y en la Estipulación 7.6 de la presente Escritura de Constitución. -----

Las mencionadas declaraciones del Cedente sobre las características del Cedente y de los Dere-

chos de Crédito Adicionales deberán darse, en su caso, correspondiente Fecha de Reposición. -----

7. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO AL FONDO.

7.1. Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito. -----

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de ésta, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Barcelona. -----

La cesión por Banco de Sabadell, S.A. de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores salvo en el supuesto de sustitución forzosa del Cedente conforme a lo descrito en el apartado 3.7.2.2. del Módulo Adicional y en la Estipulación 10.2 de la presente Escritura de Constitución. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito. -----

7.2. Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales. -----

Por medio de la presente Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.

714266148



04/2006

formalizan el acuerdo de cesión al Fondo de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (3.398,-)** Derechos de Crédito Iniciales derivados de los Arrendamientos Financieros por un importe nominal total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (499.999.872,85 €)** que se cooresponden con la totalidad del principal pendiente de reembolso, carga financiera y cualquier derecho accesorio en el momento de la cesión excluidos los intereses de demora, impuestos y el valor residual del bien arrendado. La diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos de las clases A, B y C y el importe de Derechos de Crédito Iniciales, será depositada en la Cuenta de Principales. -----

En la presente Escritura de Constitución se detallan cada uno de los Derechos de Crédito Iniciales cedidos al Fondo que permitan su identificación. -----

Los Derechos de Crédito Iniciales comienzan a devengar flujos correspondientes a la carga financiera a favor del Fondo desde la fecha del presente otorgamiento en la que se ceden estos. ---

7.3. Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales. -----

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará, semestralmente, en cada Fecha de Reposición, es decir, el 24 de enero de 2007, 24 de julio de 2007, 24 de enero de 2008, 24 de julio de 2008 y 24 de enero de 2009 durante el Período de Reposición, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar total o parcialmente la disminución del importe de los Derechos de Crédito en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales. -----

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales se realizará a través del Sistema CIFRADO de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3.1.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 7.7 de la presente Escritura de Constitución. -----

En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera

714266147



04/2006

utilizar el sistema CIFRADO, ésta y Banco de Sabadell, S.A. se comprometen a remitir en cada Fecha de Reposición en que se realicen adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar póliza intervenida por fedatario público para la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales con el contenido antedicho o bien utilizando cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento. -----

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo. -----

7.4. Periodo de Reposición. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, realizará, en su caso, adquisiciones

semestrales de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Reposición del periodo de tiempo comprendido entre la fecha del presente otorgamiento y el 24 de enero de 2009, ambas incluidas, esto es, denominándose este periodo el Periodo de Reposición. -----

Se producirá la Finalización Anticipada y Definitiva del Periodo de Reposición, a partir de la fecha en que hubiera tenido lugar, inclusive, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que en dos Fechas de Reposición consecutivas hubiera quedado en suspenso la adquisición de Derechos de Crédito adicionales. -----

b) Que en dos Fechas de Reposición consecutivas se hubiera producido una cobertura parcial del Importe Máximo de Adquisición en un porcentaje inferior al 50% del mismo. -----

c) Que Banco de Sabadell, S.A. se encontrara en situación concursal. -----

d) Que la calificación de la deuda a largo de Banco de Sabadell, S.A. descendiera por debajo de BBB, según la escala de calificación de Fitch. ----

e) Que se produjera que el importe del Fondo de

714266146



04/2006



Reserva dotado fuese inferior al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso. -----

f) Que el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que a partir de la fecha del presente otorgamiento hayan estado con morosidad superior a noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, en relación con el importe a que ascienda la suma de (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito Iniciales y (ii) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito Adicionales incorporados al Fondo hasta 12 meses antes, en esa misma fecha, fuera superior a un 0,85% durante el año 2006, un 2,15% durante el año 2007 y un 2,60% durante el año 2008. -----

7.5. Importe Máximo de Adquisición. -----

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales (en adelante, el "Importe

Máximo de Adquisición") será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Determinación correspondiente. -----

Durante el Periodo de Reposición, el remanente de Fondos Disponibles de Principales no utilizados para adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales. -----

7.6. Requisitos de Elección. -----

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito tendrán que cumplir tanto en la fecha del presente otorgamiento como en la correspondiente Fecha de Reposición todos los Requisitos de Elección que se establecen a continuación. -----

Requisitos Individuales. -----

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo tanto en la fecha del presente otorgamiento (en adelante, los "**Requisitos Individuales**") son los siguientes: -----

1. Que pueda ser segregado e identificado a efectos de titularidad, y sobre el cual el Cedente tenga la titularidad plena, legal y beneficiaria en

714266145



04/2006

el momento de la venta. -----

2. Que sea un derecho de crédito derivado de la cuota, carga financiera y derechos accesorios del Arrendamiento Financiero, excluidos los intereses de demora, impuestos y el valor residual del bien arrendado. -----

3. Que el Derecho de Crédito se haya originado y haya surgido exclusivamente en el desarrollo habitual de las actividades comerciales entre Banco de Sabadell, S.A. y el Deudor correspondiente y en términos de mercado en el momento de la concesión del correspondiente Arrendamiento Financiero. -----

4. Que en el caso de los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, el correspondiente inmueble sea propiedad de Banco de Sabadell, S.A. y que en el caso de los Arrendamientos Financieros Mobiliarios el bien arrendado sea propiedad de Banco de Sabadell, S.A. -----

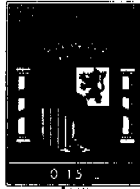
5. Que el Derecho de Crédito esté denominado en euros. -----

6. Que el Deudor no haya sido declarado en concurso y contra quien no existan procedimientos pendientes de acuerdo con la normativa concursal española o procedimientos de recuperación o acciones judiciales en relación con el Arrendamiento Financiero relativo al correspondiente Derecho de Crédito, ni al que se le haya nombrado administrador, interventor o similar en relación con los activos o ingresos de su actividad o del mismo. -----

7. Que constituya una obligación incondicional e irrevocable del Deudor correspondiente (y cualquier garante relacionado con el mismo) de pagar las sumas totales de principal de las cuotas, cargas financieras y demás derechos accesorios, en las respectivas fechas de vencimiento de los plazos de los mismos, sin que pueda oponerse ninguna defensa, disputa, compensación, reconvención o embargo, de conformidad con los términos y condiciones de las correspondientes pólizas o escrituras públicas. ---

8. Que su plazo no se haya prorrogado más allá de la fecha original de vencimiento y que no haya sido refinanciado o renegociado, y cuyo contrato no haya sido reemplazado, sustituido o renovado por causa de un incumplimiento por parte del Deudor co-

714266144



04/2006

rrespondiente o de cualquier otro modo; -----

9. Que los Derechos de Crédito hayan sido concedidos a un empresario o empresa no financiera catalana de las cuales al menos el 80% correspondan a pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas o norma que la sustituya. -----

10. Que el Derecho de Crédito seleccionado tenga un plazo de amortización residual no inferior a 12 meses. -----

11. Que en la fecha del presente otorgamiento y, en su caso, en las Fechas de Reposición, los Derechos de Crédito seleccionados, estén al corriente de pago. -----

12. Que pueda ser cedido libremente con sujeción a los términos y condiciones del contrato correspondiente; -----

13. Que haya sido originado y concedido de conformidad con todas las leyes aplicables y que nin-

guno de los registros, información o datos pertenecientes al mismo, implique la creación, modificación o mantenimiento de bases de datos o archivos informáticos que resulten contrarios a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y que no esté sujeto a restricción alguna para la originación, aplicabilidad o transmisibilidad de dicho Derecho de Crédito; -----

14. Que su titularidad corresponda exclusivamente a Banco de Sabadell, S.A., libre de reclamaciones en su contra a favor de cualquier persona que no sea Banco de Sabadell, S.A. (incluyendo, sin limitación alguna, que no haya sido, en todo o en parte, pignorado, gravado, cedido, descontado, subrogado, embargado o transferido en modo alguno y que se encuentre en todo caso, libre de toda carga y gravamen que cualquier parte pueda ejercer contra Banco de Sabadell, S.A. o el Fondo (incluyendo cualquier filial o empresa asociada de los accionistas de Banco de Sabadell, S.A.)). -----

15. Que su vencimiento sea anterior o igual a 16 de noviembre de 2025; -----

16. Que respecto del cual se haya abonado al



04/2006



714266143



menos un plazo; -----

Requisitos Globales. -----

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos tanto los Derechos de Crédito Iniciales como los Derechos de Crédito Adicionales, para la cesión de éstos al Fondo (en adelante, los "Requisitos Globales") son los siguientes: -----

1. Que el ratio medio ponderado del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros Inmobiliarios sobre el valor de tasación de los correspondientes Arrendamientos Financieros Inmobiliarios no exceda del 65%. -----

2. Que el porcentaje del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros Mobiliarios sobre el Saldo Vivo Pendiente del conjunto de los Derechos de Crédito no exceda del 35%. -----

3. Que el vencimiento medio ponderado de los Derechos de Crédito, en la Fecha de Reposición, no exceda en más de un 10% del vencimiento medio ponderado de los Derechos de Crédito en la fecha del presente otorgamiento. -----

4. Que la antigüedad media ponderada de los Derechos de Crédito, en la Fecha de Reposición, no sea inferior en más de un 10% de la antigüedad media ponderada de los Derechos de Crédito en la fecha del presente otorgamiento. -----

5. Que el Saldo Vivo Pendiente medio de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros Mobiliarios, en la Fecha de Reposición, no exceda en más de un 10% del Saldo Vivo Pendiente medio de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros Mobiliarios en la fecha del presente otorgamiento del Fondo. -----

6. Que la media ponderada del rating interno asignado por Banco de Sabadell, S.A. a los Derechos de Crédito incorporados al Fondo no sea inferior a 5. -----

7. Que el Saldo Vivo Pendiente agregado correspondiente a aquellos Derechos de Crédito incorporados al Fondo en la Fecha de reposición en curso,

714266142

04/2006



con rating interno asignado por Banco de Sabadell, S.A. inferior a 3, no sea superior al 4% del Saldo vivo total de los Derechos de Crédito incorporados al Fondo en la fecha de Reposición en curso.


8. Que el Saldo Vivo Pendiente correspondiente al Deudor con mayor representación en el conjunto de los Derechos de Crédito no sea superior al 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito; -----

9. Que el Saldo Vivo Pendiente agregado correspondiente a los seis (6) Deudores con mayor representación en el conjunto de Derechos de Crédito no sea superior al 5,75% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito. -----

10. Que el conjunto de los Derechos de Crédito cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución. -----

7.7. Procedimiento para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. -----

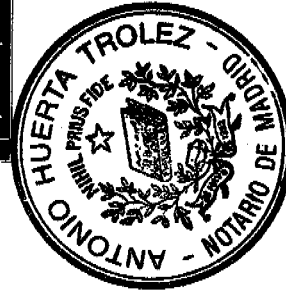
En cada Fecha de Oferta, la Sociedad Gestora



remitirá al Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago del precio de la cesión. A este respecto, la Fecha de Oferta será dos Días Hábiles inmediatamente anterior a la Fecha de Reposición. -----

Antes de las 10:00 horas (C.E.T.) del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Reposición, Banco de Sabadell, S.A. remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de los Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de las características de los Derechos de Crédito seleccionados que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir los Requisitos Individuales.

Antes de las 14:00 horas (C.E.T.) del Día Hábil anterior a la Fecha de Reposición, la Sociedad Gestora remitirá a Banco de Sabadell, S.A. comunicación escrita de aceptación de adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y las



714266141

04/2006

características de los mismos que fueron comunicadas por la Entidad Cedente. -----

Para la determinación de los Derechos de Crédito Adicionales que integren la aceptación de cesión y adquisición, la Sociedad Gestora: -----

i. Verificará que los Derechos de Crédito que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos Individuales y los Requisitos Globales conforme a las características comunicadas por el Cedente, sin que ello implique la verificación del cumplimiento del resto de las declaraciones referidas al Cedente que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y realizadas por el Cedente en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución.

ii. Determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe Máximo de Adquisición. -----

En la Fecha de Reposición, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y Banco de

Sabadell, S.A. como Cedente procederán a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales al Fondo y éste procederá al pago del precio de cesión tal y como se define en el apartado 3.3.1.8. del Módulo Adicional y en la Estipulación 7.9 de la presente Escritura de Constitución. A estos efectos, la Sociedad Gestora y Banco de Sabadell, S.A. remitirán a la CNMV una comunicación conforme al modelo de comunicación que se incluye como Anexo 7 a la presente Escritura de Constitución que contenga: -----

a. El detalle de las principales características de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos en esa Fecha de Reposición; -----

b. Una declaración de la Sociedad Gestora, con base a la información proporcionada por Banco de Sabadell, S.A., en la que se indique que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección, de forma individual y como cartera, en la Fecha de Reposición correspondiente; --

A estos efectos, y, en particular a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.227 del Código Civil *in fine*, la Sociedad Gestora está adherida al Sistema CIFRADO de la CNMV y remitirá

714266140



04/2006



a este organismo por medios telemáticos el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales.

En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera utilizar el sistema CIFRADO, ésta y Banco de Sabadell, S.A. se comprometen a remitir en cada Fecha de Reposición en que se realicen adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar póliza intervenida por fedatario público para la cesión de los Derechos de Crédito Adicionales con el contenido antedicho o bien utilizando cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento. -----

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a

cargo del Fondo. -----

7.8. Eficacia de la cesión. -----

La cesión de los Derechos de Crédito Iniciales surtirá plenos efectos a partir de la fecha del presente otorgamiento. -----

La cesión de los Derechos de Crédito Adicionales surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente Fecha de Reposición. -----

7.9. Precio de la cesión. -----

El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito será el equivalente del valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso deducido el correspondiente valor residual e impuestos de cada uno de los Arrendamientos Financieros. -----

El primer Día Hábil del mes siguiente a la fecha del presente otorgamiento o, en su caso, a la Fecha de Reposición en curso, Banco de Sabadell, S.A. abonará al Fondo la parte de los flujos correspondiente a la carga financiera cobrada por el Cedente anticipadamente de cada uno de los Arrendamientos Financieros correspondientes a la última cuota vencida anterior a la fecha del presente

714266139

04/2006



otorgamiento o, en su caso, a la Fecha de Reposición desde la propia fecha del presente otorgamiento o, en su caso, Fecha de Reposición hasta la fecha de la próxima cuota del Arrendamiento Financiero. -----

El pago del importe total por la cesión de los Derechos de Crédito lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. El pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Iniciales será íntegramente satisfecho en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la emisión de Bonos. -----

2. El pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Adicionales será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Reposición en la que se realice la cesión, valor ese mismo día. -----

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales: i) se extinguirá la

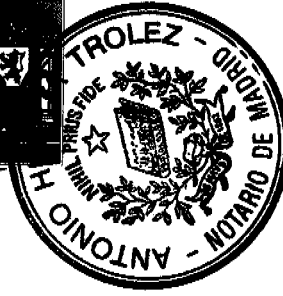
obligación de pago de la cesión por parte del Fondo; ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a Banco de Sabadell, S.A. cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

8. TÉRMINOS DE LA CESIÓN Y DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.

La cesión de los Derechos de Crédito será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito. -----

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de la carga financiera, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito.

El Cedente no asume la eficacia de las



714266138

04/2006

garantías accesorias a los Derechos de Crédito, que, en su caso, pudieran existir. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional y en la Estipulación 9.1 de la presente Escritura de Constitución, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación. -----

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo para Fondo de Reserva, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones

realizadas por el Cedente en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución y que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional. Hasta la fecha del presente otorgamiento, en caso de los Derechos de Crédito Iniciales, o las correspondientes Fechas de Reposición, en el caso de los Derechos de Crédito Adicionales, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores. -----

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha del presente otorgamiento o en la correspondiente Fecha de Reposición, según sea el caso, debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo. -----

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por la carga financiera de los Derechos de Crédito. -----

714266137



04/2006



El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Deudor en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que realicen los Deudores, a partir de la fecha del presente otorgamiento, o de la correspondiente Fecha de Reposición, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito. -----

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, desde la fecha del presente otorgamiento respecto a los Derechos de Crédito Iniciales o la correspondiente Fecha de Reposición en lo que respecta a los Derechos de Crédito Adicionales la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Derechos de Crédito: -----

a. A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito. -----

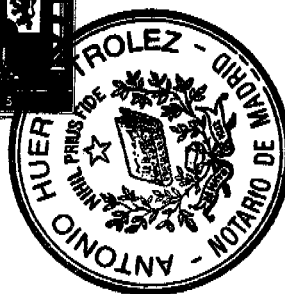
b. A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como carga financiera sobre el capital o principal de los Derechos de Crédito.

c. A percibir cualquier otro pago que reciba Banco de Sabadell, S.A. por los Derechos de Crédito, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio o garantías relativos a los mismos, excepto los impuestos y el valor residual de los bienes arrendados a excepción de los intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagos o cualquier otra comisión o suplido que corresponda a Banco de Sabadell, S.A. En particular, y a efectos ejemplificativos, pero no exhaustivos, las cantidades abonadas por los Deudores correspondientes en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido no se cederán al Fondo, sino que serán cobradas por el Administrador e ingresadas por éste en la Hacienda Pública. -----

d. A percibir cualquier otra cantidad, bienes o derechos que sean percibidos por Banco de Sabadell, S.A. en pago de principal de las cuotas o carga financiera tanto por el importe determinado por resolución judicial como por el importe resultante de la recuperación y realización de los bienes arren-

714266136

04/2006



dados hasta el importe cedido y adeudado una vez deducido de dichos importes, el Impuesto del Valor Añadido sobre el principal de las cuotas de cada Arrendamiento Financiero y el valor residual establecido en el correspondiente contrato de Arrendamiento Financiero a Banco de Sabadell, S.A.

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. ----

Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Derechos de Crédito.

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta

del Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos. ----

9. OTROS TÉRMINOS RELATIVOS A LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO AL FONDO. -----

9.1 Reglas previstas para la sustitución de Derechos de Crédito, o, en su defecto, reembolso al Fondo. -----

En el supuesto excepcional que durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, y recogidas en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución en el momento de la constitución del Fondo o, en la correspondiente Fecha de Reposición, el Cedente se obliga: -----

a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio. -----

b) En caso de no ser posible la subsanación

714266135

04/2006



conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares y que cumpla los Requisitos de Elección, que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días, previa consulta a la Agencia de Calificación. -----

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se ajuste en el momento de la constitución del Fondo o, en la correspondiente Fecha de Reposición a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaracio-

nes contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional y en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución y a los Requisitos de Elección. Además y a los efectos de no producir un desequilibrio en el balance del Fondo, el Derecho de Crédito deberá ser similar en cuanto a principal pendiente de reembolso y a cargas financieras al Derecho de Crédito que vaya a ser sustituido. -----

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. -----

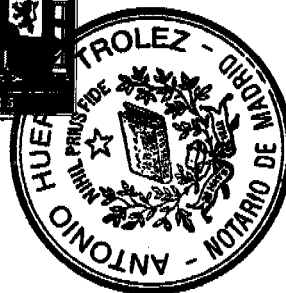
c) Si en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, no fuera posible ni a) ni b) anteriores, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal pendiente de reembolso de los correspondientes Arrendamientos Financieros. -----

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS

714266134

04/2006

ACTIVOS CEDIDOS. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO -----

Banco de Sabadell, S.A., Cedente de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Derechos de Créditos, regulándose en el Contrato de Administración, las relaciones entre Banco de Sabadell, S.A. y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, gestión y administración de los Derechos de Crédito.

Banco de Sabadell, S.A., aceptará en el Contrato de Administración, el mandato recibido de la Sociedad Gestora.

Banco de Sabadell, S.A., en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesario o

conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito como si de derechos de crédito de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. -----

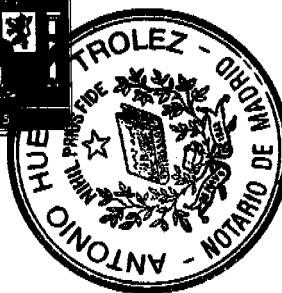
El Administrador, en razón de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

i) A ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional y en la Estipulación 10.1 de la presente Escritura de Constitución. ----

ii) A seguir administrando los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y dili-

714266133

04/2006



gencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios derechos de crédito y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato. -----

iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad. -----

v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas. -----

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

El Administrador renuncia en cualquier caso a

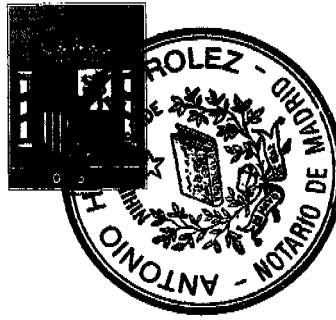
los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y Administrador de los Derechos de Crédito y depositario de las correspondientes pólizas o escrituras públicas en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.788 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito. -----

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

10.1.1. Custodia de escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Derechos de Crédito y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Derecho de



714266132

04/2006

Crédito, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos. -----

10.1.2. Gestión de cobros.

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean

cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

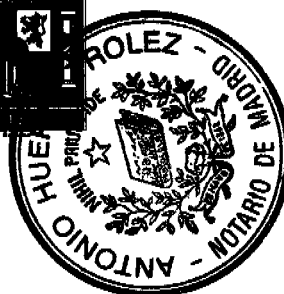
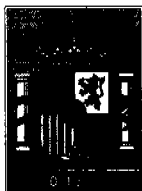
El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto. -----

El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito. --

El Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito que administre. Dicha transferencia se realizará mensualmente durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito. -----


714266131



04/2006

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F-1 según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Administración: -----

(i) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F-1, según la escala de calificación de Fitch y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la



Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco de Sabadell, S.A. de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en su caso, la Cuenta de Principales durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F-1 por parte de Banco de Sabadell, S.A. -----

(ii) Trasladar la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Principales a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima F-1, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dichos contratos. -----

(iii) En caso de no ser posibles las opciones (i) y (ii) anteriores, obtener de Banco de Sabadell, S.A. o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en estos con-



04/2006



714266130



tratos y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

(iv) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación F-1 (para saldos invertidos para periodos inferiores a 30 días) o F-1+ (para saldos invertidos para periodos superiores) de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dicho contrato. -----

(v) En ambas situaciones (ii) y (iv), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato

de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y, en su caso, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación F-1 según la escala de Fitch. -----

10.1.3. Fijación del tipo de interés.

En los Derechos de Crédito, habida cuenta de que el tipo de interés es variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes pólizas o escrituras públicas de arrendamiento financiero, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstas establezcan al efecto. -----

10.1.4. Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Derechos de Crédito, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Derechos de Crédito, con la situación de morosidad, con las



714266129

04/2006



modificaciones habidas en las características de los Derechos de Crédito, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Derechos de Crédito o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite. -----

10.1.5. Subrogación de los Derechos de Crédito.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en las pólizas o escrituras públicas de los arrendamientos financieros relativas a los Derechos de Crédito, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de estas operaciones de financiación, descritos en el memorándum sobre los

criterios de concesión de operaciones de financiación, incluidos como Anexo 8 a la presente Escritura de Constitución del Fondo y reseñados en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación no sean a cargo del Fondo. -----

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

10.1.6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Derechos de Crédito. -----

El Cedente no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, enajenar los bienes arrendados a persona distinta del arrendatario o Deudor en el supuesto de que éste hubiera ejercitado la opción de compra en los términos del correspondiente contrato, novar las pólizas o escrituras públicas de arrendamiento financiero, condonar en todo o en parte las cuotas periódicas pendientes ni, en general, realizar acto alguno que disminuya el

714266128



04/2006

rango, eficacia jurídica o valor económico de los Derechos de Crédito o de los bienes arrendados. ---

En particular, en relación con: -----

a) Renegociación del tipo de interés. -----

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Arrendamiento Financiero. -----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar

y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Arrendamientos Financieros, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----

i) El Administrador sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Arrendamientos Financieros en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus operaciones de financiación. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para operaciones de financiación de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Arrendamiento Financiero.

ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador no podrá realizar renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el tipo de interés medio ponderado de los Activos resultara inferior al Euribor a tres



714266127

04/2006



(3) meses más un margen del 0,50% anual. No se podrán realizar renegociaciones mientras esta situación se mantenga. En ningún caso se podrá renegociar a tipos fijos. -----

iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Arrendamiento Financiero tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en las operaciones de financiación por él concedidas. -----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento. ----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Arrendamientos Financieros podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la

fecha del vencimiento final del Arrendamiento Financiero, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Arrendamientos Financieros sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de todos los Arrendamientos Financieros. -----

iii) El alargamiento del plazo de un Arrendamiento Financiero concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -

a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Arrendamiento Financiero, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 16 de noviembre de 2025. -----

c) Que el Arrendamiento Financiero no hubiere tenido ningún retraso en el pago de los débitos



714266126

04/2006



vencidos con una antigüedad superior a noventa (90) días, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad del alargamiento del plazo. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Arrendamientos Financieros esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo. -----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Arrendamiento Financiero se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación.

Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Arrendamientos Financieros.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Arrendamientos Financieros renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado. -----

10.1.7. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Derechos de Crédito. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

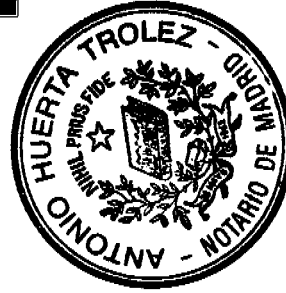
El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito que al resto de los derechos de crédito de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de derechos de crédito de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el



714266125

04/2006



cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

Actuaciones judiciales. -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Derechos de Crédito o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de Banco de Sabadell, S.A. para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario. -----

En particular, el Administrador se obliga a: -

i) Ejercitar cualquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al

714266124

04/2006



Deudor. -----

ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones; y

En relación con los Derechos de Crédito, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Derecho de Crédito que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase

los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial. -----

A estos efectos, respecto de las acciones que asisten al Cedente-arrendador para la recuperación o realización del bien:

i) En el caso de los Arrendamientos Financieros Mobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada contrato: -----

a) En caso de impago del Deudor al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas y que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, Banco de Sabadell, S.A. como arrendador

714266123



04/2006

cedente dispone de las acciones para la recuperación y realización del bien arrendado que se describen en la disposición adicional primera de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en la redacción dada por el apartado quinto de la disposición final séptima de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. -----

b) En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso, el artículo 90.1.4º de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas titularidad del Fondo que hayan vencido antes de la declaración del concurso y que no hayan sido satisfechas, exclusivamente extendiéndose dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la Ley Concursal y que asisten al arrendador-Cedente para la realización del bien arrendado. -----

ii) En caso de los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada contrato: -----

a) Al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, Banco de Sabadell, S.A. como arrendador financiero puede optar por ejercer una acción reivindicatoria para recuperar la propiedad del bien arrendado.

b) En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso el artículo 90.1.4° de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración del concurso y que no hayan sido satisfechas, exclusivamente extendiéndose dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la Ley Concursal y que asisten al arrendador-Cedente para la realización del bien arrendado. ---

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los

714266122



04/2006



Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.1.8. Compensación. -----

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Derechos de Crédito mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más la carga financiera devengada que le hubiera correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con

las condiciones aplicables a los Derechos de Crédito correspondientes. -----

10.1.9. Subcontratación. -----

Banco de Sabadell, S.A. podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en calidad de Administrador, salvo aquellas que fuerans indelegables de conformidad con la normativa aplicable a tal efecto, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la presente

714266121



04/2006



Escritura de Constitución, en el Folleto y en el Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

10.1.10. Notificaciones. -----

La cesión por Banco de Sabadell, S.A. de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores. No obstante, en caso de concurso o insolvencia, o indicios de los mismos, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de pago, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como

en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente la que efectúe la notificación a los Deudores. -----

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora. -----

10.2 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación. -----

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera

714266120



04/2006

del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación. -----

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora,

siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como Administrador. -----

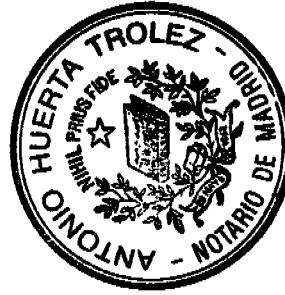
El nuevo administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a

714266119

04/2006



disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan. ---

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora. -----

10.3 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los

intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedente de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Derechos de Crédito correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de la carga financiera que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Derechos de Crédito y custodia de los documentos en los que estén formalizados. -----

La Sociedad Gestora tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los

714266118



04/2006


vencimientos de los Derechos de Crédito, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Derechos de Crédito.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Derechos de Crédito, quien ostentará dicha acción. -----

10.4. Remuneración del Administrador. -----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a 0,01% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. -----

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores



de administración la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente Emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

11. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-----

11.1 Importe de la emisión. -----

El importe total de la Emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) de euros representados mediante cinco mil (5.000) Bonos de CIEN MIL (100.000) euros cada uno. Se emitirán los Bonos

714266117



04/2006

distribuidos en 3 Clases. -----

El precio de emisión de los Bonos es a la par, es decir, CIEN MIL (100.000) euros de valor cada uno. -----

- **La Clase A**, integrada por dos Series de Bonos: -----

- Serie A(S): dos mil veintiocho (2.028) Bonos, por un importe total de ciento doscientos dos millones ochocientos mil (202.800.000) euros. -----

- Serie A (G): dos mil setecientos diecisiete (2.717) Bonos, por un importe total de doscientos setenta y un millones setecientos mil (271.700.000) euros. -----

- **La Clase B**: integrada por una sola Serie de ciento noventa y ocho (198) Bonos, por un importe total de diecinueve millones ochocientos mil (19.800.000) euros. -----

- **La Clase C**: integrada por una sola Serie de cincuenta y siete (57) Bonos, por un importe total de cinco millones setecientos mil (5.700.000) eu-

ros. -----

Cualquier mención en la presente Escritura de Constitución a las Clases B y C es equivalente a las Series B y C. -----

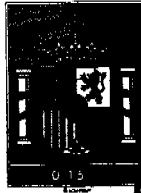
La tenencia o suscripción de Bonos de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases o Series. ---

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados. -----

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A(S) y A(G)), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Se-

714266116



04/2006

ries A(S) y A(G)) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores y la Estipulación 11.8.2 de la presente Escritura de Constitución describe las circunstancias en las que, excepcionalmente, puede producirse la amortización a prorrata de los Bonos de las Clases A, B y C. -----

En la Estipulación 11.5 de la presente Escritura de Constitución se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Clases. -

11.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Período de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta

Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de la cesión de los Derechos de Crédito, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

11.3 Forma de representación. -----

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona, domiciliado en Barcelona, calle Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas

714266115



04/2006

de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA. -----

11.4 Tipo de interés nominal. -----

Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses. -----

11.4.1. Interés nominal. -----

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior. -----

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo,

según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la emisión de Bonos se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 24 de octubre de 2006 (excluyendo ésta). -----

11.4.2. Tipo de Interés Nominal. -----

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más
- (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal

714266114



04/2006

y como se indica más abajo. -----

11.4.3. Tipo de Interés de Referencia. -----

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será, excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en la Estipulación 11.4.4 siguiente.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Período de Devengo de Intereses será el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso. -----

11.4.4. Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. -----

La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del tipo de interés de referencia, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

(i) El tipo EURIBOR a tres meses (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses donde se tomará el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento), que resulte de la pantalla de REUTERS página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Fijación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio). -----

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses donde se tomará el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento), que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Fijación. ----

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en

714266113



04/2006



los números (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancario para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento y por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Fijación por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea: -----

- Banco Santander Central Hispano. -----
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA). ----
- Deutsche Bank. -----
- Confederación Española de Cajas de Ahorros. -

La plaza de referencia será la de Madrid. ----

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de-

clarados por al menos dos de las entidades restantes.

(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación. -----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado. -----

11.4.5. Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos. -

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

714266112



04/2006

Una vez fijado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora calculará y fijará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. -----

11.4.6. Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos: --

Los márgenes que se aplicarán al Tipo de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de cada una de las Series se determinarán conforme a los siguientes rangos: -----

- Serie A (S): margen comprendido entre el 0,10% y el 0,20%, ambos incluidos. -----

- Serie A (G): margen comprendido entre el 0,02% y el 0,08%, ambos incluidos. -----

- Serie B: margen comprendido entre el 0,35% y el 0,45%, ambos incluidos. -----

- Serie C: margen comprendido entre el 0,70% y el 0,80%, ambos incluidos. -----

El margen aplicable a cada una de las Series A(S), A(G), B y C, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo por todas las Entidades Directoras antes de las 9:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción y será comunicado a continuación a la Sociedad Gestora. -----

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto sobre los que no hubiera habido acuerdo, con los siguientes márgenes: -----

- Serie A(S): margen del 0,15%

- Serie A(G): margen del 0,05%

- Serie B: margen del 0,40%

- Serie C: margen del 0,75%

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados por la Sociedad Gestora, serán comunicados a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras, para que



714266111

04/2006



lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos antes de las 10:00 horas del día de inicio del Período de Suscripción. -----

Asimismo el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Período de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y en la presente Escritura de Constitución y comunicación a la CNMV por la Sociedad Gestora. El margen definitivo aplicable constará en el Acta Notarial de Desembolso. -----

11.4.7. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula: -----

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde: -----

N = Saldo de Principal Pendiente Neto del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses. --

I = Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses. ----

r = Es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido. -----

n = Es el número de días del Período de Devengo de Intereses. -----

En el supuesto de que, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, los Fondos Disponibles del Fondo fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos A(G), los intereses que les corresponda recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, mediante requerimiento escrito en el que se acredite la concurrencia de la situación anteriormente des-



714266110

04/2006



crita y los importes reclamados, que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos A(G) con cargo al Aval al que se refiere el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional y la Estipulación 11.12.2 de la presente Escritura de Constitución. -----

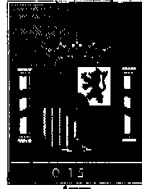
11.5 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado del Folleto Informativo donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A(S) y A(G) ocupa el (iii) (tercer) y (iv) (cuarto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en

la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y el (iv) (cuarto) y (v) (quinto) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (v) (quinto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, salvo que tuviera lugar la situación prevista en dicho apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (viii) (octavo) lugar y el (ix) (noveno) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la misma Estipulación.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el (vi) (sexto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución salvo que tuviera lugar la situación prevista en el dicho



714266109

04/2006



apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (ix) (noveno) lugar y el (xi) (undécimo) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

11.6 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de inter-

eses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Principal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período a excepción de (i) el pago de los intereses de los Bonos de las Series A(S) y A(G), debidos y no pagados en Fechas

714266108

04/2006



de Pago anteriores, dado que aparecen explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución y (ii) lo establecido en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional y en la Estipulación 11.12.2 de la presente Escritura de Constitución para el pago de los intereses de la Serie A (G) avalada. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de interés o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, 16 de noviembre de 2028 o Día Hábil siguiente. -----

El Orden de Prelación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares

de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida. -----

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes, SCLBARNA y sus entidades participantes. ---

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR01, en las fechas que se indican, así como el Tipo de Interés Nominal que hubiera resultado de aplicación a cada Serie de Bonos, en el supuesto de que el margen aplicable fuese el margen medio de la banda establecida para cada Serie según el apartado 4.8.1.6. de la Nota de Valores y la Estipulación 11.4.6 de la presente Escritura de Constitución (0,15% para la Serie A(S), 0,05% para la Serie A(G), 0,40% para la Serie B y 0,75% para la Serie C) :

<u>Fecha</u>	<u>EURIBOR</u>	<u>Bonos</u>	<u>Bonos</u>	<u>Bonos</u>	<u>Bonos</u>
	3M	A(S)	A(G)	B	C



714266107

04/2006



<u>31/03/05</u>	<u>2,147</u>	<u>2,297</u>	<u>2,197</u>	<u>2,547</u>	<u>2,897</u>
<u>29/04/05</u>	<u>2,126</u>	<u>2,276</u>	<u>2,176</u>	<u>2,526</u>	<u>2,876</u>
<u>31/05/05</u>	<u>2,127</u>	<u>2,277</u>	<u>2,177</u>	<u>2,527</u>	<u>2,877</u>
<u>30/06/05</u>	<u>2,106</u>	<u>2,256</u>	<u>2,156</u>	<u>2,506</u>	<u>2,856</u>
<u>29/07/05</u>	<u>2,125</u>	<u>2,275</u>	<u>2,175</u>	<u>2,525</u>	<u>2,875</u>
<u>31/08/05</u>	<u>2,134</u>	<u>2,284</u>	<u>2,184</u>	<u>2,534</u>	<u>2,884</u>
<u>30/09/05</u>	<u>2,176</u>	<u>2,326</u>	<u>2,226</u>	<u>2,576</u>	<u>2,926</u>
<u>31/10/05</u>	<u>2,263</u>	<u>2,413</u>	<u>2,313</u>	<u>2,663</u>	<u>3,013</u>
<u>30/11/05</u>	<u>2,473</u>	<u>2,623</u>	<u>2,523</u>	<u>2,873</u>	<u>3,223</u>
<u>30/12/05</u>	<u>2,488</u>	<u>2,638</u>	<u>2,538</u>	<u>2,888</u>	<u>3,238</u>
<u>31/01/06</u>	<u>2,547</u>	<u>2,697</u>	<u>2,597</u>	<u>2,947</u>	<u>3,297</u>
<u>28/02/06</u>	<u>2,664</u>	<u>2,814</u>	<u>2,714</u>	<u>3,064</u>	<u>3,414</u>
<u>31/03/06</u>	<u>2,816</u>	<u>2,966</u>	<u>2,866</u>	<u>3,216</u>	<u>3,566</u>
<u>28/04/06</u>	<u>2,852</u>	<u>3,002</u>	<u>2,902</u>	<u>3,252</u>	<u>3,602</u>
<u>30/05/06</u>	<u>2,922</u>	<u>3,072</u>	<u>2,972</u>	<u>3,322</u>	<u>3,672</u>
<u>13/06/06</u>	<u>2,959</u>	<u>3,109</u>	<u>3,009</u>	<u>3,359</u>	<u>3,709</u>

En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario, el pago del mismo se trasladará al día

hábil inmediatamente posterior. A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán "Días Hábiles" todos los que no sean:

- Sábado. -----
- Domingo. -----
- Festivo en Madrid. -----
- Festivo en Barcelona e. -----
- Inhábil del calendario TARGET. -----

Agente de Cálculo

"INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN" con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, Planta 22 y C.I.F. A-83774885 actúa como Agente de Cálculo. -----

11.7 Precio de emisión. -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

11.8 Amortización de los Bonos. -----

714266106



04/2006

11.8.1 Precio de reembolso. -----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes. -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. -----

11.8.2 Vencimiento de los Bonos emitidos. -----

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es, el día 16 de noviembre de 2028 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con la Estipulación 4 de la presente Escritura de Constitución proceda a

amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. -----

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada es el 16 de noviembre de 2025. -----

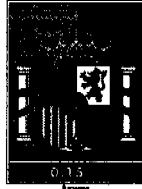
La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

11.8.2.1. Características comunes al Vencimiento y Amortización de los Bonos de todas las Clases. -----

Saldo de Principal Pendiente Neto. -----

Se entenderá por Saldo Principal Pendiente Neto de los Bonos de una Clase o Serie en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de dicha Serie o Clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y

714266105



04/2006



depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización de los Bonos de la Clase o Serie de que se trate. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente Neto de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos. -----

Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito. -----

El Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos a una fecha será la suma de las cuotas pendientes de vencer del derecho de crédito concreto en esa fecha y las cuotas vencidas y no ingresadas al Fondo sin incluir las Cantidades Fallidas tal y como se definen a continuación. ----

Las Cantidades Fallidas son las cantidades vencidas e impagadas más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos activos en los que: -----

- El Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, o

- La Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Cedente, que no existe expectativa razonable de recuperación, o en cualquier caso, cuando. -----

- El impago se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido. -----

Se considerarán Derechos de Crédito Fallidos aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total y (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

Acumulación de Principal. -----

En cualquier Fecha de Pago anterior al 24 de abril de 2009 (no incluido) las Cantidades Disponibles de Principales se depositarán en la Cuenta de Principales. La Sociedad Gestora mantendrá un registro reflejando el importe así acumulado en relación con cada una de las Series A(S) y A(G) y Series B y C. -----

A partir de la siguiente Fecha de Pago a la finalización del Período de Reposición, la Sociedad

714266104



04/2006



Gestora hará efectivo el pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B, y C (y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos) de los fondos así acumulados de acuerdo con los importes mantenidos en el registro. -----

Cantidad Disponible de Principales y Déficit de Principales: -----

La Cantidad Disponible de Principales será el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: -----

- a) Diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval de la Generalitat de Cataluña por el pago de principal de los Bonos de la Serie A(G) en Fechas de Pago anteriores y (b) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago (en adelante, el **"Importe Teórico de Principales"**),

y. -----

b) Los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la retención de la Cantidad Disponible de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante. -----

El Déficit de Principales en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Principales; y
- (ii) La Cantidad Disponible de Principales. ---

Fondos Disponibles de Principales: -----

Los Fondos Disponibles de Principales serán iguales a la suma de las siguientes cantidades: ---

- El importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago correspondiente retenido en el orden (vii) (séptimo) del Orden de Prelación de Pagos, y



714266103

04/2006



- El saldo de la Cuenta de Principales en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso. -----

Durante el Periodo de Reposición, los Fondos Disponibles de Principales se destinarán al pago del Precio de Cesión (tal y como este término se define en el apartado 3.3.1.8 del Módulo Adicional y en la Estipulación 7.9 de la presente Escritura de Constitución) a que ascienda el principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito adicionales cedidos al Fondo en la Fecha de Reposición. El remanente de los Fondos Disponibles de Principales no utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.

A partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización del Periodo de Reposición, los Fondos Disponibles de Principales se traspasarán a la Cuenta de Tesorería y se aplicarán conforme a las Reglas de Amortización de

los Bonos recogidas en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores y en la presente Estipulación 11.8.2. -----

Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago, conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional y en la Estipulación 11.12.2 de la presente Escritura de Constitución. Hasta la Fecha de Pago del 24 de abril de 2009, excluida, la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat será abonada en la Cuenta de Principales.

11.8.2.2. Reglas de Amortización de los Bonos.
Distribución de los Fondos Disponibles de Principales. -----

La amortización de cada una de las Clases o Series de Bonos se iniciará en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización ordinaria o anticipada del Periodo de Reposición. -

1. Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A y al reembolso de los

714266102



04/2006

importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series y Clases. -----

2. Los Fondos Disponibles de Principales aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de la regla 3 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente: -----

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden: -----

1º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A(S). -----

2°. Una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A(S), amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A(G).

El importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G)) se aplicarán de la siguiente forma: -----

(i) En caso de que se produzca un Déficit de Principales en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G). -----

(ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la



04/2006



714266101



Serie A(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A(G). -----

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A si no se hubiera producido la amortización total de la Serie A(S) (en adelante, "**Amortización a Prorrata de la Clase A**"): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en la fecha correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos más el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que se encontraran con morosidad inferior a noventa (90) días, incrementado en la parte del saldo correspondiente a la amortización de los Bonos de las Series A(S) y A(G), si existiera, de la Cuenta de Principales y en el importe de los

ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante los tres (3) meses naturales anteriores a la Fecha de Pago (en la primera Fecha de Pago, en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito desde la fecha del presente otorgamiento hasta el último día del mes inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago), y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), fuera inferior o igual a 1. -----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles de Principales aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) se asignarán a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A(S), y (ii) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A(G) incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval



714266100



714266100

04/2006



para la amortización de la Serie A(G). El punto (ii) se distribuirá entre la amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y el reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) conforme a las reglas establecidas en el punto 2.1 del presente apartado.

3. No obstante, incluso aunque no hubiese sido amortizada la Clase A en su totalidad, a partir de la Fecha de Pago siguiente a aquella en la que las relaciones entre el Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie B y/o el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Emisión de Bonos incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) resultasen ser iguales o mayores al 7,92% y al 2,28%, respectivamente, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán (i) a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a

la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), conforme a las reglas establecidas en el punto 2.1 del presente apartado, y (ii) a la amortización de las Series B y C a prorrata, directamente proporcional entre las mismas, de modo tal que dichas relaciones entre (a) los Saldos de Principal Pendiente Neto de la Serie B y de la Serie C y (ii) el Saldo de Principal Pendiente Neto de la Emisión de Bonos, incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), se mantengan en el 7,92% y en el 2,28%, respectivamente, o porcentajes superiores lo más próximos posible. -----

No obstante, los Fondos Disponibles de Principales no se aplicarán en la Fecha de Pago a la amortización de la Serie B y de la Serie C, si se produjera alguna de las siguientes circunstancias: -----

- Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido. -----

- Que fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A, tal y como se establece en



714266099

04/2006



el punto 2.2 anterior. -----

- Si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda (i) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos, en relación con (ii) el importe a que ascienda el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito, en esa misma fecha fuera superior al 1,20% para no proceder a la amortización de la Serie B o fuera superior al 1,00% para no proceder a la amortización de la Serie C. -----

- Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Vivo Inicial de los Derechos de Crédito. -----

En la Fecha de Pago de Liquidación del Fondo, la amortización de las distintas Clases de Bonos y

el reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), se producirá por la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación a través del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

11.8.2.3. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

La Amortización Anticipada de la Emisión de los Bonos se recoge en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura de Constitución. -----

11.8.2.4. Fecha de Vencimiento Final. -----

Coincidirá con la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos (16 de noviembre de 2025). -----

11.8.2.5. Fecha de Vencimiento Legal. -----

La Fecha de Vencimiento Legal y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 16 de noviembre de 2028 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a amortizar la Emisión de Bonos



04/2006



714266098



con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal. -

11.8.3 Número de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos. -----

La retención de la Cantidad Disponible de Principales de los Bonos de las Clases A, B y C, en su conjunto y sin distinción entre Clases, ocupa el (vii) (séptimo) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A(S) ocupa el (vi) (sexto) y el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación dependiendo de las reglas de distribución aplicables establecidas en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, dependiendo de las reglas de distribución aplicables establecidas

en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores y en la Estipulación 11.8.2 de la presente Escritura de Constitución. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) ocupa el (vii) (séptimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, salvo que sea de aplicación la regla de amortización a prorrata de la Clase A, descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores y en la Estipulación 11.8.2 de la presente Escritura de Constitución, en cuyo caso ocupará el (viii) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ---

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el (x) (décimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el (xii) (decimosegundo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de



04/2006



714266097



Constitución. -----

11.9 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco de Sabadell, S.A., entidad que es designada Agente de Pagos conforme a lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos suscrito por Banco de Sabadell, S.A., y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos. El pago tanto de intereses como de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. -----

11.10 Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible cuanta información adicional le sea razonablemente requerida, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. -----

11.11 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio. -----

"IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2006. El Fondo IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos estará sujeto a la Ley española y, en concreto, a, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados se-



714266096

04/2006



cundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004, relativo a

la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores Cedidos de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Descripción de los derechos vinculados a los valores. -----

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre IM FTGENCAT SABADELL



714266095

04/2006



2, F.T.A. -----

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en la estipulación relativa al tipo de interés. -----

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable. -----

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen

en los contratos correspondientes relativos al Fondo GC FTGENCAT SABADELL 1, FTA, de las cuales las relevantes están descritas en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución. -----

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes. -----

11.12 Existencia o no de garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos que se emiten a su cargo. -

11.12.1 Ausencia de garantías de la Entidad Cedente. -----

No existen garantías especiales otorgadas por Banco de Sabadell, S.A., como Entidad Cedente, sobre los Bonos que se emiten con cargo al Fondo o sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el mismo, excepto los compromisos de Banco de Sabadell, S.A. que se recogen en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución relativos a



714266094

04/2006



la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajusten a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 de la presente Escritura de Constitución o a las características concretas de los Derechos de Crédito comunicadas por Banco de Sabadell, S.A. a la Sociedad Gestora. -----

11.12.2 Aval de la Generalitat. -----

Mediante resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña firmada con anterioridad a la presente fecha de otorgamiento, la Generalitat de Cataluña ha otorgado un Aval al Fondo por un importe de 271.700.000 euros, de acuerdo con lo siguiente: -----

El Aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A(G) que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a (i) la verificación y registro en la CNMV del Folleto Informativo del Fondo; (ii) el

otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, y (iii) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña.

La Sociedad Gestora deberá remitir al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña: (i) copia de la/s carta/s en la/s que conste la calificación crediticia provisional y, cuando haya sido emitida, de la definitiva de los Bonos de la Serie A(G) concedida por, al menos, una agencia de calificación reconocida por la CNMV, (ii) una certificación de Banco de Sabadell, S.A. señalando que los activos cedidos al Fondo reúnen las condiciones del Convenio Marco y (iii) un ejemplar del Folleto, del cual se hará como mínimo una versión en lengua catalana.

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos: -----

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o en fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los



04/2006



714266093



Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A(G), una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación. -----

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Liquidación del Fondo. -----

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender al pago de los intereses exigibles de la Serie A(G), se destinarán al pago de dichos intereses sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos u Orden de Prolación de Pagos de

Liquidación. -----

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A(G) en el importe que correspondiera conforme a las reglas de distribución de los Fondos Disponibles entre cada clase por producirse un Déficit de Principales. -----

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie A(G) de no producirse el Déficit de Principales y el importe de los Fondos Disponibles efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente. -----

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A(G), se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

3. En la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los



04/2006



714266092



Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A(G) en su totalidad. -----

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles para Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente. -----

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A(G), se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en los párrafos anteriores y los importes recla-

mados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la certificación de la entidad que actúe de agente financiero sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería. -----

El Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña procederá al desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval mediante su abono en la Cuenta de Tesorería del Fondo, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos.

La prestación del Aval no devenga comisión alguna. -----

La Sociedad Gestora deberá comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A(G), el saldo vivo pendiente de los mismos y, al final de cada ejercicio, además, una estimación de su carga financiera para el ejercicio siguiente. -----

Las cantidades que se abonen por la Generalitat de Cataluña en virtud del Aval constituirán una



714266091

04/2006



obligación del Fondo a favor de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Liquidación, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En caso de que conforme a las reglas anterio-

res, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval de la Generalitat de Cataluña, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie A(G), se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse a la Generalitat de Cataluña. -----

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A(G); en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. -----

Los Bonos de la Serie A(G) cuentan con una calificación provisional de AAA por parte de Fitch en la fecha del presente otorgamiento. Dicha calificación ha sido concedida por la Agencia de Calificación sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval de la Generalitat. -----

12. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

12.1 Plazos de suscripción. -----

El Período de Suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana y terminará ese mismo día a las 13:00 horas de la tarde.

12.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la



04/2006



714266090



suscripción o adquisición? -----

Las solicitudes de suscripción deberán ser efectuadas durante el Período de Suscripción ante las entidades mencionadas en el apartado 5.2 del Documento de Registro y con arreglo al siguiente procedimiento: la suscripción o tenencia de una Serie no implica la suscripción o tenencia de otra Serie. -----

12.3 Colocación y adjudicación de los valores.

Las Entidades Aseguradoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes. -----

Cada Entidad Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo

de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

12.4 Forma y Fecha de desembolso. -----

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, valor ese mismo día antes de las 10:15 horas.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

Los suscriptores de los Bonos recibirán de la Entidad Aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados



04/2006



714266089



por anotaciones en cuenta. -----

La Fecha de Desembolso será el 4 de julio de 2006. -----

12.5 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión. -----

El aseguramiento de la colocación de la Emisión de Bonos y la Dirección de la misma se llevará a cabo por Banco de Sabadell, S.A. y Sociéte Générale, Sucursal en España(en adelante, las "**Entidades Directoras y Aseguradoras**") todo ello de conformidad con el Contrato de Dirección y Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo, por el cual las entidades aseguradoras se comprometerán a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en la presente Estipulación siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado.

ENTIDAD	SERIE AS		SERIE AG	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Société Gé- nérale, Su- cursal en España Banco de Sabadell, SA	2.028	202.800.000	2.717	271.700.000
TOTAL	2.028	202.800.000	2.717	271.700.000

ENTIDAD	SERIE B		SERIE C	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Société Gé- nérale, Su- cursal en España Banco de Sabadell, SA	198	19.800.000	57	5.700.000
TOTAL	198	19.800.000	57	5.700.000

No obstante lo anterior, con posterioridad a la fecha del presente otorgamiento y con anteriori-


714266088



04/2006



dad al inicio del Periodo de Suscripción, Banco de Sabadell, S.A. y Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a como Entidades Aseguradoras, podr n de com n acuerdo ceder una parte de su respectivo compromiso de aseguramiento rese ado anteriormente a nuevas entidades aseguradores en cuyo caso deber n ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora que proceder  a modificar los importes de los compromisos previamente adquiridos por las Entidades Directoras y Aseguradoras rese adas en el cuadro anterior. Las nuevas entidades aseguradoras pasar n a ser Entidades Aseguradoras con los mismos derechos y obligaciones que las previamente existentes mediante la adhesi n expresa, plena y sin reserva ni condici n alguna a la totalidad de los t rminos y condiciones del Contrato de Direcci n, Aseguramiento y Colocaci n de la Emisi n de Bonos. La incorporaci n de nuevas entidades aseguradoras no podr  dar lugar a un incremento alguno de coste para el Fondo, ni modificar los derechos y obligaciones que se derivan



para el Fondo del Folleto y de la presente Escritura de Constitución del mismo y del resto de contratos que le afectan, en particular del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En todo caso, la inclusión de nuevas entidades aseguradoras, así como la distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento se comunicará a la CNMV para su puesta a disposición del público, modificándose los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior.

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos que básicamente son las siguientes: -----

Cada Entidad Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra que no hubiera sido suscrita durante el Periodo de Suscripción hasta el límite a que asciende su respectivo compromiso de aseguramiento.

Cada una de las Entidades Aseguradoras ingresará el pago realizado por los inversores del im-

714266087

04/2006




porte nominal de los Bonos que hubieren suscrito en la Cuenta de Tesorería así como el importe nominal de los Bonos por ella efectivamente suscritos, el 4 de julio de 2006, valor ese mismo día, antes de las 10:15 horas (hora CET), en la forma que se establece en dicho Contrato. -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedan obligadas a abstenerse de realizar cualquier actividad que pudiera ser interpretada como dirigida a promover ofertas de suscripción o compra de los Bonos en cualquier país o jurisdicción distinta de España o respecto de nacionales o residentes en cualquier país en donde estén prohibidas o limitadas dichas actividades de promoción, oferta, colocación, intermediación o venta sin cumplir con los requisitos que se establezcan en la legislación local aplicable. -----

El compromiso de aseguramiento asumido por cada una de ellas será de carácter mancomunado. -----

La colocación y la adjudicación de los Bonos



se realizará libre y discrecionalmente por cada Entidad Aseguradora, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes. -----

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación y el acaecimiento de algún supuesto de fuerza mayor conforme a lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil antes del inicio del Período de Suscripción constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos. -----

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una Comisión de Aseguramiento, la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá las comisiones que para cada Bono se recogen en el siguiente cuadro, aplicadas sobre el importe nominal

714266086

04/2006



por ella asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación: -----

Serie	Comisión de Aseguramiento
Bonos A(S)	0,02%
Bonos A(G)	0,0185%
Bonos B	0,02%
Bonos C	0,02%

Banco de Sabadell, S.A. y Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a intervendr n asimismo como Entidades Directoras.  stas no percibir n remuneraci n alguna por la direcci n de la Emisi n de los Bonos.

13. CALIFICACI N DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING) .-- -----

13.1 Entidades calificadoras. -----

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente,

actuando como cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a Fitch Ratings España, S.A., calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.---

13.2 Calificación otorgada a la emisión de los Bonos.

A 26 de junio de 2006, se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

Clase/Serie	Rating Fitch
Serie A(S)	AAA
Serie A(G)	AAA
Serie B	A
Serie C	BBB

La calificación AAA de la serie A(G) lo es en origen antes del Aval de la Generalitat de Cataluña. -----

La Serie A(G) contará con el aval de la Generalitat de Cataluña. -----

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la calificación de los



04/2006



714266085



Bonos.

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, la Agencia de Calificación no confirmara como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 19 de la presente Escritura de Constitución. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos y de la cesión de los Derechos de Crédito. -----

En el Anexo 9 de esta Escritura de Constitución, se recoge una copia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte Fitch.-----

13.3 Consideraciones sobre las calificaciones.

La calificación, por definición, es la opinión de la Agencia de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. En el

supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos. -----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; -

(ii) y no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Las calificaciones asignadas por Fitch acerca del riesgo miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses en cada fecha de pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier ca-



714266084


04/2006



so, antes de la Fecha de Vencimiento Legal (16 de noviembre de 2028), conforme a las condiciones estipuladas para cada serie en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución del Fondo que permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre los Bonos de estas series podrían no ser recibidos durante un período si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos. -----

Las calificaciones de Fitch tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación en función de cualquier



información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Derechos de Crédito. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla. -----



04/2006



714266083



Los documentos en los cuales la Agencia de Calificación otorga la calificación provisional a la presente emisión se incluyen como Anexo 9 a la presente Escritura de Constitución.-----

14. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

La Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a cotización de la emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en el SCLBARNIA creado mediante Decreto 171/1992, de 4 de agosto, de la Generalitat de Cataluña, al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y de las competencias que en esta materia le confiere a la Generalitat de Cataluña el Estatuto de Autonomía, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos.

La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión a cotización de los Bonos en la Bolsa de

Valores de Barcelona esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes. ----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en la Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de la Bolsa de Barcelona o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en SCLBARNA de los Bonos emitidos de



04/2006



714266082



forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por SCLABARNA. -----

15. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

15.1 Representación y otorgamiento de escritura pública. -----

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados

como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por SCLBARNA, que es designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA. ---

15.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a SCLBARNA como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos, designación que se efectúa a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992. -----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. -----

SCLBARNA tiene su domicilio en Barcelona, calle Paseo de Gracia 19. -----

15.3 Características de los valores que se re-

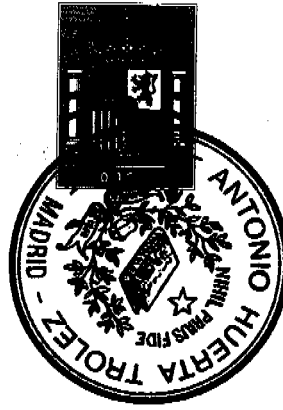
y 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la escritura en la Bolsa de Valores de Barcelona. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, SCLBARNA o la entidad aplicada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de la Bolsa de Valores de Barcelona, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura de Constitución, o en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

16. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del artículo quinto, apartado 9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

16.1 Práctica de la primera inscripción. ----

714267107



04/2006

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, SCLBARNA.-----

16.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.-----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotacio-

nes en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas.----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.----

16.3 Transmisión de los Bonos. -----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de la Bolsa de Valores de Barcelona. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

16.4 Constitución de derechos y gravámenes so-

714267106



04/2006

bre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

17. CONTRATOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. -----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal pendiente de reembolso las cuotas y la carga financiera de los Derechos de Crédito y de principal e intereses de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los

Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable. -----

La Sociedad Gestora y Banco de Sabadell, S.A. manifiestan que las descripciones resumidas de los contratos contenidas en esta Estipulación recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de ellos y reflejan fielmente el contenido de los mismos. Asimismo, la Sociedad Gestora y Banco de Sabadell, S.A. manifiestan que no se omite información que pueda afectar el contenido de la presente Escritura de Constitución. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En

714267105

04/2006



cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación antes del inicio del Período de Suscripción.

Todos los contratos que se describen a continuación se resolverán en el supuesto de que no se confirmen las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación. -----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura de Constitución. -----

17.1 Contrato de Depósito por Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

El Fondo dispondrá en Banco de Sabadell, S.A.,

de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo a través de la cual se realizarán, durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Derechos de Crédito, y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas en la misma.

El Cedente, se compromete a que serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas a que tenga derecho a percibir el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo, neto de comisiones de aseguramiento y colocación, por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) Disposición del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo para Fondo de Reserva; -----

(iii) Las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta Financiera de Interés;

(iv) Las cantidades a que asciendan los rendi-



04/2006

714267104



mientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales; y

(v) Las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

(vi) Principal reembolsado y cargas financieras cobradas de los Arrendamientos Financieros. ---

(vii) Importes dispuestos con cargo al Aval de la Generalitat. -----

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo. ----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Te-

sorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al tipo EURIBOR de referencia.

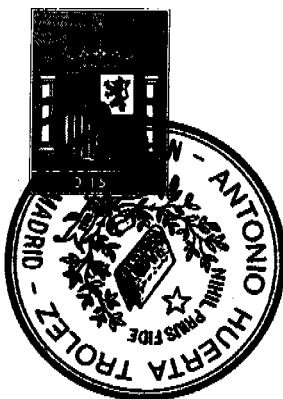
Banco de Sabadell, S.A. garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Desembolso y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Desembolso). Los intereses devengados que deberán liquidarse durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año com-



04/2006



714267103



puesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar entre el 1 de agosto de 2006 y el 4 de agosto de 2006, devengándose los intereses desde el 4 de julio de 2006 hasta el 31 de julio de 2006, inclusive. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F-1 según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Adminis-

tración, previa consulta a la Agencia de Calificación: -----

a. Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F-1, según la escala de calificación de Fitch y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco de Sabadell, S.A. de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F-1 por parte de Banco de Sabadell, S.A. -----

b. Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima F-1, según la escala de calificación de Fitch y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dicho contrato. ----

c. En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco de Sabadell, S.A. o



04/2006



714267102



de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

d. Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación F-1 (para saldos invertidos para períodos inferiores a 30 días) o F-1+ (para saldos invertidos para períodos superiores) de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida

sea diferente a la obtenida inicialmente con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dicho contrato. ----

e. En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación F-1 según la escala de Fitch. -----

17.2. Contrato de Depósito por Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).-----

El Fondo dispondrá en Banco de Sabadell, S.A. de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en la que se depositarán en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Reposición las cantidades que se hubieran destinado a la amortización de principales de los Bonos de las Clases A, B y C, durante dicho periodo. -----

La Cuenta de Principales no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Principales se mantendrán en efectivo. --

Banco de Sabadell, S.A. garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente,



714267101

04/2006



con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Desembolso y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Principales, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Desembolso). Los intereses devengados que deberán liquidarse durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

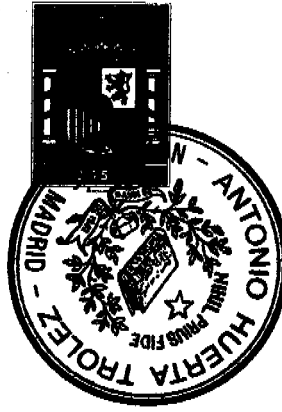
La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar entre el 1 de agosto de 2006 y el 4 de agosto de 2006, devengándose los intereses desde el 4 de julio de 2006 hasta el 31 de julio de 2006, inclusive. -----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al tipo EURIBOR de referencia. En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F-1 según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábilés a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de dicho contrato: -----

(a) Obtener de una entidad con calificación

714267100

04/2006



crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F-1, según la escala de calificación de Fitch, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco de Sabadell, S.A. de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F-1 por parte de Banco de Sabadell, S.A.. -----

(b) Trasladar la Cuenta de Principales a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima F-1, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dicho contrato. ----

(c) En caso de no ser posibles las opciones a)

y b) anteriores, obtener de Banco de Sabadell, S.A. o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

(d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por periodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación F-1 (para saldos invertidos para periodos inferiores a 30 días) o F-1+ (para saldos invertidos para periodos superiores) de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dicho contrato. -----

(e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad

714267099

04/2006



Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación F-1 según la escala de Fitch. -----

17.3 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 434.577 euros. -----

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos. -----

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los

gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos. En el apartado 6 de la Nota de Valores aparece una estimación de dichos gastos iniciales.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

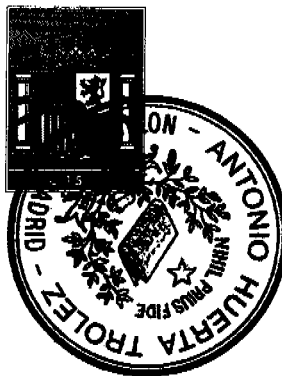
Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. -----

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses. -----

Los intereses del Préstamo para Gastos

714267098

04/2006



Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago. -----

La amortización se efectuará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados los gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo. La primera amortización tendrá lugar en la primera Fecha de Pago el 24 de octubre de 2006 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

La totalidad de las cantidades que deba abonarse a Banco de Sabadell, S.A., tanto en

concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco de Sabadell, S.A. en cada Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiv) para el caso del principal y de las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en los apartados (i) al (xiv) para intereses y del (i) al (xv) para el principal. ----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

714267097

04/2006




establecidos en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell, S.A. y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. -----

17.4. Contrato de Préstamo para el Fondo de Reserva. -----

Banco de Sabadell, S.A. otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva. -----

El importe total del Préstamo para Fondo de Reserva será de nueve millones quinientos mil (9.500.000) euros. La entrega del importe del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1,50%. -----

Para el cálculo de los intereses se utilizará como base el año de 360 días, calculándose tales intereses sobre el número exacto de días naturales transcurridos.

El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

La amortización del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución. -----

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo para Fondo de Reserva,



04/2006

A small, dark rectangular stamp with illegible text.

714267096



estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en cada Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos en los apartados (i) a (x) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xi) para el caso del principal y para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) al (xii) para intereses y (i) al (xiii) para principal respecto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de

acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido. -----

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell, S.A. y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. -----

17.5. Aval de la Generalitat. -----

Los términos del Aval de la Generalitat se detallan en la Estipulación 11.12.2 de la presente Escritura de Constitución.-----

Fotocopia de la Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat por la que se otorga el Aval se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura de Constitución.-----

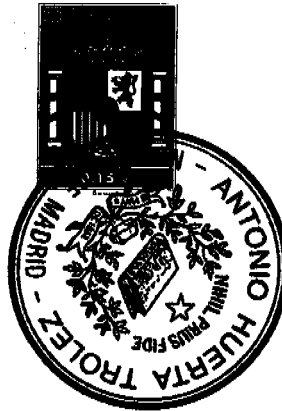
17.6. Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap* cuyos términos más relevantes se describen a continuación. -----

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a Banco de Sabadell, S.A. calculados sobre el tipo de interés

714267095

04/2006



de los Derechos de Crédito, y como contrapartida Banco de Sabadell, S.A. realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de los Bonos más un margen, todo ello según las siguientes reglas: -----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora. -----

Parte B: Banco de Sabadell, S.A. -----

- Fechas de Liquidación del Swap: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos. -----

- Nocional de la Permuta: será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso, minorado, en su caso, por el Déficit de Principales en la Fecha de Liquidación anterior. --

- Periodo de Liquidación de la Parte A: Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la

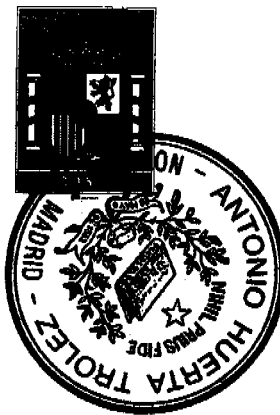
primera y excluyendo la última. Excepcionalmente el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha del presente otorgamiento (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida). -----

- Importe Variable Parte A: será el resultado de sumar (i) la cantidad de intereses devengados de los Derechos de Crédito no Fallidos más (ii) la cantidad de intereses devengados de la Cuenta de Principales durante el Periodo de Liquidación de la Parte A. Dado que Banco de Sabadell, S.A. informa a final de cada mes a la Sociedad Gestora de la situación de la cartera, la Sociedad Gestora calculará los intereses devengados durante el periodo comprendido entre el último día del mes anterior a la Fecha de Liquidación y la Fecha de Liquidación, asumiendo que durante ese periodo (i) no se producirán amortizaciones anticipadas, (ii) no se producirán clasificaciones de derechos de crédito como fallidos y (iii) no se producirán variaciones de tipos de interés. -----

- Pagos Parte A: En cada Fecha de Liquidación del Fondo, la Parte A abonará a la Parte B la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Va-

714267094

04/2006



riable Parte A y el Importe Variable Parte B determinados en el Periodo de Liquidación de la Parte A y el Periodo de Liquidación de la Parte B inmediatamente precedentes. -----

- Periodo de Liquidación de la Parte B: Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida). -----

- Importe Variable Parte B: será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nocial en función del número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B. -----

- Pagos Parte B: En cada Fecha de Liquidación del Fondo, la Parte B abonará a la Parte A la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Va-

riable Parte B y el Importe Variable Parte A determinados en el Periodo de Liquidación de la Parte B y el Periodo de Liquidación de la Parte A inmediatamente precedentes. -----

- Tipo de Interés de la Parte B: será para cada periodo de liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal medio de todos los Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada serie de Bonos más un margen de 0,50%. -----

- La Base de Liquidación será de 360 días. ----

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso. -----

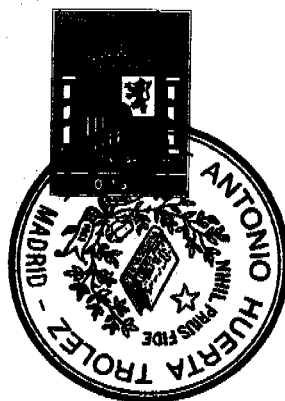
Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo



714267093

04/2006



disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior. -----

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver

el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una Entidad Financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible. -----

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

Descenso de la calificación crediticia de la Parte B. -----

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Fitch, realizará, en el plazo máximo de treinta días (30) días desde el día en que tuviera lugar dicha circunstancia, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime



04/2006



714267092

pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Agencia de Calificación, para mantener la calificación asignada a cada una de las Series por la Agencia de Calificación: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A en su deuda a largo plazo según la escala de calificación de Fitch, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales del Contrato de Permuta Financiera de Intereses; (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, o, en su caso, que se celebre con esa tercera entidad un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en los mismos términos y condiciones que el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o (iii) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo, en garantía del cumplimiento de

las obligaciones contractuales de la Parte B por un importe calculado, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera de Intereses para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, si la Parte B tuviese al menos una calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de F2 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch, entre otros factores. Si la calificación que tuviera asignada las Parte B descendiera por debajo de F2 o BBB+, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's respectivamente, realizará adicionalmente alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

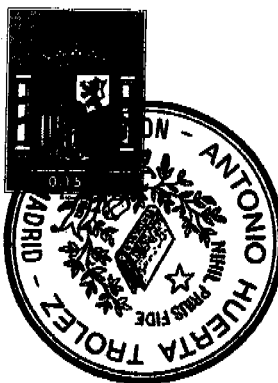
17.7. Contrato de Administración de los Derechos de Crédito. -----

Banco de Sabadell, S.A., Cedente de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la ad-

714267091



04/2006



ministración y gestión de los Derechos de Crédito, regulándose en el Contrato de Administración, las relaciones entre Banco de Sabadell, S.A. y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, gestión y administración de los Derechos de Crédito.

Los términos del Contrato de Administración se describen en la Estipulación 10 de esta Escritura de Constitución. -----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

17.8. Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de

Bonos con BANCO DE SABADELL, S.A., y Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Los t rminos del Contrato de Direcci n, Aseguramiento y Colocaci n de la Emisi n de Bonos, y, en concreto, los compromisos de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora y Colocadora y la comisi n de aseguramiento y colocaci n se recogen en la Estipulaci n 12.5 de la presente Escritura de Constituci n.-----

BANCO DE SABADELL, S.A., y Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a intervendr n en la Emisi n de Bonos como Entidades Directoras.  stas no percibir n remuneraci n alguna por la direcci n de la Emisi n de Bonos.-----

El Contrato de Direcci n, Aseguramiento y Colocaci n quedar  resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificaci n no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripci n, como finales, las calificaciones asignadas con car cter provisional a cada una de las Series, o en caso de fuerza mayor en los t rminos establecidos por el art culo 1.105 del C digo Civil.-----

714267090



04/2006



17.9. Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país y de las entidades depositarias. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco de Sabadell, S.A., entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos. -----

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y Banco de Sabadell, S.A. suscriben en la fecha del presente otorgamiento el Contrato de Agencia de Pagos. -----

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante in-

greso en la Cuenta de Tesorería, valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras más el importe nominal de los Bonos que hubiese colocado y, en su caso, suscrito Banco de Sabadell, S.A. por cuenta propia hasta su compromiso de aseguramiento. -----

(ii) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe de principal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento. --

(iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

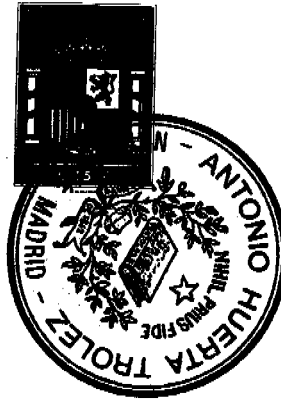
En contraprestación a los servicios a realizar



04/2006



714267089



por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisi3n igual del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe bruto de los intereses pagados a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, que se pagar4 en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Pre-laci3n de Pagos establecido en la Estipulaci3n 20 de la presenta Escritura de Constituci3n. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisi3n, los importes no pagados se acumular4n sin penalidad alguna a la comisi3n que corres-ponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situaci3n de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se ir4n acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situaci3n hubiese cesado. -----

El Contrato de Agencia de Pagos quedar4 re-

suelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Clases de Bonos, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

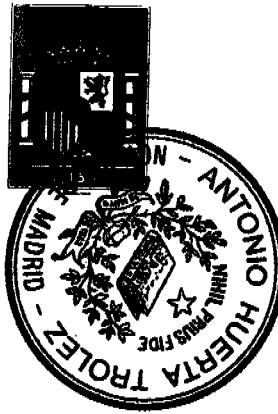
Sustitución del Agente de Pagos. -----

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente. -----

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F-1, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a



04/2006



714267088

continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: -----

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F-1 otorgada por Fitch, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos. -----

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F-1 otorgada por Fitch, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato. --

Si Banco de Sabadell, S.A. fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará

facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con Banco de Sabadell, S.A. en el Contrato.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco de Sabadell, S.A. y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F-1, según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comuniquen a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la

714267087

04/2006



Notario



renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente de Pagos, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido. -----

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: serán los días 22 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran. -----

17.10. Contrato de Intermediación financiera. -

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remunerará a Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la calificación otorgada a cada una de

las Series de Bonos. -----

La remuneración a Banco de Sabadell, S.A. por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades. -----

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago. -----

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades avanzadas y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año posterior al del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 20 de la presente Escritura de Constitución, cuando



04/2006

714267086



del referido ajuste resulte a pagar una cantidad por el Fondo a Banco de Sabadell, S.A. -----

17.11 Subcontratación de los participantes. --

Los participantes en la operación de titulización IM FTGENCAT SABADELL 2, FTA, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstan-

te cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar ese papel.

La subcontratación o delegación no perjudicará la calificación otorgada a los bonos por la Agencia de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. -----

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de Administración del Administrador se estará específicamente y en particular a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.1.9. del Módulo Adicional, en la Estipulación 3.1.3 de la presente Escritura de Constitución y su equivalente en el Contrato de Administración. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. -----

18 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. -----

18.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

714267085

04/2006



20 10 2006



Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes: -----

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento. ----

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -

(iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean ne-

cesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo. -----

(v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento y que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

(vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

(vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la

714267084

04/2006



autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

(viii) En cada Fecha de Oferta, determinar si en la Fecha de Reposición inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, si fuera procedente, calcular el Importe Máximo de Adquisición que en la Fecha de Reposición inmediatamente posterior podrá destinarse a la nueva adquisición. -----

(ix) Remitir a Banco de Sabadell, S.A., si fuera procedente, la comunicación escrita de solicitud de oferta de Derechos de Crédito Adicionales con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión de Derechos de Crédito Adicionales. -----

(x) Verificar que los derechos de crédito que integren la oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales formulada por Banco de Sabadell, S.A. cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, comunicar a Banco de Sabadell, S.A., la relación de Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Reposición correspondiente. --

(xi) Cursar las instrucciones oportunas al agente de pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.

(xii) Cursar las instrucciones oportunas al agente de pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

(xiii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Fondo de Reserva. -----

(xiv) Dar las instrucciones oportunas en rela-



04/2006



714267083

ción con el Aval de la Generalitat. -----

(xv) Comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, en cada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos A(G), y al final de cada ejercicio la estimación de la carga financiera para el ejercicio siguiente. -----

(xvi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV. -----

(xvii) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación, la CNMV o cualquier otro organismo supervisor. ----

(xviii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida. -----

(xix) Adoptar las decisiones oportunas en rela-

ción con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(xx) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie en cada Fecha de Pago. -----

(xxi) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo. -----

(xxii) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y Agencia de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo. -----

18.2 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su



04/2006



714267082



función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles

18.3. Régimen fiscal. -----

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y la Disposición Adicional Quinta .2 de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes: -----

a) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

b) La emisión, suscripción y transmisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Aña-

714267081

04/2006




dido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

c) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado al 35%. Respecto a los rendimientos de los Derechos de Crédito u otros derechos de crédito que pudieran llegar a constituir ingresos para el Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta. -

d) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

18.4 Auditoría de cuentas del Fondo. -----

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil. -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las

cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural. -----

La Sociedad Gestora ha procedido en la reunión su Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2006 a designar, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designado, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilita su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en esta materia.-----

19. NOTIFICACIONES. -----

Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a

714267080

04/2006



continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

19.1. Notificaciones ordinarias periódicas. --

La Sociedad Gestora emitirá un informe mensual conteniendo la siguiente información: ---

- El principal pendiente de vencer de los Derechos de Crédito. -----
- La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito; -----
- La tasa de impago de los Derechos de Crédito; -----
- La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito; -----
- El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito. -----
- Los saldos de las Cuentas de Tesorería y de Principales. -----

Una copia del citado informe se remitirá a la CNMV. -----

Cada tres meses y dentro de los 7 Días Hábiles

siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información: -----

- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso. -----

- El saldo nominal amortizado de los Bonos de cada Serie. -----

- El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento. -----

- Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series. -----

- En su caso, el saldo nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos. -----

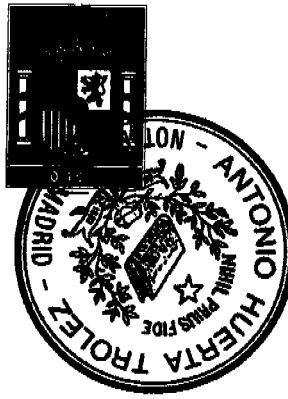
- En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV. -----



04/2006

714267079



La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural. -----

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst&Young S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión. -----

19.2. Notificaciones extraordinarias. -----

Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, de los márgenes definitivos aplicables a cada serie de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las series de Bonos aplicables al primer Período de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello, de conformidad con el contenido del Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del

714267078

04/2006



Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación y el procedimiento de liquidación seguido. -----

Todas las circunstancias que anteceden serán comunicadas previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación. -----

19.3. Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de la Bolsa de Barcelona, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de

carácter económico financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Teletype, Bloomberg o cualquier otro de similares características. -----

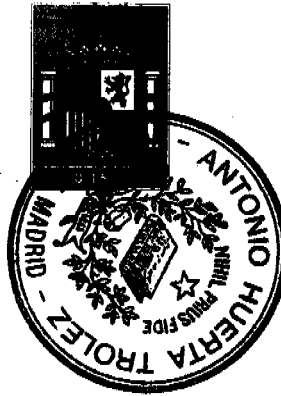
2. Notificaciones extraordinarias. -----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín de la Bolsa de Barcelona o en cualquier otro medio aceptado en el mercado, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto). -----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de

714267077

04/2006



Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a la Bolsa de Barcelona y a SCLBARNA. -----

3. Notificaciones y otras informaciones. -----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras, informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de tele transmisión de similares características. -----

19.4. Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como

cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

19.5. Información a la Agencia de Calificación. -----

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en, las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS -----

20. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS -----

Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos. -----

En la Fecha de Desembolso. -----

1. Origen. -----

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá

714267076



04/2006



de fondos por los siguientes conceptos: -----

(i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos. --

(ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(iii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Fondo de Reserva. -----

2. Aplicación. -----

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

(i) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito Iniciales que son agrupados en el Fondo en el momento de la Constitución. -----

(ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del Modulo Adicional y en la Estipulación 17.3 de la presente Escritura de Constitución. -----

(iii) Dotación del Fondo de Reserva inicial. --

A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y

hasta la fecha de liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y la Cantidad Disponible de Principales en el Orden de Prelación de Pagos que se establece a continuación y para cada uno de ellos. -----

1. Origen de fondos. -----

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería en cualquier fecha y en la Cuenta de Principales durante el Período de Reposición, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal pendiente de reembolso y carga financiera calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo: -----

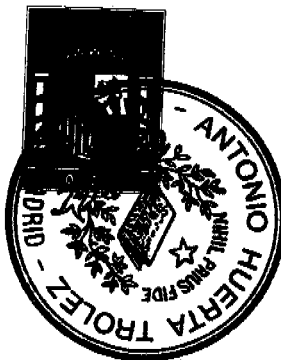
(a) En cuanto al Principal, los ingresos obtenidos entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluida, y el último día del mes natural anterior a la



04/2006



714267075



Fecha de Determinación actual incluida salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la fecha del presente otorgamiento, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluida. -----

(b) En cuanto a la carga financiera, los ingresos obtenidos desde la Fecha de Determinación anterior, incluida, y la Fecha de Determinación actual, excluida, salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la fecha del presente otorgamiento, incluida, y la Fecha de Determinación actual, excluida. -----

(ii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales.

(iii) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

(iv) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el

Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato. -----

(v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo. ---

(vi) En su caso los importes dispuestos del Aval de la Generalitat. -----

2. Aplicación de fondos. -----

Con carácter general, los Fondos Disponibles serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos: -----

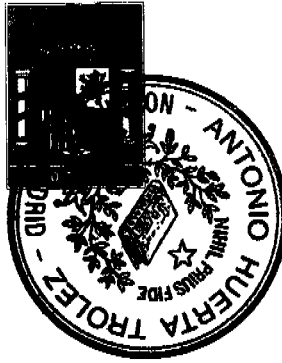
(i) Pago de Impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los Derechos de Crédito salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del Módulo Adicional y en la Estipulación 10.4 de la presente Escritura de Constitución. ----

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por cir-

714267074



04/2006



cunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.

(iii) Pago de intereses devengados de los Bonos de las Series A(S) y A(G), debidos y no pagados en fechas de pago anteriores y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A(G) avalada y no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata).

(iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A(S) y A(G), (a prorrata) devengados desde la Fecha de Pago anterior. -----

(v) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B, salvo postergamiento de este pago al (viii) lugar de este orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (viii) lugar cuando se fuera a producir en esta Fecha de Pago un Déficit de Principales por importe mayor a la suma (a) del 50% del Saldo de Principal Pendiente de los

Bonos de la Serie B más (b) el 100% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie C y siempre y cuando no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G). -----

(vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, salvo postergamiento de este pago al (ix) lugar de este Orden de Prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (ix) lugar cuando en esta Fecha de Pago se fuera a producir un Déficit de Principales por importe mayor al 50% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie C y siempre y cuando no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A, y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG y la completa amortización de los Bonos de la Serie B. -----

(vii) Retención de la Cantidad Disponible de Principales. La amortización de los Bonos se reali-

terior. -----

(xiv) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. -----

(xv) Pago de la amortización de principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(xvi) Pago de la comisión de administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (i) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado. -----

(xvii) Pago del Margen de Intermediación. -----

Se consideran gastos ordinarios del Fondo: -----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento. -----

b) Comisión de la Sociedad Gestora. -----

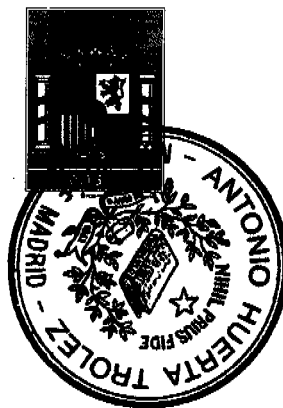
c) Comisión del Agente de Pagos. -----

d) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos. -----

e) Gastos relativos a la llevanza del registro

714267072

04/2006



contable de los Bonos por su representación median-
te anotaciones en cuenta, su admisión a negociación
en mercados secundarios organizados y el manteni-
miento de todo ello. -----

e) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

g) Gastos derivados de la amortización de los
Bonos. -----

h) Gastos derivados de los anuncios y notifica-
ciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. ---

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la
preparación y formalización por la modificación de
la Escritura de Constitución y de los contratos,
así como por la celebración de contratos adiciona-
les. -----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución
de los Derechos de Crédito y los derivados de las
actuaciones recuperatorias que se requieran. -----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de
asesoramiento legal. -----

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

3. Otras reglas. -----

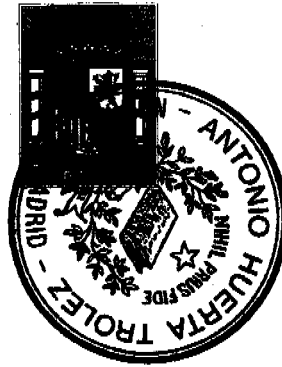
En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas: -----

- La aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de los conceptos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. No obstante lo anterior, las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de la Serie A(G).

714267071



04/2006



- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate, a excepción de los intereses de los Bonos de las Series A(S) y A(G) cuyo orden en caso de impago figura explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos. -----

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no deventarán intereses adicionales. -----

En la Fecha de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro y en la Estipulación 4 de la presente Escritura de Constitución, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación por los siguientes concep-

tos en el siguiente Orden de Prelación de Pagos de Liquidación: -----

(i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

(ii) Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a la Sociedad Gestora.

(iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo. -----

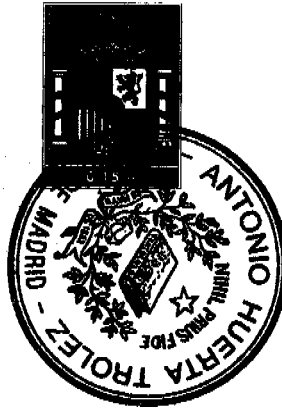
(iv) Pago de intereses de los Bonos de las Series A(S) y A(G) debidos y no pagados en Fechas de Pago Anteriores y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A(G) avalada, no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata). -----

(v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A(S) y A(G), (a prorrata) devengados desde la fecha de Pago anterior. -----

(vi) En el caso de aplicación de la regla 2.1

714267070

04/2006



descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores y en la Estipulación 11.8.2 de la presente Escritura de Constitución, amortización de los Bonos de la Serie A(S) hasta su total amortización. -----

(vii) En el caso de aplicación de la regla 2.1 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores y en la Estipulación 11.8.2 de la presente Escritura de Constitución, amortización de los Bonos de la Serie A(G) hasta su total amortización y reembolso a la Generalitat de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A(G). -----

(viii) En el caso de aplicación de la regla 2.2 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores y en la Estipulación 11.8.2 de la presente Escritura de Constitución, amortización a prorrata de los Bonos de la Serie A(S) y A(G) y reembolso a la Generalitat de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A(G). -----

(ix) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

(x) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

(xi) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----

(xii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie C. -----

(xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Fondo de Reserva. -----

(xiv) Amortización del principal del Préstamo para Fondo de Reserva. -----

(xv) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(xvi) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(xvii) Pago de la cantidad neta a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar (iii) anterior. -----

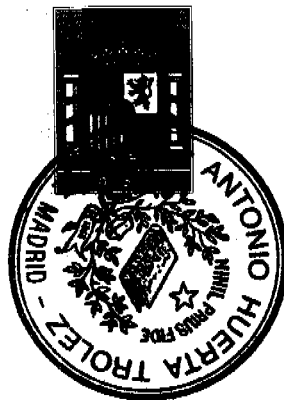
(xviii) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito. -----

(xix) Margen de Intermediación Financiera. ----

714267069



04/2006



Quando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Fondos Disponibles de Principales: origen y distribución. -----

1. Origen. -----

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán la suma de los siguientes importes: -----

- El importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago en curso, y
- El saldo de la Cuenta de Principales en la

Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago
en curso. -----

**2. Distribución de los Fondos Disponibles de
Principales: -----**

- Durante el Periodo de Reposición, al pago del
Precio de Cesión (tal y como se define en el apar-
tado 3.3.1.8 del Módulo Adicional y en la Estipula-
ción 7.9 de la presente Escritura de Constitución)
a que ascienda el principal pendiente de reembolso
de los Derechos de Crédito adicionales cedidos al
Fondo en la Fecha de Reposición. El remanente de
los Fondos Disponibles de Principales no utilizado
para la adquisición de Derechos de Crédito adicio-
nales, permanecerá depositado en la Cuenta de Prin-
cipales.

- A partir de la Fecha de Pago inmediatamente
siguiente a la de finalización del Periodo de Repo-
sición se aplicarán las Reglas de Amortización de
los Bonos. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES -----

**21. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN. -----**

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modifi-
car los contratos que haya suscrito en nombre del



04/2006



714267068

Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique a los derechos de los titulares de los Bonos ni a la calificación crediticia otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

22. REGISTRO MERCANTIL. -----

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el número 4 del artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

23. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura de Constitución, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

24. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Constitución serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución. -----

25. INTERPRETACIÓN -----

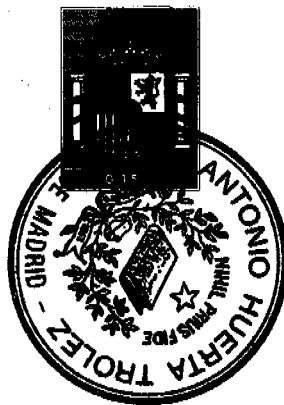
En la presente Escritura de Constitución, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en el Folleto Informativo. A tal efecto, se adjunta como **Anexo 10** a la presente Escritura de Constitución copia del Glosario de Definiciones que se incluye en el Folleto Informativo. -----

Los términos que no aparezcan definidos en el Folleto Informativo o que sean expresamente definidos en la presente Escritura de Constitución tendrán el significado que en la misma se indique. ---

714267067



04/2006



La presente Escritura de Constitución deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos y Estipulaciones anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en la presente Escritura de Constitución se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos en tanto no contradigan o no estén en contraposición a las Estipulaciones de la presente Escritura de Constitución. -----

26. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Constitución se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la

Emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta. -----

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, estos prestan su consentimiento y firman. -----

De que los otorgantes han prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en ciento cuarenta y dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 7C,

714267066



04/2006



números	5145238,	5145237,	5145236,	5145235,
	5145234,	5145233,	5145232,	5145231,
	5145229,	5145228,	5145227,	5145226,
	5145224,	5145223,	5145222,	5145221,
	5145219,	5145218,	5145217,	5145216,
	5145214,	5145213,	5145212,	5145211,
	5145209,	5145208,	5145207,	5145206,
	5145204,	5145203,	5145202,	5145201,
	5145199,	5145198,	5145197,	5145196,
	5145194,	5145193,	5145192,	5145191,
	5145189,	5145188,	5145187,	5145186,
	5145184,	5145183,	5145182,	5145181,
	5145179,	5145178,	5145177,	5145176,
	5145174,	5145173,	5145172,	5145171,
	5145169,	5145168,	5145167,	5145166,
	5145164,	5145163,	5145162,	5145161,
	5145159,	5145158,	5145157,	5145156,
	5145154,	5145153,	5145152,	5145151,
	5145149,	5145148,	5145147,	5145146,
	5145144,	5145143,	5145142,	5145141,
				5145140,

5145139, 5145138, 5145137, 5145136, 5145135,
5145134, 5145133, 5145132, 5145131, 5145130,
5145129, 5145128, 5145127, 5145126, 5145125,
5145124, 5145123, 5145122, 5145121, 5145120,
5145119, 5145118, 5145117, 5145116, 5145115,
5145114, 5145113, 5145112, 5145111, 5145110,
5145109, 5145108, 5145107, 5145106, 5145105,
5145104, 5145103, 5145102, 5145101, 5145100,
5145099, 5145098 y 5145097 , yo el Notario, Doy fe.

Están las firmas de los comparecientes. Signado. A.HUERTA

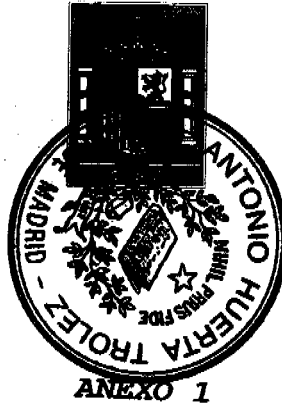
Rubricado y sellado. -----



04/2006



714267065



CERTIFICACION ACUERDOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
BANCO DE SABADELL, S.A.

7D4637720

03/2006



**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
DE CONCESIÓN DE PODERES**

NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS SEIS.-----

En Sabadell, mi residencia, a quince de junio de
dos mil seis.-----

Ante mí, JAVIER MICO GINER, Notario del Ilustre
Colegio de Cataluña,-----

COMPARECE

DON JOSE OLIU CREUS, mayor de edad, casado, con
domicilio en Sabadell, Plaça Catalunya, 1, titular del
D.N.I. 39.005.001-Z.-----

Le identifico por su reseñado documento de identi-
dad que me exhibe.-----

INTERVIENE

En nombre y representación, de la Compañía de Cré-
ditos denominada **BANCO DE SABADELL, S.A.**; con domicilio
en Sabadell, Plaça Catalunya, número 1; constituida por
plazo indefinido mediante escritura autorizada por el
Notario Don Antonio Capdevila, el día 31 de Diciembre
de 1.881; adaptados sus Estatutos al Real Decreto

714267064



04/2006



Legislativo 1564/1989 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y refundidos en escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Máximo Catalán Pardo, el día 26 de Abril de 1.990; e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia en la hoja 1.511, folio 67, tomo 470, libro 61 seccion 2ª de Sociedades y, posteriormente, al Tomo 20.092, folio 1, hoja B-1.561.-----

Modificados sus Estatutos, redeterminado, reducido y aumentado su capital social y nombrados sus cargos mediante escritura por mí autorizada el día 17 de mayo de 2.000, bajo el número 2458 de protocolo, que causó la inscripción número 1006ª en la hoja abierta a la Sociedad.-----

Modificados parcialmente sus Estatutos Sociales, transformando las acciones en anotaciones en cuenta y variando diversos artículos, mediante otra escritura por mí autorizada, el día 20 de diciembre de 2000, que obra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31.990, folio 63, hoja B-1.561, inscripción 1.036ª.-----

Posteriormente se han otorgado e inscrito diversas escrituras de aumento de capital y fusión por absorción de otras entidades.-----

7D4637719

03/2006



Con Código de Identificación Fiscal número
A-08000143. -----

Ejerce esta representación como **Presidente del Consejo de Administración** y se halla especialmente facultado para este acto en virtud de los acuerdos del Consejo de fecha 25 de mayo de 2006, según me acredita con certificación expedida por el Secretario, Don Miquel Roca i Junyent, con el Visto Bueno del propio compareciente como Presidente, cuyas firmas legitimo por ser de mí conocidas e **incorporo** a esta matriz para su inserción en las copias, dejando constancia de ello en mi **Libro Indicador**. -----

Los cargos de Presidente y Secretario del Consejo resultaban de la citada escritura de fecha 17 de mayo de 2000, por mí autorizada; ulteriormente, la Junta General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2005, reeigió al Sr. Oliu como Consejero para un nuevo período de cinco años, lo que de conformidad con el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, comporta que continuará desempeñando el cargo de Presidente del

714267063



04/2006



Consejo. Así resulta de la escritura por mí autorizada el día 3 de mayo de 2005, bajo el número 3386 de mi Protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 37158, folio 31, hoja B-1561, inscripción 1311ª. -----

Asevera la subsistencia de la entidad representada con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como la vigencia e ilimitación del cargo social en cuya virtud actúa. -----

Tiene, a mi juicio, según obra, la capacidad legal necesaria para este acto, y -----

DICE

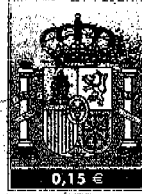
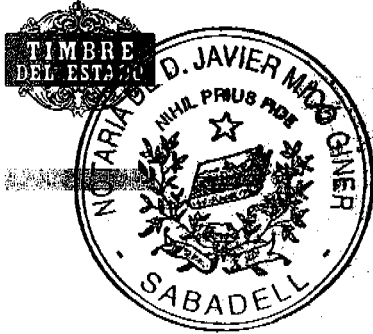
I.- Que en la reunión del Consejo de Administración que se ha citado anteriormente, con asistencia de miembros suficientes, se tomó entre otros, por unanimidad los acuerdos que obran en la certificación protocolizada y en concreto: -----

- constituir un nuevo Fondo de Titulación "IM FTGENCAT Sabadell 2", que a tal efecto deberán realizarse los actos que constan en dicha certificación. ---

- conceder poderes a favor de las personas que se reseñan en la misma en la que igualmente constan sus circunstancias personales, forma de actuación y facultades. -----

7D4637718

03/2006



II.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS

SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO.-----

Asevera el compareciente que, en cuanto fuere menester, se ha dado cumplimiento a todos los trámites derivados de la observancia de las normas internas sobre Gobierno Corporativo de Banco de Sabadell, S.A.

III.- Que llevando a formalización los acuerdos del Consejo de Administración de constante referencia,

OTORGA

Que ELEVA A PÚBLICO los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de constante referencia, los cuales por constar literalmente en la relacionada certificación se dan aquí por íntegramente reproducidos para evitar innecesarias reiteraciones.--

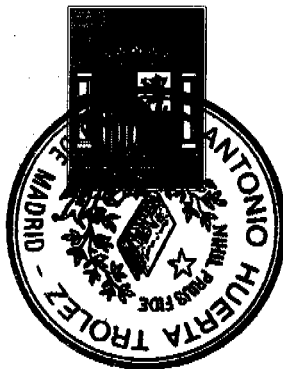
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.- Se solicita la inscripción de los actos contenidos en este instrumento en el Registro Mercantil, incluso parcial si procediere conforme al artículo 63 del RRM.-----

ADVERTENCIA.- Le advierto que no podrán desempeñar cargos en la sociedad las personas incursas en alguna

714267062



04/2006



de las incompatibilidades establecidas en las disposiciones legales y, en especial, en las leyes 53/1984, de 26 de diciembre y 19/1989 y 12/1995. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en particular la del **artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil** y en especial las relativas a las obligaciones tributarias en su aspecto material y formal, así como las sanciones y demás consecuencias de la inexactitud de sus manifestaciones. -----

En cumplimiento del RD 1426/89, hago constar que los números de Arancel aplicados son 1, 4, 5, 7 y norma octava. -----

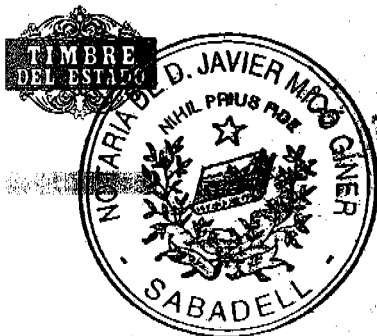
REDACCIÓN EN IDIOMA OFICIAL.- Redactado este documento en idioma oficial elegido por los otorgantes, a quienes he hecho las advertencias sobre lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de 7 de Enero de 1.998, de la Generalitat de Catalunya. -----

Así lo dice y otorga, según interviene. -----

Los datos personales de la parte compareciente formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, con la finalidad de realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las

7D4637717

03/2006

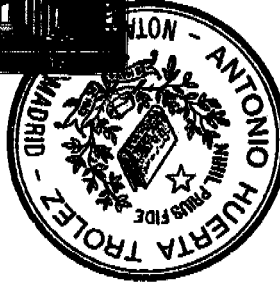


funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El/Los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por correo postal al Notario D. Javier Micó Giner, como responsable de los ficheros, con domicilio en c/ Narcís Giralt, 57, bajos, 08202 - Sabadell. -----

Leo a la parte compareciente en alta voz íntegramente esta escritura previa renuncia a su derecho a leerla por sí, del que le informo; la ratifica y firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE (de conformidad con el artículo 17 bis 2.a de la Ley del Notariado) de la identidad de la parte otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento es conforme a la legalidad y a la voluntad debidamente

714267061



04/2006

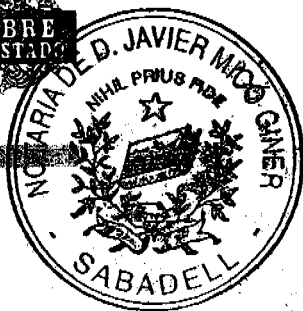
informada del interviniente y en cuanto fuere procedente de todo lo que se consigna en este instrumento público que queda extendido sobre cuatro folios de papel timbrado notarial, de la serie 7D, números 4628180, 4628181, 4628182, y el del presente firmado, así como un folio más de la misma serie número 4628368, incorporado conforme al R.D. 1426/89.

Sigue la firma del señor compareciente.- Signado.- Javier Micó Giner.- Rubricado.- Está el sello de la Notaria.

[A large diagonal line is drawn across the lower half of the page, likely indicating a signature or a mark.]

7D4637716

03/2006



***** LIQUIDACION ARANCELARIA *****

Numero de Protocolo: P.03906/2006

Otros poderes

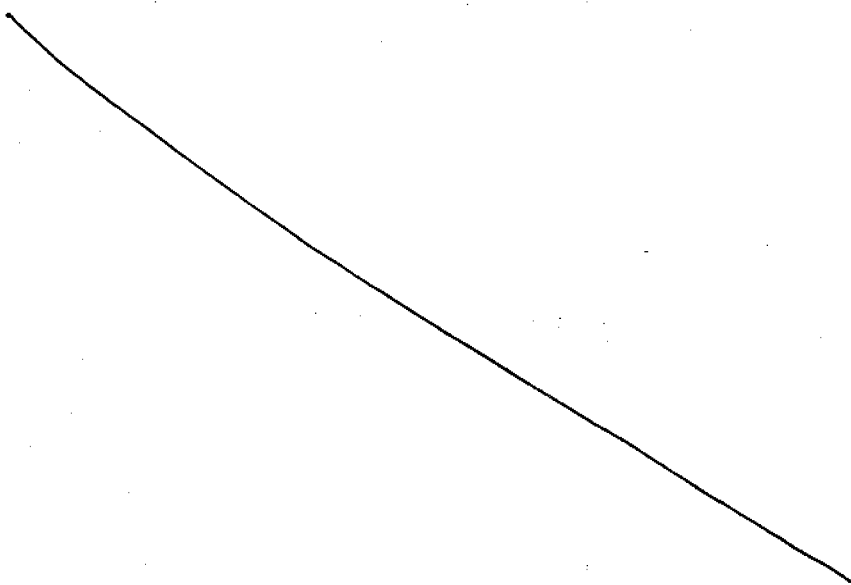
BASE: 0,00 Euros

MATRIZ	30,05 Euros
Folios (Nº7 Arancel)	18,03 Euros
Copias (Nº4 Arancel)	25,24 Euros
Legimitación (Nº5 Arancel)	9,32 Euros
Papel Matriz (Norma 8ª)	1,05 Euros
Papel Copias (Norma 8ª)	1,26 Euros

TOTAL HONORARIOS 84,95 Euros

Firmado.- Javier Micó Giner.-----

----- (DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS) -----

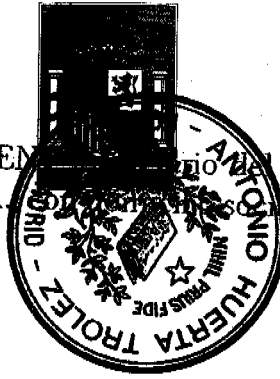


Banco Sabadell

714267060

04/2006

D. MIOUEL ROCA i JUNYEN
 BANCO DE SABADELL, S.A. Consejo de Administración de
 1 y N.I.F. A08000143. en Sabadell, Plaza Catalunya,

**CERTIFICA:**

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad celebrada en Barcelona el día de hoy, por convocatoria escrita de fecha 18 de mayo de 2006, con la asistencia personal de D. José Oliu Creus, D. Juan M^a Nin Genova, D. Miguel Bósser Rovira, D. Juan Manuel Desvalls Maristany, D. Francesc Casas Selvas, D. Joaquín Folch-Rusiñol Corachán, D. Jorge Manuel Jardim Gonçalves, D. Héctor María Colonques Moreno, D. José Permanyer Cunillera, D. José Manuel Lara Bosch y D. Isak Andic Ermay, hallándose ausente por causa justificada D. Joan Llonch Andreu, bajo la presidencia del Sr. Oliu y actuando de Secretario el que suscribe, se han tomado por unanimidad y tras la correspondiente deliberación, entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:

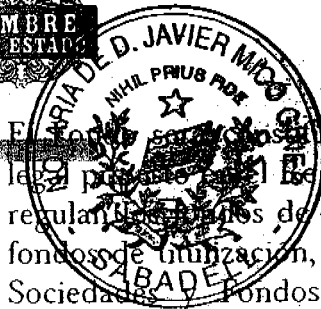
Constituir un nuevo Fondo de Titulización "IM FTGENCAT Sabadell 2", y a tal efecto:

1. Autorizar la cesión, según sea el caso, de derechos de crédito (en adelante, los "*Derechos de Crédito*") derivados de operaciones de arrendamientos financieros o "*leasing*" tanto inmobiliarios como mobiliarios, que BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante, "*BANCO SABADELL*") haya concedido para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas, de las cuales, al menos, el 80% sean pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE)) a un Fondo de Titulización de Activos, que podrá ser de naturaleza abierta, creado al efecto para agrupar en él los citados derechos de crédito (en adelante, el "*Fondo*"). Esta cesión se instrumentará mediante la formalización de un acuerdo de cesión en la escritura de constitución del Fondo de los Derechos de Crédito iniciales en un número no determinado cuyo principal total será igual a QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000 €) o importe ligeramente inferior. En el caso de que el Fondo se configure como abierto, y con el objeto de que el saldo vivo de los Derechos de Crédito titulizados se mantenga en QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000 €), o importe ligeramente inferior, durante el período de reposición, autorizar la cesión de Derechos de Crédito adicionales durante el período de reposición. El importe adicional de los Derechos de Crédito así cedidos durante el período de reposición será aquél que sea suficiente para compensar los importes amortizados semestralmente de los Derechos de Crédito cedidos, de manera que se mantenga constante el saldo vivo de los bonos durante el período de reposición.

El Fondo tendrá las siguientes características fundamentales:

7D4637715

03/2006



se otorga el presente poder para que el Sr. [Nombre] y de conformidad con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, la Ley 19/1992, de 1 de julio, sobre Régimen de Sociedades de Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 33.1.d de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, y será gestionado y representado por INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., (en adelante, la "Sociedad Gestora"), y tendrá en principio la denominación de "IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

Los Derechos de Crédito que se cedan al Fondo deben haber sido concedidos a empresarios o empresas no financieras catalanas de las cuales, al menos, el 80% sean pequeñas y medianas empresas, conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE)) por un plazo de amortización residual no inferior al año, así como reunir los demás requisitos de la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña. De conformidad con dicha Resolución, Banco Sabadell suscribirá con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña un convenio marco de colaboración para determinar los derechos de crédito susceptibles de cesión al Fondo.

La cesión al Fondo de los Derechos de Crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de vencimiento, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998, y se instrumentará directamente en la propia escritura pública de constitución del Fondo sin la emisión de valor negociable alguno.

- Otorgar poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de: D. José Oliu Creus con N.I.F. 39.005.001-Z, D. Juan M^a Nin Génova con N.I.F. 14.601.689-N, D. Rafael José García Nauffal con N.I.F. 43.243.985 y a D^a Maria José Garcia Beato con N.I.F. 30.501.286-C, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el acuerdo anterior a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que dicho acuerdo exija, facultándoles en particular para realizar cualquier acto, gestión o



04/2006



representación que exija la com... aval por parte de la Generalitat de Catalunya en los términos establecidos en la normativa vigente que sea de aplicación, quedando especialmente... para adherirse al Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña que se prevé en la resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña; seleccionar los derechos de crédito para su cesión al Fondo, desde su constitución hasta su vencimiento definitivo; sustituir, en su caso, los derechos de crédito; fijar el número e importe de los títulos a emitir, así como las condiciones, características y modalidades de emisión, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes; y en general, realizar o tramitar cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, otorgar la escritura pública de constitución del Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas que consideren oportuno, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de cesión de derechos de crédito, préstamo/s, crédito/s, apertura de cuenta, garantías, agencia de pagos, intermediación financiera, línea/s de crédito destinadas a anticipar los importes solicitados con cargo al aval de la Generalitat de Cataluña, administración de los Derechos de Crédito, depósito, permuta/s financiera/s, de colocación y/o aseguramiento y/o dirección o similar y cualesquiera contratos que sean convenientes o lo requiera la estructura del Fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, así como elevar a público los presentes acuerdos. Asimismo, se les faculta para asegurar y/o suscribir Bonos de Titulización emitidos por el Fondo, así como cualquier instrumento representativo del pasivo del Fondo en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

3. Autorizar a la Sociedad Gestora para que pueda incluir el término "SABADELL" en la denominación del Fondo.

Se hace constar expresamente que el acta de la reunión del Consejo en el que se adoptaron los acuerdos precedentes ha sido leída y aprobada por unanimidad al final de la reunión, y firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Presidente en Barcelona, a veinticinco de mayo de de dos mil seis.

Vº Bº
El Presidente

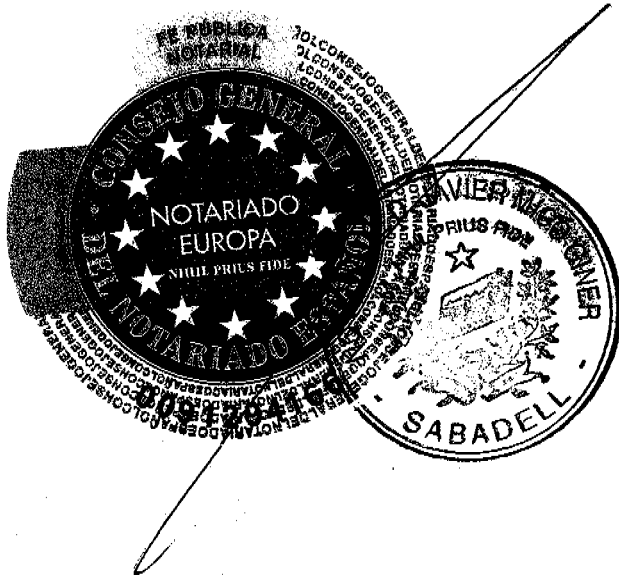
Asiento número 118/17 del Libro
Indicador correspondiente al protocolo
número 3906/06



7D4623576

03/2006

ES COPIA EXACTA de su matriz, donde la anoto en el número indicado de mi protocolo general corriente.- Y a instancia de BANCO DE SABADELL, S.A., la expido en siete folios de papel timbrado Notarial, serie 7D, números 4637720, 4637719, 4637718, 4637717, 4637716, 4637715 y el del presente que signo, firmo, rubrico y sello, en Sabadell, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-





04/2006

714267058



ANEXO 2

CERTIFICACION ACUERDOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A.

7C0917201

02/2006



ANTONIO HUERTA TROLEZ
NOTARIO
 C/ Velázquez, 114-1ª dcha. - Fax 91 562 86 32
 Teléfonos 91 562 41 47 y 91 562 38 79
 28008 MADRID

F:\WPEPEVICMD\tituliza-ele16.Doc

**«ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "INTERMONEY
 TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A."»** -----

NUMERO : MIL DOSCIENTOS TREINTA. -----

En MADRID, mi residencia, a dieciocho de Mayo de
 dos mil seis. -----

Ante mí, **ANTONIO HUERTA TROLEZ**, Notario del
 Ilustre Colegio de esta Capital, -----

COMPARECE

DON JUAN MUÑOZ ACHIRICA, de nacionalidad espa-
 ñola, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, con
 domicilio profesional en la Plaza Pablo Ruiz Picas-
 so, sin número, (hoy número 1), Torre Picasso, y
 D.N.I./N.I.F. número 51056049-M. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como Se-
 cretario del Consejo de Administración, de la So-
 ciedad "**INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**",
 domiciliada en Madrid, Torre Picasso, plaza Pablo
 Ruiz Picasso, sin número (hoy número 1), constitui-
 da por tiempo indefinido, mediante escritura otor-
 gada ante el infrascrito Notario, el día 16 de oc-

714267057



04/2006



tubre de 2.003, número 2.572 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19.277, folio 127, sección 8, hoja número M-337707, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. número A83774885. -----

Fue nombrado para su expresado cargo por acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 16 de octubre de 2.003; certificación de dichos acuerdos tengo a la vista y causaron la inscripción 1ª en la citada hoja registral. -----

Se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad, adoptados en su reunión de fecha 27 de abril del año 2.006, según acredita con certificación, expedida por el compareciente, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente de dicho Consejo Don José Antonio Trujillo del Valle, cuyas firmas conozco y legitimo. Dicha certificación, extendida en tres folios de papel blanco común, se incorpora a esta escritura como parte integrante de la misma. --

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de repre-



02/2006

7C0917200



sentación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

Conozco al compareciente. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER**, y al efecto, -----

OTORGA

Que eleva a público todos y cada uno de los acuerdos que constan en la referida certificación, adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", en su reunión de fecha 27 de abril del año 2.006, y, en consecuencia, se faculta a DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, DON JUAN MUÑOZ ACHIRICA, DOÑA CARMEN BARRENECHEA FERNÁNDEZ y DON MANUEL GONZÁLEZ ESCUDERO para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., a la ejecución del acuerdo que consta en la certificación, y ejercite las facultades que constan en la misma, y que no se transcriben para evi-

714267056

04/2006



tar reiteraciones. -----

Como queda dicho, la repetida certificación, se incorpora a esta escritura como parte integrante de la misma. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta escritura al compareciente, éste presta su consentimiento y firma. -----

De que el otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 7C, números 0920365 y 0920364 , yo el Notario, Doy fe. -----

Documento sin cuantía. -----

Está la firma del compareciente. Signado. A.HUERTA. Rubricado y sellado. -----



InterMoney



02/2006

D. JUAN MUÑOZ ACHIRICA, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad INTERMONEY TITULIZACION, en su domicilio en la calle Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso.

CERTIFICA

Que en Madrid, el 27 de abril 2006 siendo las 10:30 horas se celebra en el domicilio de la Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n Torre Picasso de Madrid, el Consejo de Administración de InterMoney, Titulización, S.G.F.T., S.A.

Que preside la reunión D. J.A. Trujillo del Valle en calidad de Presidente y que actúa como Secretario D. Juan Muñoz Achirica y que se hallaban presentes y asistieron personalmente los señores Consejeros que se relacionan continuación

D. J.A. Trujillo del Valle
D^a Carmen Barrenechea
D. Juan Muñoz Achirica
D. Rafael Bunzl Csonka
D. Iñigo Trincado Boville

Que fueron adoptados por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

" Constitución

Se acuerda por unanimidad constituir un Fondo de Titulización de Activos abierto por el activo denominado "IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos", conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Derechos de Crédito derivados de operaciones de arrendamiento financiero (tanto mobiliario como inmobiliario) o de cualquier otro tipo de activos crediticios para financiar en el curso ordinario de su actividad a empresarios o empresas no financieras catalanas, de los que al menos el 80% sean derechos de crédito frente a pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (pymes) o norma que la sustituya en un futuro, en los términos de la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 33.1.d de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre de presupuestos de la Generalitat de Cataluña, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, cedidos por Banco de Sabadell, S.A. por un importe nominal máximo de hasta quinientos millones (500.000.000) de euros. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora, para lo cual contratará cuantos servicios considere necesarios o convenientes para la constitución y el adecuado funcionamiento del Fondo.

Emisión

Se acuerda por unanimidad emitir con cargo a dicho fondo, Bonos de Titulización por un importe nominal máximo de hasta quinientos millones (500.000.000) de euros. Los Bonos de Titulización estarán representados mediante anotaciones en cuenta, y se solicitará la admisión a negociación de los mismos en la Bolsa de valores de Barcelona.

El importe exacto y el resto de condiciones de la emisión serán determinados tomando en consideración el importe y la situación de la cartera de derechos de crédito a titular en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, y el cumplimiento por parte de la cartera de derechos de crédito a titular, de los requisitos establecidos en la legislación aplicable teniendo en

TIMBRE
DEL ESTADO

714267055

04/2006

... cuenta que durante el periodo de reposición podrán ser sustituidos por nuevos créditos que deberán, en todo caso, cumplir los requisitos necesarios para que se mantenga la validez de los créditos cedidos al Fondo.

Otorgamiento de facultades

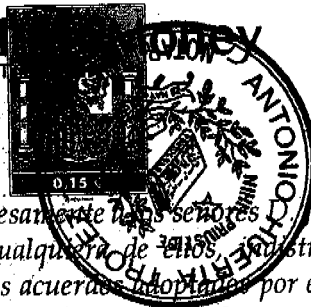
Se acuerda por unanimidad facultar a D. José Antonio Trujillo del Valle, a D. Juan Muñoz Achirica, a D^a Carmen Barrenechea Fernández y a D. Manuel González Escudero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Sociedad Gestora a:

- Otorgar con la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo, los contratos de Emisión y Suscripción de los mismos, en los términos y condiciones que estimen oportunos.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados,
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo, así como cumplir los requisitos legalmente exigidos en relación con la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta y en la admisión a negociación de los mismos.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.
- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito y la emisión de los Bonos.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.
- En particular, suscribir con el Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya el convenio de colaboración relativo a la constitución de fondos de titulización de activos para favorecer la financiación de pymes catalanes, al que se refiere la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña.

Realizar cualquier acto y otorgar cualquier documento que se requiera en relación con la concesión del aval por parte de la Generalitat de Cataluña.

Elección de auditores.

Se acuerda que sean designados como Auditor de Cuentas del referido Fondo, "IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos", a la firma Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0530



7C0917198

02/2006

Ejecución de los Acuerdos

Se acuerda por unanimidad autorizar expresamente a los señores José Antonio Trujillo del Valle y D. Juan Muñoz Achirica, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario para elevar a públicos los distintos acuerdos adoptados por el presente Consejo, que así lo requieran, y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, a cuyo fin podrán otorgar y firmar las actas o Escrituras y cuantos documentos públicos estimen oportunos o convenientes, incluso complementarios de aclaración, rectificación o subsanación que resultasen necesarias a la vista de la calificación del Sr. Registrador Mercantil

Lectura y aprobación del Acta.

Se suspende la sesión por unos momentos, para proceder a la redacción del acta de la reunión, que una vez redactada es leída por el Secretario del Consejo, siendo aprobada por unanimidad."

ASIMISMO CERTIFICO

Que desde la celebración del Consejo no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos

Y para que así conste expido la presente certificación en Madrid a 9 de mayo de 2006.

Vº Bº Presidente

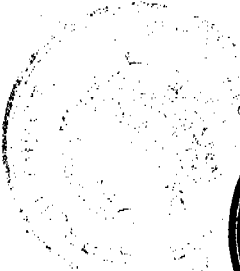
D. J. A. Trujillo del Valle

Secretario

D. Juan Muñoz Achirica

714267054

04/2006

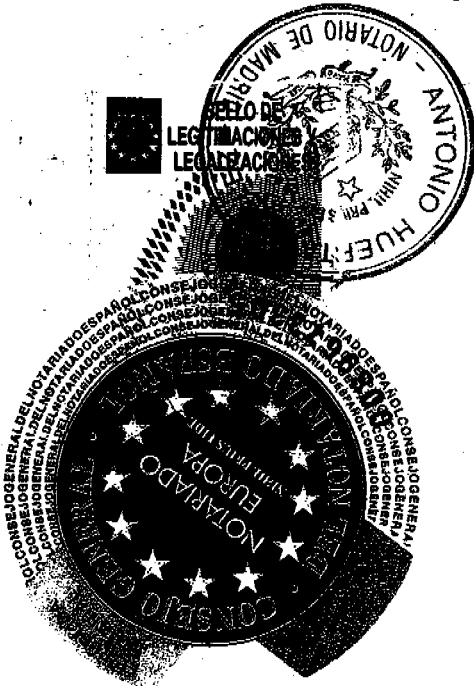


YO, ANTONIO HUERTA TROLEZ, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, EN SU RESIDENCIA EN LA MISMA CAPITAL,

DOY FE: Que, por ser de mí conocidas, considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de DON JUAN MUÑOZ ACHIRICA con D.N.I. número 51056049 Y DON JOSE ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE con DNI 260331.

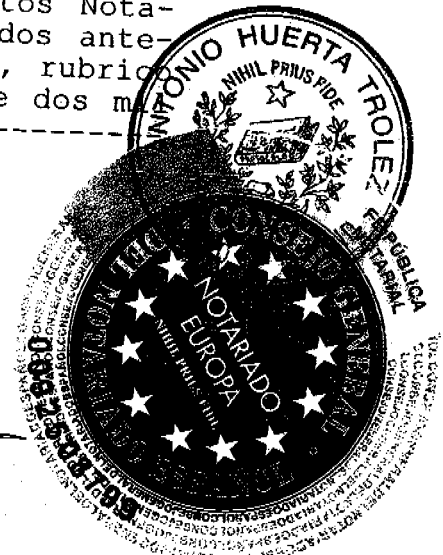
En Madrid, a diez de mayo de dos mil seis.-

[Handwritten signature]



ES COPIA DE SU MATRIZ con la que concuerda que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota. Y a instancia de la ENTIDAD OTORGANTE en cuatro folios de papel de Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos Notariales, serie 7C, números: 0917201, los dos anteriores y el del presente que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a diecinueve de Mayo de dos mil seis. DOY FE.

[Handwritten signature]



ANEXO 3

**COPIA DEL INFORME DE AUDITORIA DE LOS DERECHOS DE
CRÉDITO**



04/2006

**INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

**Emisión de Bonos de Titulización
M FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Madrid, 19 de junio de 2006

Emisión de Bonos de Titulización por parte de:
IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.A.,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Muy Señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud, y a los efectos de la emisión por parte de IM FTGENCAT SABADELL 2, Fondo de Titulización de Activos (en lo sucesivo "el Fondo"), de hasta un máximo de 500 millones de euros de Bonos de Titulización, hemos revisado determinada información a 22 de mayo de 2006, referente a las operaciones incluidas en la "Cartera Previa" constituida por 744 operaciones de Arrendamiento Financiero Inmobiliario (19,89%) y 2.996 operaciones de arrendamiento financiero mobiliario (80,11%) (en adelante "las operaciones de arrendamiento financiero"), concedidas por Banco Sabadell (en adelante, la "Entidad"), que serán cedidas al Fondo y cuyo saldo a dicha fecha ascendía a 565.582.225,58 euros.

Tipo de préstamo	Euros	
	Número de préstamos	Saldo vivo
Operaciones de Arrendamiento Financiero Inmobiliario	744	376.644.613,46
Operaciones de Arrendamiento Financiero Mobiliario	2.996	188.937.612,12
	<u>3.740</u>	<u>565.582.225,58</u>

Las principales características de las operaciones a titular es que pueden tener por objeto bienes (muebles o inmuebles) de cualquier tipo de arrendamiento financiero y que han sido concedidas a empresas, con actividad no financiera y domicilio en Cataluña. Asimismo, al menos el 80% de las operaciones a titular han sido concedidas a empresas que cumplen los criterios para ser consideradas Pequeña y Mediana Empresa – PYME – establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, de aplicación desde 1 de enero de 2005.

04/2006



Asimismo, otras de las características de las operaciones de Arrendamiento Financiero Inmobiliario de la Cartera Previa se formalizaron mediante Escritura Pública o Póliza de Arrendamiento Financiero intervenida por fedatario público (en adelante, "Documento Público") indistintamente, y que las operaciones de Arrendamiento Financiero Mobiliario de la Cartera Previa se formalizaron en Póliza de Arrendamiento Financiero con intervención de fedatario público (en adelante, "Documento Público").

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones, respecto a una pauta dada existente en una población, no exceda de un límite previamente determinado, denominado precisión. Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución binomial, y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

- La obtención de una muestra aleatoria.
- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la totalidad del colectivo.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Alcance de nuestro trabajo

De la "Cartera Previa" antes mencionada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia en el apartado anterior, una muestra aleatoria de 461, cuyo saldo total a 22 de mayo de 2006 ascendía a 64.651.600,19 euros, 84 corresponden a operaciones de arrendamiento financiero inmobiliario (18,22%) con un saldo total de 36.901.252,75 euros (57,08%), y 377 corresponden a operaciones de arrendamiento financiero mobiliario (81,78%) con un saldo total de 27.750.347,44 euros (42,92%).

Para cada una de las 461 operaciones de arrendamiento financiero integrantes de la muestra, de acuerdo con el mandato recibido de Intermoney Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, hemos verificado que las características de las operaciones preseleccionadas son las detalladas a continuación, y hemos estimado, para un nivel de confianza determinado, la desviación máxima existente en la población total con respecto a cada uno de los atributos verificados, por observación de errores o incumplimiento del atributo.

1. *Identificación del deudor cedido:*

Hemos verificado que el nombre/razón social y el N.I.F./C.I.F del deudor que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en el Documento Público de formalización de la operación de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

2. *Naturaleza del deudor cedido:*

Hemos verificado, contra los datos que figuran en el Documento Público de formalización de la operación de arrendamiento financiero, que las citadas operaciones fueron concedidas a empresarios o empresas no financieras domiciliadas en Cataluña.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

3. *Transmisión de los activos:*

Hemos verificado que el documento en el que dicha operación de arrendamiento financiero se formalizó (Documento Público) no incluye impedimentos a la libre transmisión de la misma. En aquellos casos en los que el documento de formalización requería el consentimiento del deudor, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.



714267051

04/2006



4. *Acreditación de PYMES:*

Hemos verificado que como mínimo, tanto el 80% del saldo nominal pendiente de la Cartera Previa como el 80% del número de operaciones que la integran se han concedido a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas establecida por la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003. Para realizar esta verificación se ha utilizado en el caso de pequeñas y medianas empresas, la información más actualizada existente en la base de datos del Registro Mercantil o de empresas dedicadas a la obtención de este tipo de datos (Sabe, Informa), y en el caso de microempresas o autónomos la información existente en las bases de datos de la Entidad Cedente a la fecha de esta revisión (22 de mayo de 2006).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

5. *Fecha de formalización:*

Hemos verificado que la fecha de formalización de la operación de arrendamiento financiero que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el Documento Público de formalización de la operación de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

6. *Fecha de vencimiento:*

Hemos verificado que la fecha de vencimiento de la operación de arrendamiento financiero que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el Documento Público de formalización de la operación de arrendamiento financiero, o en la documentación adicional aportada en caso de haber experimentado amortizaciones anticipadas o novaciones de la fecha de vencimiento que la hayan modificado. En caso de novaciones de la fecha de vencimiento, hemos verificado tal situación con semejante documentación a la que dicha operación se formalizó.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

7. *Vida residual:*

Hemos verificado que la diferencia entre la fecha de vencimiento (atributo 6) y el 22 de mayo de 2006, para cada una de las operaciones de arrendamiento financiero, es superior a 12 meses.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

8. *Tipo de interés o índice de referencia:*

Hemos verificado que el tipo de interés para aquellas operaciones a tipo de interés fijo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el Documento Público de formalización de la operación de arrendamiento financiero o en la documentación adicional aportada, en caso de acuerdo de modificación entre las partes.

Asimismo, para el conjunto de operaciones de a tipo variable, hemos verificado que el tipo de interés aplicable a cada operación de arrendamiento financiero de la "Cartera Previa" está indexado a un tipo de interés de referencia y que este índice que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el Documento Público de formalización de la operación de arrendamiento financiero o en la documentación adicional aportada, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

9. *Diferencial del tipo de interés:*

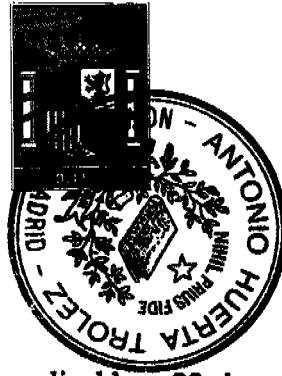
Hemos verificado que el diferencial a aplicar al tipo de interés de referencia de la operación de arrendamiento financiero para el cálculo del tipo de interés aplicable a las operaciones, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente es el que se recoge en el Documento Público de formalización de la operación de arrendamiento financiero, o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.



714267050

04/2006



10. *Tipo de interés aplicado:*

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable a 22 de mayo de 2006, resultante de adicionar al índice de referencia (atributo 8) el diferencial (atributo 9), coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, a esa misma fecha.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

11. *Importe inicial:*

Hemos verificado que el importe inicial de cada operación de arrendamiento financiero que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el Documento Público de formalización de la operación de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

12. *Saldo vivo:*

Hemos verificado que el saldo vivo de cada operación de arrendamiento financiero que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a 22 de mayo de 2006 se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de su fecha de inicio, fecha de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en el Documento Público de formalización de la operación de arrendamiento financiero o en la documentación adicional aportada (en caso de posterior modificación por acuerdo entre las partes) y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

13. *Retraso en los pagos:*

Hemos verificado, en la base de datos de la Entidad Cedente, que ninguna de las operaciones de arrendamiento financiero de la muestra tiene al 22 de mayo de 2006 cuotas impagadas con más de 60 días de antigüedad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

14. *Cedente titular de pleno dominio de las operaciones de arrendamiento financiero:*

Hemos verificado que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio de las operaciones de arrendamiento financiero, a la fecha de concesión de la operación, así como a 22 de mayo de 2006 de acuerdo con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento en que dichas operaciones se formalizaron (Documento Público).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

15. *Situación concursal:*

Hemos verificado los documentos en los que la Entidad Cedente certifica que, con la información disponible en sus bases de datos, las empresas o empresarios a las que les han otorgado las operaciones de arrendamiento financiero no se encuentran en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo podemos afirmar con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,00% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la "Cartera Previa" incumple esta característica.

16. *Formalización del arrendamiento:*

Hemos verificado que las operaciones de arrendamiento financiero se formalizaron en Documento Público.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

17. *Clasificación de la operación:*

Hemos verificado que la clasificación de las operaciones de arrendamiento financiero que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide la que figura en el Documento Público de formalización de la operación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

 ERNST YOUNGTIMBRE
DEL ESTADO

714267049

04/2006



18. *Titularidad de los bienes arrendados:*

Hemos verificado contra el Documento Público de formalización de la operación de arrendamiento financiero, que el bien objeto del contrato de arrendamiento financiero es propiedad de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de las operaciones de arrendamiento financiero incluidas en la cartera no reúne esta característica.

III. Comentarios sobre la muestra analizada


De acuerdo con las técnicas estadísticas de muestreo, los errores observados en la muestra analizada se extrapolan sobre el universo incluido en la "Cartera Provisional" y supone afirmar, con el nivel de confianza indicado, que no más de los porcentajes indicados a continuación, incumplen cada uno de los atributos analizados:

Número de errores en la muestra	% de error inferido al universo
	Nivel del confianza del 99%
0	No más del 1,00%
1	No más del 1,44%
2	No más del 1,82%
3	No más del 2,18%
4	No más del 2,52%
5	No más del 2,84%

Nuestro informe ha sido preparado con el objetivo anteriormente mencionado para su uso exclusivo por el destinatario de esta carta en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y, por tanto, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.



José Luis Solís Céspedes
Socio



04/2006

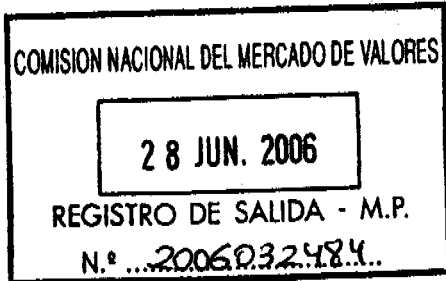
714267048



ANEXO 4

COPIA NOTIFICACION CNMV

Sr. D. José Antonio Trujillo del
Valle
Presidente de
**INTERMONEY TITULIZACION,
S.G.F.T., S.A.**
Pza. Ruiz Picasso, Torre Picasso
28020 MADRID



Madrid, 28 de junio de 2006

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

- Fondo: **IM FTGENCAT SABADELL 2, F.T.A.**
- Emisión: **Bonos de titulización por importe de 500 millones de euros**
- Sociedad Gestora: **INTERMONEY TITULIZACION, S.G.F.T.**

con fecha 28 de junio de 2006 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad INTERMONEY TITULIZACION, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 21 de abril de 2005, ACUERDA:

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **IM FTGENCAT SABADELL 2, FTA** con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad **INTERMONEY TITULIZACION.**"*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

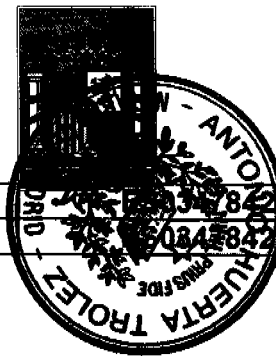
Serie	Código ISIN
A(S)	ES0347842009
A(G)	ES0347842017

714267047



04/2006

04/2006	B	39.033,842025
	C	39.033,842033



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores

Angel Benito Benito

ANEXO 5

COPIA DE LA RESOLUCIÓN OTORGANDO

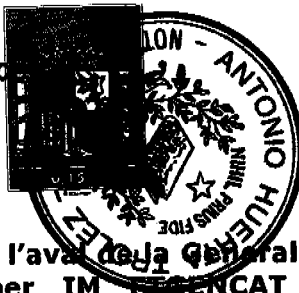
EL AVAL DE LA GENERALITAT



Generalitat de Catalunya
 Departament d'Economia i Finances
 Direcció General de Política Financera
 i Assaiguts

714267046

04/2006



Resolució per la qual es formalitza l'aval de la Generalitat de Catalunya atorgat a determinats valors a emetre per IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDS DE TITULIZACIÓ D'ACTIUS.

Atès l'acord de la Comissió de Govern d'Economia de data 27 de juny d'enguany pel qual es va atorgar l'aval de la Generalitat de Catalunya per a determinats valors a emetre pel fons de titulització d'actius denominat IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDS DE TITULIZACIÓ D'ACTIUS, fins a un import màxim de 271.739.130,43 euros.

Vist el que disposa l'article 33.1.d de la Llei 20/2005, de 29 de desembre de pressupostos de la Generalitat de Catalunya per a 2006, l'acord de la Comissió de Govern d'Economia de data 27 de juny d'enguany i la Resolució ECF/1054/2006, de 14 de març.

Resolc:

1. Formalitzar l'aval de la Generalitat de Catalunya, de conformitat amb el que disposa l'article 33.1.d de la Llei 20/2005, de 29 de desembre, amb l'objecte de garantir els valors de renda fixa a emetre per fons de titulització d'actius, en els termes de les especificacions següents:

Primera.- Objecte de l'aval

La Generalitat de Catalunya garanteix amb renúncia al benefici d'excussió que estableix l'article 1830 del Codi civil, el pagament de les obligacions econòmiques exigibles a IM FTGENCAT SABADELL 2, FTA (el "fons"), gestionat per InterMoney Titulitzación, SGFT, SA (la "societat gestora"), derivades dels valors de renda fixa compresos en la sèrie A(G) ("la sèrie avalada") per un import de 271.700.000 euros. El límit del principal de cada tram avalat es reduirà en la mateixa proporció que ho faci el saldo viu dels bons avalats.

Segona.- Característiques de l'emissió

Aquest aval de la Generalitat de Catalunya ("aval") s'estén exclusivament al principal i als interessos corresponents als valors de renda fixa (els "bons") de la sèrie avalada que es recullen a continuació i queden expressament exclosos els eventuais conceptes de despesa no detallats de forma expressa en aquest document.

Les característiques principals dels valors que es garanteixen seran les següents:

Sèrie: A(G)

Naturalesa: bons de titulització.

Emissor: IM FTGENCAT SABADELL 2, FTA.

Import de l'emissió avalada: 2.717 bons de la sèrie A(G), amb un nominal cadascun de 100.000 euros, per un import total de 271.700.000 euros.

Amortització i venciment dels valors: segons condicions d'emissió reflectides en el Fullet i estipulades en l'escriptura de constitució del fons.

Interessos: segons condicions d'emissió reflectides en el Fullet i estipulades en l'escriptura de constitució del fons.

Qualificació creditícia: la qualificació assignada als bons que pertanyen a aquesta sèrie A(G) és AAA (Fitch Ratings Espanya, SA) abans de l'aval.



Tercera.-Venciment de l'aval

L'aval es concedeix pel període de vigència de les obligacions de pagament derivades dels bons que pertanyen a la sèrie avalada. En tot cas, el present aval vencerà el 16 de novembre de 2028 o següent dia hàbil.

Qualsevol modificació del període de vigència de les obligacions a càrrec del fons derivades dels bons que pertanyen a la sèrie avalada o de qualsevol circumstància amb transcendència en l'exigibilitat de l'aval, no produirà efectes front a la Generalitat de Catalunya, que quedarà obligada en els estrictes termes previstos en aquest document, llevat que concorri el consentiment exprés abans de l'esmentada alteració per part del Govern de la Generalitat de Catalunya.

Quarta.-Efectivitat de l'aval

1. L'efectivitat de l'aval atorgat mitjançant el present document queda condicionada a (i) la verificació i registre en la Comissió Nacional del Mercat de Valors del Fullet informatiu del fons (el "Fullet"); (ii) l'atorgament de l'escriptura de constitució del fons; i (iii) la remissió de la documentació mencionada en el primer paràgraf de l'apartat vuitè d'aquest document al Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya.

2. S'emetrà, a petició de la societat gestora, un certificat acreditatiu del compliment dels requisits necessaris per a l'efectivitat de l'aval.

Cinquena.-Execució de l'aval

1. Es procedirà a l'execució de l'aval quan, en una data de pagament, els fons disponibles en el Compte de Tresoreria (tal com es defineix aquest concepte en el Fullet) no siguin suficients per atendre el pagament de les obligacions derivades dels bons corresponents a la sèrie avalada en concepte d'interessos i/o de principal. A aquests efectes, l'obligació de pagament del principal serà la quantitat meritada de principal per amortització dels Bons corresponents a la sèrie avalada (tal com es defineix aquest concepte en el Fullet).

2. L'execució de l'aval es portarà a terme mitjançant requeriment escrit de la societat gestora al Departament d'Economia i Finances, en què s'acrediti la concurrència de la situació descrita en el paràgraf anterior i els imports reclamats, en el seu cas, per cadascun d'aquests conceptes. L'esmentat requeriment caldrà que s'acompanyi de la certificació de l'entitat que actuï d'agent financer sobre els saldos disponibles a l'esmentada data en el Compte de Tresoreria (tal com es defineix aquesta expressió en el Fullet).

Sisena.-Pagament

El Departament d'Economia i Finances procedirà al desembossament de les quantitats requerides en virtut de cada execució d'aquest aval mitjançant el seu abonament en el Compte de Tresoreria del fons, en el termini màxim de tres mesos comptats a partir de la data en què la corresponent quantitat calia que hagués estat pagada als titulars dels bons. No obstant això, la societat gestora, en nom del fons, podrà arbitrar mecanismes per abonar als titulars dels bons de la sèrie avalada la totalitat o part de l'import de l'obligació de pagament assumida pel present aval en la seva mateixa data de venciment, corresponent al propi fons suportar, si escau, el cost derivat del mecanisme esmentat.



Generalitat de Catalunya
 Departament d'Economia i Finances
 Direcció General de Política Financera
 i Assegurances

714267045

04/2006



Setena.- Comissions

La prestació i l'atorgament del present aval comportarà una comissió del 0%.

Vuitena.- Obligacions de la gestora

La societat gestora haurà de trametre al Departament d'Economia i Finances: (i) còpia de la/les carta/es on consti la qualificació creditícia provisional i, quan hagi estat emesa, de la definitiva dels bons de la sèrie avalada concedida per, almenys, una agència de qualificació reconeguda per la Comissió Nacional del Mercat de Valors, (ii) una certificació de l'entitat cedent assenyalant que els actius cedits al fons reuneixen les condicions del conveni marc i (iii) un exemplar del Fullet, del qual se'n farà com a mínim una versió en llengua catalana.

La societat gestora haurà de comunicar al Departament d'Economia i Finances en cada data de pagament dels bons de la sèrie avalada, el saldo viu de cada sèrie avalada.

Novena.- Subrogació

Les quantitats abonades per la Generalitat de Catalunya en virtut del present aval es constituïran en una obligació del fons a favor de la Generalitat de Catalunya. El reintegrament dels imports disposats amb càrrec a l'aval es realitzarà en cadascuna de les següents dates de pagament (segons es defineix aquest concepte en el Fullet), i es farà amb càrrec als fons disponibles i als fons disponibles per amortització (segons es defineixen aquests conceptes en el Fullet), ocupant els mateixos llocs en l'ordre de prelación que tinguessin el pagament dels interessos meritats i l'amortització del principal dels bons de la sèrie avalada conforme a l'ordre de prelación de pagaments del fons.

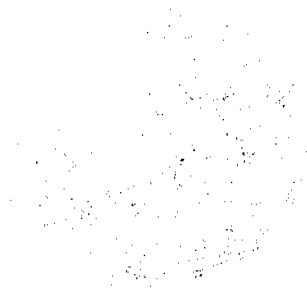
El director general de Política Financera i Assegurances del Departament d'Economia i Finances comunicarà el present aval a la societat gestora, als efectes de notificar la garantia de la Generalitat de Catalunya. Així mateix, lliurarà i rebrà en representació de l'avalista les comunicacions i declaracions a què doni lloc aquesta garantia, dictarà les resolucions necessàries per al seu aclariment i efectuarà tots els actes que calguin per a l'execució de l'aval.

2. Qualsevol comunicació o declaració a que doni lloc la present garantia serà tramesa per la societat gestora a aquesta Direcció General.

Barcelona, 29 de juny de 2006

El director general

Miquel Salazar i Canalda



ANEXO 6

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO

INICIALES



04/2006

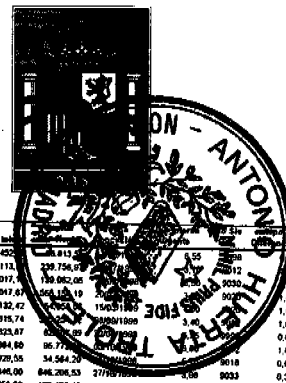


Table with columns: Cédula, N° Plano, Fecha datos, Capital, etc. It contains a dense list of financial records for BANCO DE SABADELL, S.A. across various dates and amounts.

714267043

04/2006

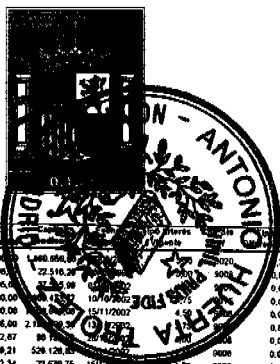


Table with columns: Entidad, N° Pase, Fecha de Emisión, Capital, Interés, Tipo Interés, Fecha de Vencimiento, Retribución, and Base. It lists numerous entries for BANCO DE SABADELL, S.A. with associated financial data.



714267042

04/2006

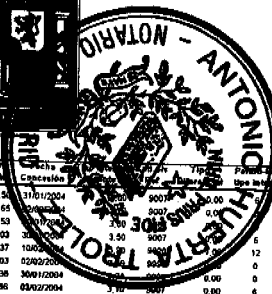


Table with columns: Estado, N° Plano, Fecha de pago, Capital inicial, Capital actual, Fecha de inscripción, Fecha de cancelación, Fecha de inscripción, Fecha de cancelación, Fecha de inscripción, Fecha de cancelación. Rows list transactions for BANCO DE SABADELL, S.A.

EmpId	Nº Pto	Fecha	Capital	Capital	Fecha	Tipo Interés	COD	Tipo	Periodo	Hor	Tarifa	Activo	Intereses	Mon
			Anterior	Posterior	Concesión	Vigencia	Star	Diferencial	Inicio	Fin				
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	88.880,00	61.915,34	31/03/2004	3,91	9998	0,00	0	28/02/2011	M	656		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	48.096,00	26.926,41	02/04/2004	3,25	9998	0,00	0	02/03/2008	M	657		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	48.096,00	26.926,41	02/04/2004	3,25	9998	0,00	0	02/03/2008	M	658		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	48.096,00	26.926,41	02/04/2004	3,25	9998	0,00	0	02/03/2008	M	659		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	29.282,33	18.124,77	01/04/2004	6,80	9998	0,00	12	01/03/2010	M	660		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	33.000,00	18.699,69	02/04/2004	4,38	9998	0,00	0	02/03/2008	M	661		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	29.282,33	18.124,77	01/04/2004	6,80	9998	0,00	12	01/03/2010	M	662		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	47.545,80	26.919,26	02/04/2004	3,91	9998	0,00	0	02/03/2008	M	663		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	100.475,00	139.121,02	15/04/2004	3,70	9020	0,50	12	15/03/2019	I	664		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	59.948,27	26.458,90	09/04/2004	3,90	9998	0,00	12	06/03/2008	M	665		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	818.000,00	516.190,11	15/04/2004	4,20	9998	0,00	12	15/03/2016	I	666		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	40.914,00	23.585,78	08/04/2004	7,15	9998	0,00	0	06/03/2009	M	667		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	56.200,00	31.086,75	08/04/2004	3,82	9998	0,00	0	06/03/2009	M	668		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	46.528,22	26.710,57	13/04/2004	4,70	9997	0,00	6	13/03/2009	M	669		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	28.000,00	21.832,34	14/04/2004	3,40	9997	0,00	6	14/03/2009	M	670		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	17.345,00	38.775,51	15/04/2004	3,80	5015	0,80	3	15/03/2009	M	671		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	30.200,00	21.778,50	15/04/2004	3,30	9997	0,00	6	15/03/2009	M	672		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	721.214,53	584.703,39	10/09/2004	4,48	9920	1,00	12	10/09/2014	I	673		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	492.829,89	409.218,51	20/04/2004	3,90	9920	0,00	12	20/03/2009	M	674		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	35.862,70	20.488,51	15/04/2004	5,00	9998	0,00	0	15/03/2009	M	675		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	63.890,00	39.895,81	15/04/2004	3,80	9998	0,00	12	15/03/2009	M	676		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	145.249,74	64.674,18	22/04/2004	3,90	9999	0,00	6	22/03/2009	M	677		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	97.413,40	42.876,34	22/04/2004	3,20	9915	0,40	3	22/03/2009	M	678		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	85.195,00	53.555,58	22/04/2004	4,77	9998	0,00	0	22/03/2009	M	679		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	64.825,00	45.366,06	23/04/2004	4,13	9999	0,00	0	23/03/2011	M	680		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	58.484,40	28.092,78	22/04/2004	3,40	9997	0,00	6	22/03/2009	M	681		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	90.509,00	45.197,89	22/04/2004	3,52	9998	0,00	0	22/03/2009	M	682		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	32.098,50	18.454,88	01/05/2004	4,08	9997	0,00	6	01/04/2009	M	683		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	54.989,71	30.706,13	22/04/2004	3,82	9998	0,00	0	22/03/2009	M	684		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	33.314,03	18.654,08	23/04/2004	4,10	9997	0,00	6	23/03/2009	M	685		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	99.475,88	98.428,35	23/04/2004	4,30	9997	0,00	0	23/03/2009	M	686		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	158.258,00	19.152,44	22/04/2004	3,40	9997	0,00	6	22/03/2009	M	687		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	68.833,52	39.717,97	03/05/2004	4,80	9998	0,00	0	03/04/2009	M	688		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	47.065,92	26.197,00	27/04/2004	3,80	9916	0,50	6	27/03/2009	M	689		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	46.823,00	26.188,82	23/04/2004	4,30	9997	0,00	6	23/03/2009	M	690		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	99.892,50	53.298,96	29/04/2004	4,90	9997	0,00	6	29/03/2009	M	691		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	78.000,00	43.811,27	29/04/2004	3,80	9998	0,00	0	29/03/2009	M	692		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	144.000,00	89.973,29	29/04/2004	4,52	9922	1,25	12	29/03/2011	M	693		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	34.519,90	24.388,43	10/05/2004	4,30	9997	0,00	6	10/04/2011	M	694		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	38.223,54	20.749,10	26/04/2004	5,50	9998	0,00	0	26/03/2009	M	695		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	77.400,00	55.094,19	30/04/2004	3,50	9916	0,50	6	30/03/2009	M	696		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	34.756,94	19.979,34	27/04/2004	4,70	9998	0,00	12	27/03/2009	M	697		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	36.000,00	29.462,59	27/04/2004	4,73	9998	0,00	0	27/03/2009	M	698		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	38.201,80	20.393,92	27/04/2004	4,52	9922	1,25	12	27/03/2009	M	699		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	34.186,40	18.269,98	27/04/2004	4,52	9922	1,25	12	27/03/2009	M	700		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	33.520,00	18.883,28	27/04/2004	4,52	9922	1,25	12	27/03/2009	M	701		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	38.000,00	20.198,08	27/04/2004	4,10	9997	0,00	6	27/03/2009	M	702		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	587.841,00	498.785,10	09/05/2004	4,30	9992	1,00	12	09/04/2010	I	703		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	158.258,00	19.152,44	09/05/2004	4,90	9998	0,00	0	15/04/2014	I	704		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	63.874,49	37.244,24	28/04/2004	4,90	9998	0,00	0	09/05/2009	M	705		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	23.800,00	22.242,45	05/04/2004	4,75	9998	0,00	0	05/05/2011	M	706		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	42.182,50	24.128,95	29/04/2004	3,40	9997	0,00	6	29/03/2009	M	707		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	248.000,00	208.679,38	09/05/2004	4,10	9998	0,00	0	09/04/2010	M	708		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	42.675,86	24.829,31	09/05/2004	4,52	9998	0,00	0	29/03/2009	M	709		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	38.200,00	26.127,20	29/04/2004	4,52	9922	1,25	12	29/03/2009	M	710		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	80.000,00	35.751,37	04/05/2004	6,75	9998	0,00	0	04/04/2009	M	711		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	107.280,80	74.398,22	30/04/2004	4,52	9922	1,25	12	31/01/2011	M	712		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	27.800,00	19.313,65	03/05/2004	4,12	9921	1,25	12	03/04/2011	M	713		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	261.860,00	228.883,81	07/05/2004	4,08	9920	0,80	12	07/04/2011	I	714		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	32.350,00	29.579,92	07/05/2004	4,00	9920	0,80	12	07/04/2011	I	715		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	40.000,00	21.838,85	06/05/2004	4,52	9921	1,25	12	06/02/2009	M	716		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	55.918,48	31.883,27	05/05/2004	4,30	9920	1,00	12	05/04/2009	M	717		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	378.637,64	336.828,68	05/05/2004	3,85	9919	0,65	12	05/04/2009	M	718		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	108.752,93	83.168,31	06/05/2004	4,10	9997	0,00	6	06/04/2009	M	719		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	38.381,14	18.988,74	06/05/2004	4,52	9921	1,25	12	06/04/2009	M	720		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	34.842,73	20.353,89	09/05/2004	6,80	9998	0,00	12	09/04/2009	M	721		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	39.939,73	23.292,90	06/05/2004	5,50	9998	0,00	12	06/04/2009	M	722		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	46.374,71	27.683,85	15/07/2004	3,57	9999	0,00	0	15/06/2009	M	723		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	591.998,00	496.827,32	17/05/2004	4,08	9920	0,75	12	17/04/2011	I	724		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	36.877,83	21.341,00	10/05/2004	4,90	9997	0,00	0	10/04/2009	M	725		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	73.000,00	34.598,88	07/05/2004	6,10	9920	0,00	12	07/04/2009	M	726		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	33.800,00	18.928,40	10/05/2004	4,82	9921	1,25	12	10/02/2009	M	727		
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	28/06/2008	33.180,00	18.680,45	11/05/2004	4,52	9921	1,25	12	11/02/2009	M</			



04/2006

714267041



Table with columns: Entidad, N° Póliza, Fecha otorga, Capital inicial, etc. Lists numerous entries for BANCO DE SABADELL, S.A. with associated dates and amounts.

Entidad	Nº Parte	Fecha de Emisión	Capital Parcial	Fecha Cancelación	Tipos de Valores	Costo del Empleado	Tipos de Valores	Fecha de Emisión	Fecha de Cancelación	Integración	Nº de Documento	Moneda	
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	171.000,00	112.368,54	13/10/2004	3,30	9020	1,00	12		13/08/2008	M	918
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	48.998,20	26.402,75	15/10/2004	3,50	9020	0,75	12		15/09/2008	M	918
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	28.526,10	18.882,28	14/10/2004	4,90	9008	0,00	12		14/08/2008	M	920
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	34.407,62	13.585,88	18/10/2004	4,00	9008	0,00	12		18/09/2008	M	921
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	42.780,00	20.396,27	19/10/2004	3,90	9021	1,25	12		20/07/2008	M	923
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	42.310,49	27.997,78	20/10/2004	4,50	9004	0,00	0		18/09/2008	M	924
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	44.625,00	25.540,84	18/10/2004	3,20	9015	0,40	3		20/09/2008	M	925
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	33.000,00	18.709,88	21/10/2004	3,30	9020	1,00	12		21/08/2008	M	926
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	31.353,95	20.883,44	22/10/2004	5,00	9999	0,00	0		22/08/2008	M	927
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	30.203,00	19.879,87	21/10/2004	4,30	9007	0,00	6		21/08/2008	M	928
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	29.787,40	19.562,87	20/10/2004	3,75	9020	1,00	12		20/08/2008	M	929
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	28.000,00	18.671,96	02/11/2004	3,10	9020	0,65	8		02/07/2008	I	930
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	263.150,25	208.727,29	25/10/2004	3,80	9015	0,85	8		25/09/2008	M	931
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	28.809,80	19.064,01	26/10/2004	3,70	9022	1,25	12		28/07/2008	M	932
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	31.210,84	20.848,29	28/10/2004	5,50	9999	0,00	0		28/08/2008	M	933
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	41.841,87	24.547,83	02/11/2004	5,00	9004	0,00	0		02/10/2008	M	934
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	60.906,00	40.886,19	02/11/2004	5,00	9008	0,00	0		02/10/2008	M	935
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	262.313,80	178.703,29	05/11/2004	3,50	9020	0,85	12		05/10/2008	M	936
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	33.112,84	24.345,87	04/11/2004	5,20	9007	0,00	6		04/10/2010	M	937
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	45.998,00	22.907,20	08/11/2004	4,58	9998	0,00	0		08/10/2008	M	938
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	160.063,92	107.702,78	08/11/2004	3,40	9020	1,00	12		08/10/2008	M	939
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	30.000,00	20.439,85	09/11/2004	5,10	9020	0,00	12		09/10/2008	M	940
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	31.908,87	19.765,88	10/11/2004	4,75	9998	0,00	0		10/10/2008	M	941
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	42.512,19	28.882,89	10/11/2004	3,20	9020	0,85	12		10/10/2008	M	942
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	30.410,00	20.750,31	12/11/2004	5,28	9998	0,00	0		12/10/2008	M	943
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	31.527,16	21.846,57	12/11/2004	4,90	9998	0,88	0		12/10/2008	M	944
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	29.828,87	20.537,00	16/11/2004	8,50	9998	0,00	0		16/10/2008	M	945
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	45.009,00	29.592,40	30/11/2004	3,25	9020	0,75	12		30/07/2010	I	947
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	2.268.000,00	2.044.627,69	30/11/2004	3,50	9020	0,85	12		30/07/2010	I	947
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	28.708,04	22.126,71	19/11/2004	4,58	9008	0,00	12		19/10/2010	M	948
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	28.240,17	18.703,36	19/11/2004	3,50	9020	1,00	12		19/10/2008	M	949
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	204.458,00	185.484,45	14/12/2004	3,30	9020	0,50	12		14/11/2010	M	951
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	158.583,73	128.922,88	18/11/2004	4,30	9008	0,00	0		18/10/2011	M	952
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	119.426,18	83.140,80	19/11/2004	4,80	9998	0,00	0		19/10/2011	M	953
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	1.760.000,00	1.553.748,23	30/11/2004	3,08	9018	0,50	12		30/10/2011	I	953
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	34.802,52	20.381,02	22/11/2004	3,78	9020	0,75	12		22/10/2008	M	954
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	31.120,00	20.585,20	22/11/2004	3,97	9022	1,25	12		22/08/2011	M	956
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	27.194,78	23.905,01	22/11/2004	3,97	9022	1,25	12		22/08/2011	M	957
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	25.791,39	22.576,87	22/11/2004	3,97	9022	1,25	12		22/08/2011	M	958
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	46.365,39	48.235,11	22/11/2004	3,97	9022	1,25	12		22/08/2011	M	959
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	1.000.000,00	884.489,82	09/01/2005	3,30	9020	1,00	12		09/07/2010	I	959
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	34.998,07	20.872,74	23/11/2004	5,00	9998	0,00	0		23/10/2008	M	960
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	31.495,69	21.588,06	23/11/2004	5,75	9008	0,00	0		23/10/2008	M	961
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	381.047,12	293.890,17	24/11/2004	3,97	9022	1,25	12		24/08/2008	M	962
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	43.390,00	29.806,33	25/11/2004	3,50	9020	0,70	12		25/10/2010	M	964
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	128.981,60	118.996,34	15/12/2004	3,50	9020	1,00	12		15/10/2011	M	965
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	31.583,40	21.210,04	15/12/2004	3,80	9020	1,00	12		15/10/2008	M	966
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	32.038,52	18.790,75	25/11/2004	3,58	9020	1,00	12		25/10/2008	M	969
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	136.000,00	78.400,84	25/11/2004	3,30	9018	0,50	6		25/10/2010	M	967
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	216.000,00	186.780,86	15/12/2004	3,80	9020	0,85	12		15/11/2011	I	968
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	72.800,00	47.324,49	26/08/2005	3,25	9020	0,85	12		26/08/2008	M	969
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	29.100,00	29.378,34	30/11/2004	3,75	9998	0,00	0		31/10/2008	M	970
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	32.020,81	22.051,26	29/11/2004	3,80	9020	1,00	12		29/10/2008	M	971
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	37.187,88	27.742,41	29/11/2004	5,40	9007	0,00	6		29/10/2008	M	972
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	58.107,28	29.143,87	29/11/2004	3,78	9014	0,00	3		29/10/2008	M	973
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	38.438,10	25.351,30	29/11/2004	4,10	9020	0,00	12		29/10/2008	M	974
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	128.981,60	102.347,80	29/11/2004	3,97	9022	1,25	12		29/08/2011	M	975
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	29.841,50	28.157,18	29/11/2004	3,97	9022	1,25	12		29/08/2011	M	977
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	613.032,35	605.398,49	10/12/2004	3,25	9020	0,75	12		10/11/2010	I	979
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	60.886,40	40.281,41	01/12/2004	3,90	9021	1,25	12		01/09/2008	M	978
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	30.578,41	21.422,58	02/12/2004	4,10	9008	0,00	12		02/11/2008	M	979
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	30.000,00	19.498,96	02/12/2004	3,80	9020	1,00	12		02/11/2008	M	980
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	22.200,00	22.288,28	03/12/2004	4,40	9007	0,00	8		03/11/2011	M	981
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	108.778,15	136.306,50	03/12/2004	3,80	9020	1,00	12		12/12/2008	M	983
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	98.000,00	67.617,94	12/01/2005	3,75	9008	0,00	12		12/12/2008	M	984
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	106.000,00	72.327,92	08/12/2004	3,75	9008	0,00	12		08/11/2008	M	985
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	88.885,38	59.891,43	09/12/2004	3,80	9008	0,00	12		09/11/2008	M	986
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	103.000,00	71.058,34	09/12/2004	3,80	9008	0,00	12		09/11/2008	M	987
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	36.428,40	22.611,50	13/12/2004	3,97	9021	1,25	12		13/08/2011	M	988
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	28.064,39	26.768,68	20/12/2004	3,97	9021	1,25	12		20/08/2011	M	989
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	107.308,54	86.506,02	18/12/2004	3,97	9021	1,25	12		18/08/2011	M	990
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	28.188,00	20.990,34	19/12/2004	3,80	9020	1,00	12		19/11/2010	M	991
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000000000000	29/06/2006	508.000,00	441.848,48	19/12/2004	4,10	9020	1,00	12		19/11/2010	I	992
BANCO DE SABADELL, S.A.													

714267040



04/2006

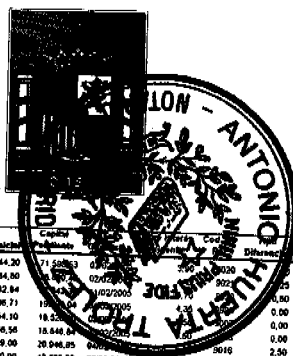


Table with columns: Estado, N° Finca, Fecha de Insc, Capital Inicial, Capital Actual, Diferencia, Periodo de Vigencia, Fecha de Vencimiento, Monto de la Activa, Num. DC. Rows list various financial entries for Banco de Sabadell, S.A.



04/2006

714267039



Table with columns: Entidad, N° Folio, Fecha de Emisión, Valor, Tipo, Periodo, Fecha de Vencimiento, Monto Actual, Monto Original. Contains multiple rows of financial data for Banco de Sabadell, S.A.



04/2006



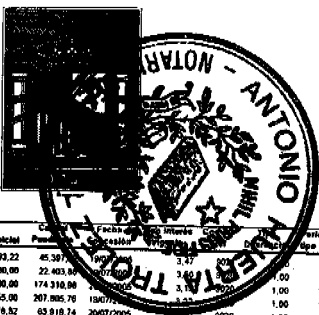
Table with columns: Entidad, N° Pape, Fecha emisa, Capital, Cuentas, Saldo, Tipo, Periodo, Fecha, Naturaleza, Num. DC. Contains multiple rows of financial data for BANCO DE SABADELL, S.A.

Entidad	Nº Póliza	Fecha Actos	Capital Inicial	Pedimento	Fecha Concesión	Tipo Inicial	Cap Síx Ref	Tipo Diferencial	Período-New	Fecha Vencimiento	Nº Activos	Nota DCA
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000011733	29/09/2006	35.188,37	28.892,86	30/06/2005	3,47	9027	1,75	12	30/06/2010	M	1704
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010739	29/09/2006	28.278,88	23.320,35	30/06/2005	3,11	9020	1,00	12	31/05/2010	M	1705
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010746	29/09/2006	31.190,99	24.990,58	30/06/2005	4,19	9998	0,60	0	31/05/2010	M	1706
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010170	29/09/2006	29.078,81	23.257,54	01/07/2005	5,10	9020	1,70	12	01/06/2010	M	1707
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010170	29/09/2006	108.000,00	80.203,44	30/06/2005	3,47	9022	1,25	12	31/03/2010	M	1708
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010173	29/09/2006	478.000,00	447.732,53	08/07/2005	3,20	9020	0,65	12	18/06/2010	I	1709
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010175	29/09/2006	25.457,30	19.291,41	01/07/2005	8,00	9008	0,00	12	01/06/2010	M	1710
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010178	29/09/2006	284.445,33	211.748,44	01/07/2005	3,95	9998	0,00	0	01/06/2010	M	1711
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010179	29/09/2006	26.724,14	21.401,48	01/07/2005	3,98	9008	0,00	12	01/06/2010	M	1712
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010180	29/09/2006	20.178,08	15.862,20	01/07/2005	3,11	9020	1,00	12	01/06/2010	M	1713
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010181	29/09/2006	31.906,17	25.455,50	01/07/2005	3,09	9020	0,65	12	01/06/2010	M	1714
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010182	29/09/2006	1.276.900,00	1.220.370,51	20/07/2005	3,47	9021	1,25	12	01/06/2010	M	1715
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010183	29/09/2006	43.795,00	28.808,96	01/07/2005	3,11	9020	1,00	12	05/06/2010	M	1716
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010184	29/09/2006	270.455,44	215.792,82	04/07/2005	3,40	9007	0,00	8	04/06/2010	M	1717
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010185	29/09/2006	39.044,28	23.948,05	01/07/2005	3,47	9021	1,25	12	05/06/2010	M	1718
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010186	29/09/2006	300.760,00	323.729,90	09/07/2005	2,94	9020	0,75	12	05/06/2010	M	1719
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010187	29/09/2006	59.845,61	38.487,45	07/07/2005	4,39	9008	0,00	12	07/06/2010	M	1720
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010188	29/09/2006	40.888,82	32.834,72	08/07/2005	3,47	9021	1,25	12	06/06/2010	M	1721
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010189	29/09/2006	63.060,00	42.241,41	08/07/2005	4,00	9007	0,00	8	06/06/2010	M	1722
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010190	29/09/2006	36.290,00	44.816,48	08/07/2005	3,50	9008	0,00	12	06/06/2010	M	1723
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010191	29/09/2006	42.672,00	26.118,25	05/07/2005	3,18	9020	1,00	12	05/06/2010	M	1724
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010192	29/09/2006	40.186,50	31.064,40	05/07/2005	2,97	9020	0,85	12	05/06/2010	M	1725
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010193	29/09/2006	99.688,00	78.630,07	05/07/2005	3,70	9007	0,00	12	27/06/2010	I	1727
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010194	29/09/2006	513.058,28	482.408,81	27/07/2005	3,37	9007	0,00	8	27/06/2010	I	1728
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010195	29/09/2006	460.584,42	423.151,29	27/07/2005	3,47	9021	1,25	12	06/06/2010	M	1729
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010196	29/09/2006	59.934,40	46.583,38	08/07/2005	3,18	9020	1,00	12	11/06/2010	M	1730
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010197	29/09/2006	57.826,14	46.150,00	11/07/2005	4,50	9007	0,00	8	06/06/2010	M	1731
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010198	29/09/2006	44.591,00	36.083,19	09/07/2005	4,75	9008	0,00	12	07/06/2010	M	1732
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010199	29/09/2006	109.000,00	107.284,60	07/07/2005	5,00	9008	0,00	12	07/06/2010	M	1733
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010200	29/09/2006	27.858,30	22.405,57	07/07/2005	4,00	9008	0,00	12	07/06/2010	M	1734
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010201	29/09/2006	48.820,08	38.988,60	07/07/2005	4,75	9008	0,00	12	07/06/2010	M	1735
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010202	29/09/2006	34.502,01	22.862,58	07/07/2005	5,20	9007	0,00	8	07/06/2010	M	1736
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010203	29/09/2006	60.986,21	48.275,07	07/07/2005	5,75	9008	0,00	0	07/06/2010	M	1737
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010204	29/09/2006	28.187,50	21.127,84	07/07/2005	4,75	9008	0,00	12	07/06/2010	M	1738
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010205	29/09/2006	25.818,51	20.743,83	07/07/2005	3,50	9008	0,00	12	07/06/2010	M	1739
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010206	29/09/2006	27.488,74	21.852,79	07/07/2005	3,97	9020	0,80	12	08/06/2010	M	1740
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010207	29/09/2006	69.298,84	50.871,92	08/07/2005	3,20	9015	0,90	3	08/06/2010	M	1741
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010208	29/09/2006	37.669,00	30.118,22	08/07/2005	2,80	9020	0,45	12	10/06/2010	M	1742
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010209	29/09/2006	62.175,10	49.884,91	12/07/2005	3,25	9008	0,00	12	07/06/2010	M	1743
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010210	29/09/2006	57.900,00	45.584,09	08/07/2005	5,00	9008	0,00	12	07/06/2010	M	1744
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010211	29/09/2006	32.000,00	24.885,96	07/07/2005	2,80	9008	0,45	12	12/06/2010	M	1745
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010212	29/09/2006	140.280,00	111.875,25	12/07/2005	2,80	9008	0,45	12	08/06/2010	M	1746
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010213	29/09/2006	29.000,00	20.817,95	08/07/2005	3,47	9021	1,25	12	12/06/2010	M	1747
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010214	29/09/2006	67.800,00	49.182,42	12/07/2005	3,47	9021	1,25	12	08/06/2010	M	1748
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010215	29/09/2006	36.364,02	28.222,54	08/07/2005	3,47	9021	1,25	12	11/06/2010	M	1749
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010216	29/09/2006	50.833,80	30.862,18	11/07/2005	3,47	9021	1,25	12	08/06/2010	M	1750
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010217	29/09/2006	31.894,84	25.328,14	08/07/2005	6,00	9007	0,00	8	08/06/2010	M	1751
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010218	29/09/2006	89.208,24	28.344,97	08/07/2005	2,82	9020	0,75	12	11/06/2010	M	1752
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010219	29/09/2006	81.841,00	48.378,10	11/07/2005	5,00	9998	0,00	0	09/06/2010	M	1753
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010220	29/09/2006	46.898,44	31.108,51	08/07/2005	3,50	9020	0,75	12	11/06/2010	M	1754
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010221	29/09/2006	52.689,13	34.593,88	11/07/2005	6,00	9008	0,00	12	11/06/2010	M	1755
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010222	29/09/2006	40.731,49	29.047,36	11/07/2005	5,70	9016	3,00	6	11/06/2010	M	1756
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010223	29/09/2006	30.000,00	20.047,36	11/07/2005	2,75	9020	0,60	12	11/06/2010	M	1757
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010224	29/09/2006	44.550,00	33.527,79	11/07/2005	3,70	9007	0,00	8	12/06/2010	M	1758
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010225	29/09/2006	25.300,00	18.851,71	12/07/2005	3,47	9021	1,25	12	12/06/2010	M	1759
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010226	29/09/2006	67.313,35	54.080,75	12/07/2005	3,20	9020	0,75	12	15/06/2010	M	1760
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010227	29/09/2006	76.794,32	72.247,41	15/07/2005	3,00	9020	1,00	12	15/06/2010	M	1761
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010228	29/09/2006	96.546,87	49.308,79	13/07/2005	3,28	9020	0,75	12	15/06/2010	M	1762
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010229	29/09/2006	98.205,48	82.883,01	15/07/2005	3,75	9020	1,00	12	16/06/2010	M	1763
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010230	29/09/2006	32.898,54	24.578,12	16/07/2005	3,30	9015	0,30	12	16/06/2010	M	1764
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010231	29/09/2006	213.867,07	170.238,90	12/07/2005	3,75	9016	0,60	12	15/06/2010	M	1765
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010232	29/09/2006	120.000,00	98.711,86	13/07/2005	6,00	9007	0,00	8	15/06/2010	M	1766
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010233	29/09/2006	29.376,43	21.027,17	13/07/2005	2,82	9020	0,75	12	13/06/2010	M	1767
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010234	29/09/2006	186.000,00	155.295,42	14/07/2005	3,25	9020	0,80	12	13/06/2010	M	1768
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010235	29/09/2006	27.758,82	22.251,85	15/07/2005	4,00	9008	0,00	12	20/06/2010	M	1769
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010236	29/09/2006	31.109,93	25.041,72	15/07/2005	3,75	9008	0,00	12	20/06/2010	M	1770
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010237	29/09/2006	41.998,50	32.388,12	15/07/2005	3,18	9008	0,00	12	15/06/2010	M	1771
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010238	29/09/2006	192.001,80	153.728,27	12/07/2005	3,47	9021	1,25	12	15/06/2010	M	1772
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010239	29/09/2006	77.795,00	56.239,36								



714267037

04/2006



Estado	Nº Folio	Fecha	Capital Inicial	Cuentas de Interés	Saldo a Favor	Saldo a Debe	Beneficiario	Fecha	Monto	Moneda	Forma		
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102545	29/06/2006	67.723,22	45,500			3,47	12	19/04/2006	M	1835		
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102552	29/06/2006	34.088,00	22.403,99				0,00	12	18/06/2006	M	1836	
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102553	29/06/2006	218.400,00	174.310,00				0,00	12	20/06/2010	M	1837	
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102558	29/06/2006	315.550,00	207.085,70				1,00	12	19/09/2006	M	1838	
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102570	29/06/2006	90.876,32	65.818,74				1,00	12	30/06/2010	M	1840	
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102575	29/06/2006	1.200.000,00	46.051,79			4,30	9998	0,00	0	20/06/2006	M	1840
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102586	29/06/2006	182.738,50	148.864,10			3,15	9020	0,85	12	24/06/2017	M	1841
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102587	29/06/2006	42.530,00	34.203,75			1,70	9087	0,50	12	20/06/2010	M	1842
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102588	29/06/2006	118.130,00	84.190,30			2,05	9020	0,75	12	19/04/2010	M	1843
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102591	29/06/2006	144.000,00	142.199,87			4,70	9016	2,00	6	20/06/2008	M	1844
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102592	29/06/2006	115.412,87	51.918,61			3,47	9021	1,25	12	20/04/2010	M	1846
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102593	29/06/2006	80.260,12	49.876,56			2,78	9008	0,00	12	22/06/2010	M	1847
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102594	29/06/2006	63.119,37	47.185,10			3,90	9008	0,00	12	22/06/2010	M	1848
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102595	29/06/2006	90.982,00	72.276,83			2,84	9020	0,75	12	20/05/2010	M	1849
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102601	29/06/2006	76.627,14	24.726,12			2,72	9020	0,50	12	20/06/2008	M	1850
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102604	29/06/2006	24.420,00	21.018,56			8,75	9008	0,00	12	21/06/2010	M	1852
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102617	29/06/2006	48.000,00	32.143,11			3,47	9021	1,25	12	20/04/2010	M	1853
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102618	29/06/2006	57.492,26	45.692,03			3,22	9020	1,00	12	21/06/2008	M	1854
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102619	29/06/2006	51.000,00	48.584,19			5,25	9008	0,00	12	25/06/2010	M	1855
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102620	29/06/2006	35.548,27	23.714,77			3,75	9998	0,00	0	21/06/2006	M	1855
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102624	29/06/2006	315.225,21	24.728,10			3,90	9020	0,80	12	22/06/2008	M	1857
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102626	29/06/2006	47.844,65	38.758,00			3,15	9020	0,00	12	22/06/2006	M	1858
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102627	29/06/2006	400.000,00	283.807,07			2,60	9008	0,00	12	21/06/2010	M	1859
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102628	29/06/2006	34.814,57	27.853,21			3,75	9008	0,00	12	23/06/2008	M	1860
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102629	29/06/2006	56.601,65	42.582,86			5,22	9020	3,00	12	22/06/2010	M	1862
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102631	29/06/2006	68.485,40	38.508,95			3,70	9007	0,00	6	21/06/2010	M	1863
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102632	29/06/2006	1.200.000,00	1.238.127,84			3,60	9015	0,77	3	22/06/2010	M	1864
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102633	29/06/2006	111.000,00	73.461,28			2,72	9020	0,50	12	07/08/2017	M	1865
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102634	29/06/2006	60.535,00	52.950,35			3,80	9007	0,00	6	21/06/2008	M	1866
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102635	29/06/2006	33.600,00	30.881,70			3,38	9022	1,25	12	25/06/2010	M	1868
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102636	29/06/2006	1.200.000,00	119.571,98			2,72	9018	0,50	12	07/08/2017	M	1869
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102637	29/06/2006	128.000,00	118.571,06			6,25	9008	0,00	12	27/08/2012	M	1870
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102638	29/06/2006	58.235,98	37.256,48			4,75	9008	0,00	0	22/06/2008	M	1871
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102639	29/06/2006	60.361,48	58.779,35			2,77	9008	0,00	12	22/06/2008	M	1872
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102640	29/06/2006	26.000,00	18.888,92			4,00	9008	0,00	12	22/06/2008	M	1873
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102641	29/06/2006	26.818,98	18.841,87			3,15	9020	0,75	12	25/06/2008	M	1874
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102642	29/06/2006	70.186,74	52.388,32			2,71	9020	0,50	12	25/06/2008	M	1875
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102643	29/06/2006	64.460,00	51.804,30			4,00	9007	0,00	6	20/06/2010	M	1876
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102644	29/06/2006	151.000,00	101.068,08			3,38	9022	1,25	12	07/04/2018	M	1877
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102645	29/06/2006	122.252,48	80.457,28			3,80	9015	1,00	3	22/06/2008	M	1878
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102646	29/06/2006	608.000,00	542.525,17			3,80	9020	0,50	12	27/08/2015	M	1879
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102647	29/06/2006	48.445,27	36.790,12			3,00	9008	0,00	12	28/06/2010	M	1880
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102648	29/06/2006	26.800,00	24.489,58			4,58	9007	0,00	6	20/06/2008	M	1881
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102649	29/06/2006	108.100,00	102.898,21			1,75	9007	0,00	3	20/06/2008	M	1882
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102650	29/06/2006	390.000,00	342.015,99			4,80	9015	0,00	3	14/08/2020	M	1884
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102651	29/06/2006	99.500,00	45.343,32			2,87	9008	0,00	12	20/06/2010	M	1886
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102652	29/06/2006	1.200.000,00	1.190.750,73			5,25	9998	0,00	12	04/11/2021	M	1888
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102653	29/06/2006	148.088,00	111.817,54			3,50	9020	0,85	12	28/06/2010	M	1888
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102654	29/06/2006	35.500,00	28.888,60			5,40	9014	1,00	12	28/06/2008	M	1887
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102655	29/06/2006	43.979,91	34.688,78			4,00	9007	0,00	6	25/06/2010	M	1888
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102656	29/06/2006	21.159,21	17.888,87			4,00	9016	1,25	6	20/10/2012	M	1889
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102657	29/06/2006	41.088,00	35.222,19			3,22	9020	1,00	12	04/07/2010	M	1891
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102658	29/06/2006	200.800,00	162.884,46			4,00	9008	0,00	12	20/06/2010	M	1892
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102659	29/06/2006	26.802,00	21.418,50			4,00	9007	0,00	6	20/06/2010	M	1893
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102660	29/06/2006	26.308,04	21.217,32			4,50	9008	0,00	12	27/06/2010	M	1894
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102661	29/06/2006	147.247,87	117.582,38			3,15	9020	1,00	12	28/06/2010	M	1895
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102662	29/06/2006	57.492,98	51.670,87			4,15	9008	0,00	12	01/07/2010	M	1898
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102663	29/06/2006	33.911,90	22.275,82			2,71	9020	0,50	12	01/07/2010	M	1897
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102664	29/06/2006	44.332,00	35.765,72			1,76	9008	0,00	12	30/06/2008	M	1898
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102665	29/06/2006	25.341,85	19.124,42			5,15	9008	0,00	12	28/06/2010	M	1899
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102666	29/06/2006	24.544,00	18.636,27			4,30	9007	0,00	6	20/06/2010	M	1900
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102667	29/06/2006	165.751,96	147.711,25			3,25	9020	0,00	12	28/06/2010	M	1901
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102668	29/06/2006	144.827,80	126.178,21			3,25	9020	0,70	12	03/07/2023	M	1902
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102669	29/06/2006	27.573,75	19.623,44			3,25	9020	0,70	12	03/07/2020	M	1903
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102670	29/06/2006	27.573,75	19.623,44			4,00	9007	0,00	6	29/07/2008	M	1904
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102671	29/06/2006	27.573,75	19.623,44			4,00	9007	0,00	6	29/07/2008	M	1905
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102672	29/06/2006	27.573,75	19.623,44			4,00	9007	0,00	6	29/07/2008	M	1906
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102673	29/06/2006	153.979,52	126.628,54			3,25	9020	0,70	12	03/07/2020	M	1907
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102674	29/06/2006	124.468,96	117.889,20			4,00	9007	0,00	6	03/07/2020	M	1908
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102675	29/06/2006	31.420,00	25.845,11			3,25	9020	0,70	12	03/07/2020	M	1909
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102676	29/06/2006	57.836,82	43.188,56			3,88	9020	1,00	12	30/06/2010	M	1909
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102677	29/06/2006	36.448,14	30.819,08			4,70	9008	0,00	12	30/06/2008	M	1910
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102678	29/06/2006	36.448,14	29.441,84			3,22	9020	1,00	12	28/06/2010	M	1912
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102679	29/06/2006	38.000,00	32.718,28			3,25	9008	0,00	12	01/07/2010	M	1913
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102680	29/06/2006	66.580,00	47.654,70			3,18	9020	1,25	12	29/06/2008	M	1914
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102681	29/06/2006	126.414,48	102.827,58			4,00	9008	0,00	12	01/07/2010	M	1915
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000102682	29/06/2006	26.245,70	23.257,28			6,00	9008	0,00	12</			

Entidad	Nº Plano	Fecha de las	Capital Inicial	Capital Fideicomiso*	Fecha	Tipo de	Costo	Cof. 3%	Tipo	Periodo Rev.	Fecha	Naturaleza	N.º
		de las		Financiera*	de	Vigencia			Diferencial	de	de	de	Doc.
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010369	29/06/2006	96.272,00	75.965,06	31/03/2006	3,30	9016	6,40	3		31/07/2009	M	1966
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010370	29/06/2006	27.045,54	22.012,85	15/08/2005	3,28	9020	1,00	12		19/07/2010	M	1967
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010371	29/06/2006	27.562,08	21.225,46	12/08/2005	5,40	9007	0,00	6		12/07/2009	M	1968
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010372	29/06/2006	27.343,70	20.821,00	15/08/2005	3,28	9009	0,00	12		12/07/2009	M	1969
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010373	29/06/2006	130.984,31	106.635,68	03/08/2005	3,32	9020	1,00	12		03/07/2010	M	1970
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010374	29/06/2006	23.121,95	19.179,37	02/09/2005	3,22	9029	1,00	12		02/08/2010	M	1971
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010375	29/06/2006	40.527,03	33.741,71	06/09/2005	4,38	9008	0,00	12		06/08/2010	M	1972
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010376	29/06/2006	38.611,40	31.427,90	17/08/2005	3,27	9020	1,00	12		17/07/2010	M	1973
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010377	29/06/2006	32.710,10	25.915,34	17/08/2005	3,22	9020	1,00	12		17/07/2010	M	1974
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010378	29/06/2006	39.834,22	32.423,07	17/08/2005	3,22	9020	1,00	12		17/07/2010	M	1975
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010379	29/06/2006	25.903,45	20.978,84	19/08/2005	5,00	9008	0,00	12		19/07/2010	M	1976
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010380	29/06/2006	31.731,38	25.915,91	19/08/2005	4,15	9008	0,00	12		19/07/2010	M	1977
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010381	29/06/2006	26.111,44	21.788,48	29/08/2005	5,30	9007	0,00	6		29/07/2010	M	1978
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010382	29/06/2006	23.275,00	20.843,47	23/08/2005	3,22	9020	1,00	12		23/07/2010	M	1979
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010383	29/06/2006	73.841,42	59.478,05	24/08/2005	3,90	9020	1,50	12		24/07/2010	M	1980
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010384	29/06/2006	50.787,82	38.808,19	24/08/2005	3,65	9008	0,00	0		24/07/2009	M	1981
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010385	29/06/2006	101.835,25	78.089,57	21/09/2005	4,20	9016	1,40	6		21/08/2011	I	1982
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010386	29/06/2006	166.321,79	156.578,14	21/08/2005	4,20	9016	1,40	6		21/08/2011	I	1983
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010387	29/06/2006	37.276,49	30.343,86	24/08/2005	3,29	9020	1,00	12		24/07/2010	M	1984
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010388	29/06/2006	53.941,30	41.354,28	29/08/2005	4,75	9020	1,00	12		29/07/2010	M	1985
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010389	29/06/2006	44.083,09	35.878,22	24/08/2005	3,22	9020	1,00	12		24/07/2010	M	1986
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010390	29/06/2006	83.525,00	72.806,16	24/08/2005	3,75	9008	0,00	12		24/07/2010	M	1987
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010391	29/06/2006	105.000,00	85.453,23	25/08/2005	3,24	9020	1,00	12		25/07/2010	M	1988
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010392	29/06/2006	89.800,00	56.823,25	29/08/2005	3,90	9007	0,00	6		29/07/2010	M	1989
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010393	29/06/2006	34.076,00	44.845,99	30/08/2005	3,22	9020	1,00	12		30/07/2010	M	1990
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010394	29/06/2006	111.999,00	92.780,66	01/09/2005	3,50	9007	0,00	6		01/08/2010	M	1991
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010395	29/06/2006	57.417,19	31.204,05	29/08/2005	3,29	9020	1,00	12		29/07/2010	M	1992
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010396	29/06/2006	112.748,00	83.431,08	01/09/2005	3,50	9007	0,00	6		01/08/2010	M	1993
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010397	29/06/2006	168.708,22	132.768,94	01/09/2005	3,24	9020	1,00	12		01/08/2010	M	1994
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010398	29/06/2006	70.450,40	55.368,97	30/08/2005	3,75	9008	0,00	12		30/07/2010	M	1995
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010399	29/06/2006	41.642,63	34.978,50	02/09/2005	4,78	9008	0,00	12		02/08/2010	M	1996
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010400	29/06/2006	132.370,89	75.462,98	31/08/2005	3,50	9008	0,00	12		31/07/2010	M	1997
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010401	29/06/2006	51.881,15	36.903,74	31/08/2005	3,90	9015	1,00	3		31/07/2009	M	1998
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010402	29/06/2006	82.000,00	56.317,77	31/08/2005	3,24	9020	1,00	12		31/07/2009	M	1999
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010403	29/06/2006	52.250,00	26.862,80	15/08/2005	6,12	9008	0,00	0		15/08/2009	M	2000
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010404	29/06/2006	34.172,57	38.511,29	01/09/2005	3,70	9007	0,00	6		01/08/2010	M	2001
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010405	29/06/2006	37.806,00	28.000,03	01/09/2005	3,24	9020	1,00	12		01/08/2010	M	2002
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010406	29/06/2006	57.486,16	45.284,53	01/09/2005	4,35	9006	0,00	0		01/08/2010	M	2003
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010407	29/06/2006	28.868,87	18.431,27	02/09/2005	3,50	9008	0,00	12		02/08/2010	M	2004
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010408	29/06/2006	34.257,48	30.280,03	03/09/2005	4,40	9008	0,00	12		03/08/2010	M	2005
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010409	29/06/2006	43.869,31	36.501,82	06/09/2005	4,08	9016	2,00	6		06/08/2010	M	2006
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010410	29/06/2006	160.855,00	133.390,42	06/09/2005	3,18	9020	1,00	12		06/08/2010	M	2007
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010411	29/06/2006	42.899,20	35.624,07	06/09/2005	5,00	9006	0,00	12		06/08/2010	M	2008
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010412	29/06/2006	42.672,41	35.233,82	06/09/2005	2,78	9020	0,00	12		06/08/2010	M	2009
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010413	29/06/2006	51.000,00	63.271,17	07/09/2005	3,35	9020	1,00	12		07/08/2010	M	2010
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010414	29/06/2006	30.427,22	25.474,17	08/09/2005	6,00	9008	0,00	0		08/08/2010	M	2011
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010415	29/06/2006	134.688,00	127.816,73	22/08/2005	3,10	9028	0,75	12		22/08/2010	M	2012
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010416	29/06/2006	192.225,00	125.902,50	21/09/2005	3,10	9020	0,75	12		21/08/2010	M	2013
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010417	29/06/2006	28.486,21	22.423,83	07/08/2005	5,00	9008	0,00	12		07/08/2010	M	2014
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010418	29/06/2006	140.798,00	110.220,53	08/09/2005	3,30	9018	0,50	6		08/08/2010	M	2015
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010419	29/06/2006	136.000,00	92.268,84	08/09/2005	2,71	9020	0,48	12		08/08/2010	M	2016
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010420	29/06/2006	70.250,00	58.251,05	08/08/2005	3,18	9020	1,00	12		08/08/2010	M	2017
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010421	29/06/2006	70.000,00	57.895,26	08/08/2005	3,30	9007	0,00	6		08/08/2010	M	2018
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010422	29/06/2006	70.000,00	64.648,80	08/08/2005	3,70	9007	0,00	6		08/08/2010	M	2019
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010423	29/06/2006	11.158,00	64.888,84	12/09/2005	4,10	9007	0,00	6		12/08/2010	M	2020
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010424	29/06/2006	113.103,00	83.754,81	08/09/2005	3,00	9020	1,00	12		08/08/2010	M	2021
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010425	29/06/2006	54.241,24	42.498,87	13/09/2005	3,50	9016	0,85	6		13/08/2010	M	2022
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010426	29/06/2006	603.171,00	383.647,54	14/09/2005	3,95	9008	0,00	12		14/08/2010	M	2023
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010427	29/06/2006	35.000,00	29.025,98	12/09/2005	3,22	9020	1,00	12		12/08/2010	M	2024
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010428	29/06/2006	30.979,81	21.360,19	12/09/2005	3,22	9020	1,00	12		12/08/2010	M	2025
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010429	29/06/2006	382.258,00	336.183,14	12/09/2005	3,60	9014	0,00	3		12/08/2010	M	2026
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010430	29/06/2006	28.203,82	23.386,75	15/09/2005	3,22	9020	1,00	12		15/08/2010	M	2027
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010431	29/06/2006	28.400,56	23.533,08	15/09/2005	2,98	9020	0,00	12		15/08/2010	M	2028
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010432	29/06/2006	28.828,00	21.107,08	14/09/2005	3,78	9008	0,00	12		14/08/2010	M	2029
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010433	29/06/2006	24.928,10	20.549,80	20/09/2005	3,23	9020	1,00	12		20/08/2010	M	2030
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010434	29/06/2006	209.044,24	154.521,81	14/08/2005	3,80	9015	0,80	3		14/08/2010	M	2031
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010435	29/06/2006	30.000,00	24.860,44	14/08/2005	3,40	9007	0,00	6		14/08/2010	M	2032
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010436	29/06/2006	83.218,00	69.014,43	15/08/2005	3,25	9008	0,00	12		15/08/2010	M	2033
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010437	29/06/2006	78.193,57	64.748,33	14/08/2005	3,80	9007	0,00	6		14/08/2010	M	2034
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010438	29/06/2006	78.131,57	64.748,33	14/08/2005	3,60	9007	0,00	6		14/08/2010	M	2035
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010439	29/06/2006	78.131,57	64.748,33	14/08/2005	3,60	9007	0,00	6		14/08/2010	M	2036
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010440	29/06/2006	78.131,57	64.748,33	14/08/2005	3,60	9007	0,00	6		14/08/2010	M	2037
BANCO DE SABADELL, S.A.	00000000000010441	29/06/2006	78.131,57	64.748,33	14/08/2005	3,60	9007	0,00	6		14/08/2010	M	2038

714267036



04/2006

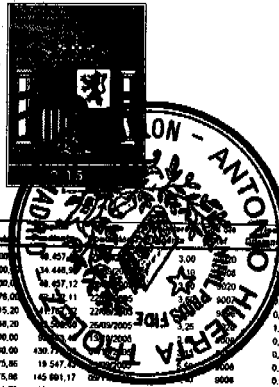


Table with columns: Entidad, N° Plano, Fecha otorg, Capital, Periodo Rev, Fecha, Naturaleza, etc. It contains a list of notarial records for Banco de Sabadell, S.A. from 2006 to 2007.

Entidad	Nº Físico	Fecha de Emisión	Capital Intelectual	Capital Pendiente	Fecha Concesión	Tipo Interés Vigencia	Cod. Ref.	Tipo Diferencial	Periodo-Rev	Fecha Vencimiento	Naturaleza Activo	Norma D.C.
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100001	29/09/2006	28.946,00	22.749,40	13/10/2005	3,00	9007	0,00	8	13/09/2010	M	2278
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100002	29/09/2006	355.937,28	281.832,02	14/10/2005	2,95	9020	0,70	12	14/09/2008	M	2279
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100003	29/09/2006	66.111,33	55.896,26	17/10/2005	3,45	9008	0,00	12	17/09/2010	M	2280
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100004	29/09/2006	300.000,00	221.000,47	17/10/2005	3,50	9018	0,50	8	17/09/2008	M	2281
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100005	29/09/2006	41.783,21	35.311,87	17/10/2005	3,40	9020	1,00	12	17/09/2010	M	2282
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100006	29/09/2006	64.850,00	61.865,30	14/10/2005	3,70	9007	0,00	6	14/09/2010	M	2283
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100007	29/09/2006	59.927,51	50.686,24	14/10/2005	3,42	9020	1,00	12	14/09/2010	M	2284
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100008	29/09/2006	84.000,00	62.877,81	14/10/2005	3,30	9015	0,30	3	14/09/2012	M	2285
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100009	29/09/2006	84.000,00	52.871,97	14/10/2005	3,30	9015	0,50	3	14/09/2012	M	2286
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100010	29/09/2006	120.200,00	88.887,98	17/10/2005	2,92	9020	0,50	12	17/09/2008	M	2287
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100011	29/09/2006	118.378,00	88.310,50	18/10/2005	3,21	9020	0,80	12	18/09/2010	M	2288
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100012	29/09/2006	63.862,99	53.762,00	17/10/2005	3,60	9007	0,00	6	17/09/2010	M	2289
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100013	29/09/2006	34.238,11	25.291,75	18/10/2005	3,75	9008	0,00	0	18/09/2009	M	2290
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100014	29/09/2006	54.750,00	48.295,48	17/10/2005	3,45	9008	0,00	12	17/09/2010	M	2291
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100015	29/09/2006	335.263,32	28.177,45	17/10/2005	3,20	9020	1,00	12	17/09/2010	M	2292
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100016	29/09/2006	41.563,42	35.106,88	17/10/2005	4,00	5014	0,00	3	17/09/2010	M	2293
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100017	29/09/2006	29.036,32	24.544,45	18/10/2005	3,80	9007	0,00	6	18/09/2010	M	2294
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100018	29/09/2006	72.000,00	60.888,58	19/10/2005	3,45	9008	0,00	12	19/09/2010	M	2295
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100019	29/09/2006	38.295,00	34.227,31	19/10/2005	4,10	9008	0,00	12	19/09/2012	M	2296
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100020	29/09/2006	348.387,00	341.349,49	24/10/2005	3,50	9020	0,00	12	24/09/2010	M	2297
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100021	29/09/2006	109.994,16	92.496,68	18/10/2005	3,30	9007	0,00	6	18/09/2010	M	2298
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100022	29/09/2006	54.001,00	45.856,51	20/10/2005	3,60	9007	0,00	8	20/09/2010	M	2299
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100023	29/09/2006	23.000,00	19.447,18	19/10/2005	3,50	9020	1,00	12	19/09/2010	M	2300
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100024	29/09/2006	57.000,00	41.980,68	18/10/2005	3,45	9007	0,00	6	18/09/2008	M	2301
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100025	29/09/2006	85.000,00	52.316,43	20/10/2005	3,45	9008	0,00	12	20/09/2008	M	2302
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100026	29/09/2006	75.500,00	55.801,27	19/10/2005	3,40	9007	0,00	12	19/09/2010	M	2303
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100027	29/09/2006	40.800,95	40.841,58	19/10/2005	3,45	9008	0,00	12	19/09/2010	M	2304
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100028	29/09/2006	75.500,00	56.601,27	19/10/2005	3,40	9007	0,00	6	19/09/2008	M	2305
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100029	29/09/2006	108.190,00	89.625,25	19/10/2005	3,40	9007	0,00	6	19/09/2010	M	2306
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100030	29/09/2006	75.500,00	56.601,27	19/10/2005	3,40	9007	0,00	6	19/09/2008	M	2307
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100031	29/09/2006	38.458,38	35.108,00	19/10/2005	3,30	9007	0,00	6	19/09/2012	M	2308
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100032	29/09/2006	40.800,95	40.841,58	19/10/2005	3,45	9008	0,00	12	19/09/2010	M	2309
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100033	29/09/2006	36.439,68	30.378,85	19/10/2005	4,00	9008	0,00	12	19/09/2010	M	2310
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100034	29/09/2006	22.780,00	19.183,20	19/10/2005	3,80	9007	0,00	6	19/09/2010	M	2311
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100035	29/09/2006	118.748,07	100.071,80	18/10/2005	3,30	9007	0,00	6	18/09/2010	M	2312
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100036	29/09/2006	300.000,00	373.988,54	22/10/2005	4,00	9007	0,00	6	22/10/2009	M	2313
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100037	29/09/2006	144.242,90	135.991,28	24/10/2005	4,17	9020	1,95	12	24/09/2011	M	2314
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100038	29/09/2006	28.848,00	21.277,52	20/10/2005	3,90	9007	0,00	6	20/09/2010	M	2315
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100039	29/09/2006	84.000,00	78.311,50	20/10/2005	3,80	9007	0,00	6	20/09/2010	M	2316
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100040	29/09/2006	94.000,00	78.311,50	20/10/2005	3,40	9007	0,00	6	20/09/2010	M	2317
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100041	29/09/2006	68.894,20	53.601,27	24/10/2005	3,40	9007	0,00	12	24/09/2010	M	2318
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100042	29/09/2006	30.537,49	22.318,15	18/10/2005	2,46	9020	1,00	12	18/09/2008	M	2319
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100043	29/09/2006	110.008,00	81.179,52	20/10/2005	3,45	9008	0,00	12	20/09/2008	M	2320
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100044	29/09/2006	28.360,00	11.865,51	20/10/2005	3,20	9007	0,00	6	20/09/2008	M	2321
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100045	29/09/2006	24.950,00	20.050,38	20/10/2005	2,46	9020	0,80	12	20/09/2010	M	2322
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100046	29/09/2006	62.391,84	52.238,89	24/10/2005	2,94	9020	0,75	12	24/09/2010	M	2323
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100047	29/09/2006	60.194,21	50.748,97	20/10/2005	3,70	9007	0,00	6	20/09/2010	M	2324
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100048	29/09/2006	165.523,00	147.568,18	21/10/2005	3,90	9007	0,00	6	21/09/2010	M	2325
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100049	29/09/2006	35.201,12	28.723,54	20/10/2005	3,70	9007	0,00	6	20/09/2010	M	2326
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100050	29/09/2006	36.488,33	30.740,94	20/10/2005	3,70	9007	0,00	6	20/09/2010	M	2327
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100051	29/09/2006	58.900,00	50.888,88	24/10/2005	3,80	9007	0,00	6	24/09/2012	M	2328
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100052	29/09/2006	72.973,00	53.888,13	24/10/2005	3,85	9998	0,00	0	24/09/2008	M	2329
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100053	29/09/2006	86.111,33	67.131,17	08/11/2005	3,10	9020	0,00	12	08/10/2015	M	2330
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100054	29/09/2006	74.481,00	62.358,37	21/10/2005	4,00	9007	0,00	6	21/09/2010	M	2331
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100055	29/09/2006	24.950,00	20.246,16	24/10/2005	5,50	9998	0,00	0	24/09/2008	M	2332
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100056	29/09/2006	55.172,41	44.463,18	21/10/2005	4,00	9008	0,00	12	21/09/2010	M	2333
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100057	29/09/2006	37.140,43	31.857,21	21/10/2005	3,80	9007	0,00	6	21/09/2010	M	2334
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100058	29/09/2006	26.645,30	23.354,64	24/10/2005	4,68	9020	2,50	12	24/09/2011	M	2335
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100059	29/09/2006	36.278,70	30.838,38	24/10/2005	5,25	9008	0,00	12	24/09/2010	M	2336
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100060	29/09/2006	72.992,40	53.511,83	27/10/2005	3,80	9007	0,00	8	27/09/2008	M	2337
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100061	29/09/2006	1.650.000,00	1.774.440,29	25/11/2005	3,60	9020	0,75	12	25/10/2010	M	2338
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100062	29/09/2006	1.750.000,00	1.878.530,00	20/11/2005	3,60	9020	0,75	12	20/10/2010	M	2339
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100063	29/09/2006	275.000,00	263.618,44	04/11/2005	3,45	9020	0,75	12	04/10/2020	M	2340
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100064	29/09/2006	22.800,00	19.300,70	24/10/2005	3,88	9020	1,45	12	24/09/2010	M	2341
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100065	29/09/2006	128.910,00	110.868,85	20/11/2005	3,20	9020	0,75	12	20/10/2010	M	2342
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100066	29/09/2006	22.800,00	19.300,70	24/10/2005	3,88	9020	1,45	12	24/09/2010	M	2343
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100067	29/09/2006	34.882,78	29.246,59	24/10/2005	4,50	9008	0,00	12	24/09/2010	M	2344
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100068	29/09/2006	25.694,00	23.158,97	25/10/2005	3,70	9007	0,00	12	25/09/2010	M	2345
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100069	29/09/2006	62.998,04	53.553,53	25/10/2005	3,45	9008	0,00	12	25/09/2010	M	2346
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100070	29/09/2006	63.940,00	61.673,05	25/10/2005	3,70	9007	0,00	6	25/09/2010	M	2347
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100071	29/09/2006	65.961,31	72.498,88	25/10/2005	3,30	9007	0,00	6	25/09/2010	M	2348
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100072	29/09/2006	45.372,00	36.588,74	24/10/2005	4,00	9007	0,00	6	24/09/2010	M	2349
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100073	29/09/2006	44.136,61	32.385,49	20/10/2005	3,80	9008	0,00	6	20/09/2010	M	2350
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100074	29/09/2006	73.000,00	63.239,48	20/10/2005	3,30	9007	0,00	6	20/09/2010	M	2351
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000100075	29/09/2006	43.943,36	35.013,40	24/10/2005	3,15	9020	0,70	12	24/09/2008		

714267035



04/2006

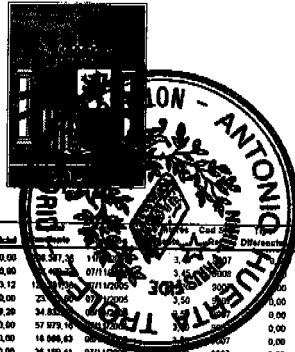


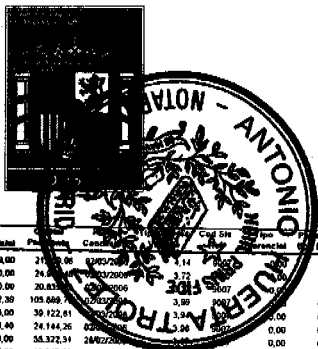
Table with columns: Entidad, N° Finca, Fecha de Insc, Capital Inicial, Cuid, Diferencia, Periodo, Fecha, Naturaleza, Num. DC. Rows list various financial entries for BANCO DE SABADELL, S.A.

Entidad	Nº Folio	Fecha dote	Capital Inicial	Capital	Fechas	Tipa Interés	COP 9%	Tipa Diferencial	Pendiente	Fecha Vencimiento	Maturación	Num DC
			Prepagado	Actualizado	Concepción	Vigentes	Ref		tipo Interés		Activos	
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106487	29/08/2006	24.222,72	19.967,80	23/11/2005	3,45	9020	1,00	12	23/10/2009	M	2490
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106506	29/08/2006	168.000,00	157.931,43	29/11/2005	2,81	9020	0,40	12	29/10/2015	I	2491
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106519	29/08/2006	48.000,00	41.245,25	23/11/2005	3,20	9007	0,00	6	23/10/2010	M	2492
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106528	29/08/2006	82.400,00	70.374,66	23/11/2005	3,60	9007	0,00	6	23/10/2010	M	2493
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106538	29/08/2006	23.473,84	21.944,58	23/11/2005	3,75	9008	0,00	12	23/10/2010	M	2494
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106550	29/08/2006	26.946,71	23.212,89	23/11/2005	3,45	9008	0,00	12	23/10/2010	M	2495
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106533	29/08/2006	77.315,80	66.550,91	23/11/2005	3,50	9020	0,75	12	23/10/2010	M	2496
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106551	29/08/2006	51.930,00	39.825,00	24/11/2005	3,20	9007	0,00	6	24/10/2008	M	2497
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106546	29/08/2006	109.711,00	88.269,53	23/11/2005	3,80	9007	0,00	6	23/10/2010	M	2498
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106554	29/08/2006	71.707,20	61.874,08	23/11/2005	3,70	9007	0,00	6	23/10/2010	M	2499
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106558	29/08/2006	23.488,74	20.326,26	24/11/2005	5,50	9998	0,00	0	24/10/2010	M	2500
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106558	29/08/2006	43.832,81	33.443,41	24/11/2005	4,50	9008	0,00	12	24/10/2008	M	2501
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106559	29/08/2006	59.554,00	45.513,80	25/11/2005	3,45	9008	0,00	12	25/10/2008	M	2502
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106561	29/08/2006	44.400,00	39.151,88	23/11/2005	3,20	9007	0,00	6	23/10/2010	M	2503
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106562	29/08/2006	33.900,00	27.290,31	23/11/2005	3,45	9008	0,00	12	23/10/2009	M	2504
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106565	29/08/2006	33.224,64	29.690,21	24/11/2005	3,80	9007	0,00	6	24/10/2010	M	2505
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106566	29/08/2006	22.713,81	18.724,03	23/11/2005	3,45	9008	0,00	12	23/10/2009	M	2506
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106571	29/08/2006	45.000,00	34.391,01	24/11/2005	3,45	9008	0,00	12	24/10/2008	M	2507
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106579	29/08/2006	44.588,97	34.104,32	24/11/2005	3,90	9020	1,00	12	24/10/2008	M	2508
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106592	29/08/2006	184.431,73	158.795,76	23/11/2005	3,50	9998	0,00	6	23/10/2010	M	2509
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106594	29/08/2006	31.106,27	23.967,49	25/11/2005	4,50	9998	0,00	12	25/10/2008	M	2510
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106598	29/08/2006	1.575.000,00	1.556.814,10	23/11/2005	3,40	9007	0,00	6	23/10/2010	M	2511
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106598	29/08/2006	82.000,00	78.989,78	23/12/2005	3,53	9020	0,75	12	23/10/2010	M	2512
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106604	29/08/2006	35.344,83	30.423,71	25/11/2005	3,48	9008	0,00	12	25/10/2010	M	2513
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106607	29/08/2006	417.245,03	318.378,56	25/11/2005	3,30	9007	0,00	6	25/10/2008	M	2514
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106612	29/08/2006	68.348,00	58.886,20	10/12/2005	3,30	9007	0,00	6	10/11/2010	M	2515
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106618	29/08/2006	72.222,12	65.568,54	25/11/2005	3,40	9007	0,00	6	25/10/2012	M	2516
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106618	29/08/2006	150.576,41	128.423,24	25/11/2005	3,30	9007	0,00	6	25/10/2010	M	2517
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106624	29/08/2006	28.000,00	24.059,78	24/11/2005	3,20	9007	0,00	6	24/10/2010	M	2518
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106624	29/08/2006	23.863,07	18.300,09	25/11/2005	6,50	9998	0,00	0	25/10/2008	M	2519
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106628	29/08/2006	52.109,38	44.886,30	28/11/2005	4,30	9007	0,00	6	28/10/2010	M	2520
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106632	29/08/2006	27.848,00	24.201,96	24/11/2005	3,20	9007	0,00	6	24/10/2010	M	2521
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106636	29/08/2006	23.274,08	18.129,84	25/11/2005	3,18	9008	0,00	12	25/10/2008	M	2522
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106640	29/08/2006	541.640,41	438.094,53	25/11/2005	3,20	9007	0,00	6	25/10/2010	M	2523
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106641	29/08/2006	88.815,00	67.418,26	25/11/2005	3,50	9007	0,00	6	25/10/2010	M	2524
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106644	29/08/2006	295.000,00	284.162,43	24/12/2005	3,30	9008	0,00	12	24/11/2009	M	2525
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106649	29/08/2006	295.000,00	294.352,43	24/12/2005	3,30	9008	0,00	12	24/11/2009	M	2526
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106657	29/08/2006	96.771,50	81.018,65	24/11/2005	3,37	9009	0,45	12	24/10/2008	M	2527
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106670	29/08/2006	23.782,40	20.444,81	28/11/2005	3,20	9007	0,00	6	28/10/2010	M	2528
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106671	29/08/2006	33.468,53	28.430,81	18/12/2005	3,70	9007	0,00	6	18/11/2008	M	2529
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106681	29/08/2006	336.695,00	284.984,75	25/12/2005	3,30	9007	0,00	6	25/11/2008	M	2530
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106687	29/08/2006	44.386,95	36.892,90	28/11/2005	4,80	9014	0,00	3	28/10/2008	M	2531
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106697	29/08/2006	33.363,78	28.720,49	28/11/2005	3,70	9007	0,00	6	28/10/2010	M	2532
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106698	29/08/2006	40.587,28	31.713,21	28/11/2005	3,30	9007	0,00	6	28/10/2008	M	2533
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106701	29/08/2006	27.466,48	21.757,90	28/11/2005	5,25	9008	0,00	12	28/10/2010	M	2534
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106703	29/08/2006	50.542,54	23.322,53	28/11/2005	3,80	9007	0,00	6	28/10/2008	M	2535
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106704	29/08/2006	122.000,00	113.958,89	28/11/2005	3,40	9007	0,00	6	28/10/2015	M	2536
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106706	29/08/2006	78.000,00	68.335,50	13/12/2005	3,45	9008	0,00	12	13/11/2009	M	2537
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106714	29/08/2006	183.900,00	161.166,85	28/11/2005	3,40	9007	0,00	6	28/10/2010	M	2538
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106715	29/08/2006	45.500,00	41.719,87	28/11/2005	3,70	9007	0,00	6	28/10/2010	M	2539
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106719	29/08/2006	27.485,05	21.138,11	28/11/2005	5,00	9008	0,00	12	28/10/2010	M	2540
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106721	29/08/2006	175.495,00	151.080,34	28/11/2005	3,45	9008	0,00	12	28/10/2010	M	2541
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106725	29/08/2006	132.637,67	108.187,84	29/12/2005	3,40	9007	0,00	6	29/11/2008	M	2542
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106726	29/08/2006	93.000,00	80.096,14	28/11/2005	3,70	9007	0,00	6	28/10/2008	M	2543
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106730	29/08/2006	47.779,13	41.712,97	28/11/2005	3,30	9007	0,00	6	28/10/2010	M	2544
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106739	29/08/2006	135.052,60	108.203,70	28/11/2005	2,75	9020	0,50	12	28/10/2010	M	2545
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106741	29/08/2006	208.748,16	198.148,87	15/12/2005	3,50	9020	0,75	12	15/11/2009	M	2546
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106743	29/08/2006	51.990,00	38.368,08	28/11/2005	3,80	9007	0,00	6	28/10/2008	M	2547
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106753	29/08/2006	78.000,00	68.589,08	28/11/2005	3,90	9007	0,00	6	28/10/2008	M	2548
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106757	29/08/2006	50.727,19	45.714,27	28/11/2005	3,30	9007	0,00	6	28/10/2010	M	2549
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106759	29/08/2006	115.165,24	91.964,24	28/11/2005	4,40	9007	0,00	6	28/10/2010	M	2550
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106760	29/08/2006	57.548,58	50.408,10	28/11/2005	4,60	9007	0,00	6	28/10/2010	M	2551
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106761	29/08/2006	23.500,00	20.563,04	28/11/2005	3,40	9007	0,00	6	28/10/2010	M	2552
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106775	29/08/2006	28.187,14	24.694,13	29/11/2005	3,75	9008	0,00	12	29/10/2010	M	2553
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106784	29/08/2006	34.985,47	27.842,33	03/12/2005	3,70	9015	0,75	3	03/11/2008	M	2554
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106790	29/08/2006	207.476,40	184.992,99	29/11/2005	3,10	9007	0,00	6	29/10/2010	M	2555
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106793	29/08/2006	47.687,78	41.713,50	29/11/2005	3,50	9016	0,00	6	31/10/2010	M	2556
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000106800	29/08/2006	50.658,13	44.350,48	29/11/2005	3,70	9007	0,00	6	29/10/2010	M	2557
BANCO DE SABADELL, S.A.	000											

Entidad	Nº Plazo	Fecha Inicio	Capital Inicial	Capital Prolongado	Fecha Concesión	Tipos Interés Vigente	GGP Mdr Ref	Tipos Operacionales	Periodo-Rol Up a leturas	Fecha Vencimiento	Naturaleza Activo	Núm DC.
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108114	29/07/2006	72.722,78	21.152,78	19/01/2006	3,40	8007	0,00	8	19/01/2010	M	2752
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108119	23/05/2006	120.000,00	1.190.186,00	19/01/2006	3,70	9020	1,00	12	19/01/2010	M	2753
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108124	29/08/2006	45.000,00	40.236,80	19/01/2006	5,00	9016	0,00	8	19/01/2010	M	2754
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108133	29/06/2006	39.183,17	35.014,98	19/01/2006	5,20	9008	0,00	12	19/01/2010	M	2755
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108134	29/06/2006	26.411,22	22.706,50	19/01/2006	4,75	9008	0,00	12	19/01/2010	M	2756
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108138	28/06/2006	138.253,03	134.489,89	09/02/2006	4,25	9007	0,00	6	09/02/2006	M	2757
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108137	29/06/2006	28.956,21	24.791,39	09/02/2006	4,33	9020	1,00	12	09/02/2006	M	2758
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108140	29/06/2006	32.009,00	28.544,18	19/01/2006	3,82	9020	1,00	12	19/01/2010	M	2759
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108141	29/06/2006	1.051.000,00	1.017.102,73	20/01/2006	3,64	9020	0,65	12	20/01/2006	M	2760
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108142	29/06/2006	28.448,28	23.266,79	19/01/2006	4,35	9008	0,00	12	19/01/2010	M	2761
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108146	29/06/2006	32.473,72	28.108,91	19/01/2006	4,95	9008	0,00	12	19/01/2010	M	2762
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108184	29/06/2006	450.000,00	437.835,85	09/02/2006	4,15	9998	0,00	0	09/02/2006	M	2763
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108187	29/06/2006	450.000,00	437.835,85	09/02/2006	4,15	9998	0,00	0	09/02/2006	M	2764
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108188	29/06/2006	39.500,00	35.295,78	19/01/2006	4,75	9007	0,00	6	19/01/2010	M	2765
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108171	29/06/2006	82.000,00	73.150,59	17/01/2006	3,90	9007	0,00	6	17/01/2010	M	2767
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108185	29/06/2006	36.643,00	31.671,17	17/01/2006	4,16	9020	1,30	12	17/01/2010	M	2768
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108190	29/06/2006	41.609,40	37.246,87	17/01/2006	5,75	9008	0,00	12	17/01/2010	M	2769
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108116	29/06/2006	89.875,50	15.922,15	29/01/2006	3,49	9020	0,65	12	29/01/2010	M	2770
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108220	29/06/2006	68.847,91	59.428,61	19/01/2006	5,00	9007	0,00	8	19/01/2010	M	2771
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108227	29/06/2006	22.620,00	20.171,94	23/01/2006	4,15	9008	0,00	12	23/01/2010	M	2772
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108232	29/06/2006	67.810,00	75.457,02	19/01/2006	6,00	9998	0,00	0	19/01/2006	M	2773
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108235	29/06/2006	59.516,00	59.029,21	29/01/2006	3,20	9015	0,40	3	29/01/2012	M	2774
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108237	29/06/2006	98.316,00	98.029,21	29/01/2006	3,20	9015	0,40	3	29/01/2012	M	2775
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108238	29/06/2006	59.516,00	59.029,21	29/01/2006	3,20	9015	0,40	3	29/01/2012	M	2776
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108240	29/06/2006	59.516,00	59.029,21	29/01/2006	3,20	9015	0,40	3	29/01/2012	M	2777
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108243	29/06/2006	40.000,00	34.644,48	29/01/2006	5,25	9998	0,00	0	29/01/2006	M	2779
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108253	29/06/2006	30.157,06	27.008,86	18/01/2006	6,00	9008	0,00	12	18/01/2010	M	2780
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108255	29/06/2006	22.379,00	20.906,30	23/01/2006	5,00	9008	0,00	12	23/01/2010	M	2781
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108256	29/06/2006	22.421,80	20.215,84	29/01/2006	3,57	9020	0,75	12	29/01/2010	M	2782
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108258	29/06/2006	111.863,80	96.438,70	23/01/2006	3,75	9007	0,00	8	23/01/2010	M	2783
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108273	29/06/2006	144.018,60	140.186,04	29/01/2006	4,82	9020	1,85	12	29/01/2010	M	2784
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108277	29/06/2006	24.568,96	21.248,17	30/01/2006	4,50	9008	0,00	12	30/01/2010	M	2785
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108286	29/06/2006	31.574,40	28.158,14	23/01/2006	3,70	9008	0,00	12	23/01/2010	M	2786
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108287	29/06/2006	43.500,00	37.542,42	23/01/2006	3,40	9020	0,90	12	23/01/2010	M	2787
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108289	29/06/2006	29.900,00	19.071,76	24/01/2006	4,90	9020	1,25	12	24/01/2010	M	2788
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108327	29/06/2006	288.900,00	280.942,24	31/01/2006	3,94	9007	0,80	6	31/01/2010	M	2789
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108330	29/06/2006	59.800,00	58.736,99	25/01/2006	3,29	9007	0,00	6	25/01/2010	M	2790
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108340	29/06/2006	52.390,00	45.232,51	29/01/2006	3,80	9020	0,75	12	29/01/2010	M	2791
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108364	29/06/2006	21.485,52	19.212,55	24/01/2006	5,85	9008	0,00	12	24/01/2010	M	2792
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108365	29/06/2006	21.485,52	19.212,55	24/01/2006	5,85	9008	0,00	12	24/01/2010	M	2793
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108358	29/06/2006	48.814,45	43.532,81	24/01/2006	3,70	9008	0,00	12	24/01/2010	M	2794
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108359	29/06/2006	46.881,88	40.828,44	24/01/2006	4,84	9008	0,00	12	24/01/2010	M	2795
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108373	29/06/2006	1.284.440,86	1.198.521,08	30/01/2006	5,94	9007	0,00	6	30/01/2010	M	2796
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108374	29/06/2006	22.698,57	20.290,23	25/01/2006	5,00	9008	0,00	12	25/01/2010	M	2797
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108375	29/06/2006	35.834,80	32.019,41	25/01/2006	4,75	9008	0,00	12	25/01/2010	M	2798
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108377	29/06/2006	154.682,50	124.569,17	29/01/2006	4,90	9020	0,00	6	29/01/2010	M	2799
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108385	29/06/2006	25.243,28	21.842,81	29/01/2006	4,75	9008	0,00	12	29/01/2010	M	2800
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108392	29/06/2006	22.600,00	19.504,77	27/01/2006	3,40	9020	0,75	12	27/01/2010	M	2801
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108393	29/06/2006	22.600,00	19.504,77	27/01/2006	3,40	9020	0,75	12	27/01/2010	M	2802
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108402	29/06/2006	39.000,62	34.717,34	26/01/2006	5,30	9998	0,00	0	26/01/2006	M	2803
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108403	29/06/2006	42.793,40	37.108,18	24/01/2006	4,80	9020	0,00	12	24/01/2010	M	2804
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108406	29/06/2006	39.850,81	24.557,78	29/01/2006	3,90	9020	1,00	12	29/01/2010	M	2805
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108421	29/06/2006	49.901,38	40.847,42	25/01/2006	3,88	9020	1,00	12	25/01/2010	M	2806
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108423	29/06/2006	72.121,45	59.016,20	28/01/2006	4,55	9008	0,00	12	28/01/2010	M	2807
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108445	29/06/2006	38.080,73	32.222,63	29/01/2006	4,75	9008	0,00	12	29/01/2010	M	2808
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108489	29/06/2006	116.900,00	106.025,72	29/01/2006	3,85	9020	0,85	12	29/01/2010	M	2809
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108490	29/06/2006	29.858,23	21.309,18	09/02/2006	4,80	9020	0,00	12	09/02/2006	M	2810
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108472	29/06/2006	357.883,17	347.096,41	02/02/2006	4,28	9020	1,45	12	02/02/2010	M	2811
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108481	29/06/2006	25.734,32	21.723,09	30/01/2006	4,85	9008	0,00	12	30/01/2010	M	2812
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108486	29/06/2006	71.587,16	59.283,22	29/01/2006	3,40	9020	0,50	12	29/01/2010	M	2813
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108502	29/06/2006	86.167,83	78.174,26	31/01/2006	3,90	9020	1,00	12	31/01/2010	M	2814
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108505	29/06/2006	24.000,00	21.810,98	30/01/2006	4,20	9008	0,00	12	30/01/2010	M	2815
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108512	29/06/2006	35.788,98	33.492,59	29/01/2006	4,80	9008	0,00	12	29/01/2010	M	2816
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108517	29/06/2006	350.000,00	340.222,89	09/02/2006	3,75	9020	1,00	12	09/02/2010	M	2817
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108527	29/06/2006	315.530,00	296.734,03	03/02/2006	3,80	9020	0,90	12	03/02/2010	M	2818
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108528	29/06/2006	46.288,98	41.988,35	30/01/2006	3,80	9020	0,65	12	30/01/2010	M	2819
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108541	29/06/2006	86.700,00	80.442,35	30/01/2006	3,90	9020	0,75	12	30/01/2010	M	2820
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108544	29/06/2006	102.020,00	100.181,52	09/02/2006	4,25	9020	0,00	12	09/02/2010	M	2821
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108561	29/06/2006	147.000,00	142.977,51	09/02/2006	4,25	9020	1,30	12	09/02/2010	M	2822
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108567	29/06/2006	24.344,72	22.127,21	31/01/2006	5,15	9008	0,00	12	31/01/2010	M	2823
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108573	29/06/2006	165.000,00	157.730,75	05/02/2006	3,85	9007	0,00	6	05/02/2010	M	2824
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108598	29/06/2006	21.025,42	19.188,21	01/02/2006	6,85	9007	0,00	6	01/02/2006	M	2825
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108610	29/06/2006	45.265,41	39.171,26	01/02/2006	4,80	9008	0,00	6	01/02/2006	M	2826
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000000108602	29/06/2006	390.800,00	369.272,01	05/02/2006	3,90	9020	0,70	12	05/02/2010	M	

Estado	Nº Pasa	Fecha de	Capital	Capital	Fecha	Vigencia	Estado	Tip	Tip	Fecha	Naturaleza	Hum
		Inicio	Inicial	Pendiente	Concesión					Vencimiento	Activo	CC
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109723	23/09/2006	21.000,14	23.359,87	23/02/2006	3,41	9007	0,00	8	25/01/2013	M	3014
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109725	23/09/2006	28.696,34	28.041,15	23/02/2006	4,10	9007	0,00	6	23/01/2011	M	3015
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109727	23/09/2006	12.050,00	81.236,43	23/02/2006	3,72	9007	0,00	6	23/01/2009	M	3016
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109734	23/09/2006	101.451,35	92.045,68	23/02/2006	3,94	9007	0,00	6	23/01/2011	M	3017
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109746	23/09/2006	62.506,26	56.767,83	24/02/2006	4,50	9007	0,00	6	24/01/2011	M	3018
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109756	23/09/2006	103.073,02	83.462,86	23/02/2006	3,77	9007	0,00	6	23/01/2011	M	3019
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109758	23/09/2006	108.069,50	88.585,68	23/02/2006	3,70	9007	0,00	6	23/01/2006	M	3020
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109772	23/09/2006	22.901,06	16.923,38	24/02/2006	4,38	9999	0,00	0	24/01/2006	M	3021
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109775	23/09/2006	21.456,50	19.779,49	01/03/2006	3,48	9018	0,72	8	01/03/2011	M	3022
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109777	23/09/2006	21.046,69	19.739,28	24/02/2006	3,43	9007	0,00	6	24/01/2011	M	3023
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109786	23/09/2006	88.997,80	80.864,44	27/02/2006	3,27	9007	0,00	6	27/01/2011	M	3024
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109787	23/09/2006	59.400,00	50.183,31	24/02/2006	3,79	9999	0,00	0	24/01/2011	M	3025
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109788	23/09/2006	24.800,00	20.055,33	24/02/2006	3,76	9007	0,00	6	24/01/2009	M	3026
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109809	23/09/2006	70.080,00	63.518,17	24/02/2006	3,27	9007	0,00	6	24/01/2011	M	3027
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109805	23/09/2006	65.300,00	56.971,70	23/02/2006	3,41	9007	0,00	6	23/01/2011	M	3028
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109806	23/09/2006	77.817,89	70.419,51	24/02/2006	3,90	9007	0,00	6	24/01/2011	M	3029
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109810	23/09/2006	75.126,32	68.164,11	23/02/2006	3,97	9007	0,00	6	23/01/2011	M	3030
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109814	23/09/2006	48.300,00	40.883,37	24/02/2006	3,27	9007	0,00	6	24/01/2008	M	3031
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109816	23/09/2006	41.190,00	37.872,22	02/03/2006	3,52	9007	0,00	6	02/02/2011	M	3032
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109817	23/09/2006	29.414,00	26.995,99	23/02/2006	4,17	9007	0,00	6	23/01/2011	M	3033
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109818	23/09/2006	34.247,00	31.943,21	27/02/2006	3,58	9007	0,00	6	27/01/2011	M	3034
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109848	23/09/2006	136.842,00	125.688,15	25/02/2006	3,78	9007	0,00	6	23/01/2011	M	3035
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109861	23/09/2006	22.991,99	20.961,32	24/02/2006	4,91	9999	0,00	0	24/01/2011	M	3036
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109865	23/09/2006	37.875,07	48.836,21	23/02/2006	3,38	9007	0,00	6	23/01/2009	M	3037
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109886	23/09/2006	36.589,84	32.325,63	23/02/2006	4,20	9029	1,25	12	23/01/2010	M	3038
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109889	23/09/2006	23.739,28	21.691,06	24/02/2006	4,25	9008	0,00	12	23/07/2011	M	3039
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109894	23/09/2006	49.844,23	37.781,50	23/02/2006	4,43	9007	0,00	6	23/01/2011	M	3040
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109888	23/09/2006	164.000,00	146.688,44	24/02/2006	3,47	9007	0,00	6	24/01/2011	M	3041
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109888	23/09/2006	49.584,58	44.878,16	24/02/2006	3,58	9007	0,00	6	24/01/2011	M	3042
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109904	23/09/2006	35.953,52	32.597,98	24/02/2006	3,27	9007	0,00	6	24/01/2011	M	3043
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109906	23/09/2006	23.900,00	19.391,18	27/02/2006	3,87	9007	0,00	6	27/01/2009	M	3044
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109987	23/09/2006	456.869,69	442.876,21	27/02/2006	3,27	9007	0,00	6	27/01/2013	M	3045
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109987	23/09/2006	56.482,00	50.287,04	23/02/2006	3,37	9007	0,00	6	23/01/2011	M	3046
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109987	23/09/2006	39.868,80	28.950,16	24/02/2006	3,78	9999	0,00	0	24/01/2011	M	3047
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109987	23/09/2006	198.320,00	183.718,06	01/03/2006	3,38	9007	0,00	6	24/01/2011	M	3047
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109956	23/09/2006	180.900,00	173.083,50	24/02/2006	3,42	9007	0,00	6	24/01/2011	M	3048
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109986	23/09/2006	24.000,00	20.230,04	24/02/2006	3,76	9007	0,00	6	24/01/2009	M	3048
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109972	23/09/2006	24.263,00	20.928,52	27/02/2006	3,40	9029	0,78	12	27/01/2010	M	3049
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109987	23/09/2006	55.492,00	50.287,04	23/02/2006	3,37	9007	0,00	6	23/01/2011	M	3050
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109842	23/09/2006	39.868,80	28.950,16	24/02/2006	3,78	9999	0,00	0	24/01/2011	M	3050
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109883	23/09/2006	142.920,00	120.475,31	24/02/2006	3,78	9007	0,00	6	24/01/2009	M	3053
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109894	23/09/2006	21.116,68	19.157,80	24/02/2006	3,90	9007	0,00	6	24/01/2011	M	3054
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109987	23/09/2006	161.900,00	145.925,08	27/02/2006	3,27	9007	0,00	6	27/01/2011	M	3055
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109993	23/09/2006	23.739,28	21.691,06	24/02/2006	4,22	9999	0,00	0	24/01/2011	M	3058
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109987	23/09/2006	32.744,40	27.052,08	24/02/2006	3,78	9007	0,00	6	24/01/2009	M	3057
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109993	23/09/2006	23.075,54	20.979,45	24/02/2006	5,25	9008	0,00	12	24/01/2011	M	3058
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000109989	23/09/2006	39.853,45	35.097,82	27/02/2006	3,75	9026	0,75	12	27/01/2010	M	3059
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110003	23/09/2006	57.000,00	49.500,04	28/02/2006	3,38	9007	0,00	6	31/01/2009	M	3060
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110010	23/09/2006	63.485,00	58.518,90	01/03/2006	3,27	9007	0,00	6	01/02/2011	M	3061
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110011	23/09/2006	214.025,00	190.338,88	21/02/2006	3,49	9007	0,00	6	27/01/2009	M	3062
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110020	23/09/2006	117.068,00	108.069,02	24/02/2006	3,42	9007	0,00	6	24/01/2011	M	3063
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110023	23/09/2006	78.131,57	72.025,85	24/02/2006	3,48	9007	0,00	6	31/01/2011	M	3064
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110026	23/09/2006	488.458,43	444.265,70	24/02/2006	3,88	8999	0,00	0	24/01/2015	M	3065
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110041	23/09/2006	32.744,40	27.052,08	24/02/2006	3,78	9007	0,00	6	24/01/2009	M	3068
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110048	23/09/2006	25.144,32	24.494,49	27/02/2006	3,61	9007	0,00	6	27/01/2013	M	3067
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110058	23/09/2006	33.377,35	29.238,66	24/02/2006	4,04	9007	0,00	6	24/01/2009	M	3068
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110062	23/09/2006	78.131,57	72.025,85	24/02/2006	3,49	9007	0,00	6	31/01/2011	M	3069
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110065	23/09/2006	56.000,00	48.625,41	26/02/2006	3,27	9007	0,00	6	31/01/2009	M	3070
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110068	23/09/2006	35.999,00	30.383,11	24/02/2006	3,82	9007	0,00	6	24/01/2008	M	3071
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110068	23/09/2006	99.246,42	88.824,72	26/02/2006	3,72	9007	0,00	6	31/01/2011	M	3072
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110071	23/09/2006	78.131,57	72.025,85	26/02/2006	3,48	9007	0,00	6	31/01/2011	M	3073
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110075	23/09/2006	78.131,57	72.025,85	26/02/2006	3,48	9007	0,00	6	31/01/2011	M	3074
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110079	23/09/2006	23.296,80	21.482,67	03/03/2006	3,77	9007	0,00	6	03/02/2011	M	3075
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110082	23/09/2006	68.054,64	63.583,83	25/02/2006	3,38	9019	0,00	6	25/01/2013	M	3078
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110084	23/09/2006	693.263,43	689.959,92	25/02/2006	3,35	9007	0,00	6	25/01/2013	M	3077
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110089	23/09/2006	89.600,00	58.186,71	27/02/2006	3,78	9007	0,00	6	27/01/2009	M	3079
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110090	23/09/2006	59.115,87	27.519,89	27/02/2006	3,76	9007	0,00	6	27/01/2009	M	3078
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110122	23/09/2006	27.879,00	26.147,12	27/02/2006	3,51	9007	0,00	6	27/01/2013	M	3080
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110123	23/09/2006	36.232,00	33.859,73	27/02/2006	3,51	9007	0,00	6	27/01/2013	M	3081
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110131	23/09/2006	179.061,97	182.511,98	27/02/2006	4,08	9007	0,00	6	27/01/2011	M	3082
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110137	23/09/2006	213.990,42	193.991,89	27/02/2006	3,46	9007	0,00	6	27/01/2011	M	3083
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110151	23/09/2006	87.843,29	80.565,33	28/02/2006	3,27	9007	0,00	6	31/01/2011	M	3084
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110152	23/09/2006	22.882,00	20.814,38	27/02/2006	3,78	9007	0,00	6	27/01/2011	M	3085
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110180	23/09/2006	37.445,56	33.872,90	27/02/2006	3,96	9007	0,00	6	27/01/2011	M	3086
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000110184	23/09/2006	100.000,00	147.483,61	28/02/2006	3,36	9007	8,00	6	31/01/2011	M	3087

714267032



04/2006

04/2006

Table with columns: Entidad, N° Plazo, Fecha de inicio, Capital total, Plazo, Causa, Cnt. de Plazos, Fecha de vencimiento, Naturaleza, and Num. de Doc. It lists various financial entries for Banco de Sabadell, S.A.

Entidad	Nº Plan	Fecha inicio	Capital Inicial	Capital Perdido	Fecha Concesión	Tipo Intervención	Cod. Rub. Vigente	Tipo Diferencial	Periodo-Rov. Inicial	Fecha Vencimiento	Rotatividad Activos	Num. DC.
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000111321	20/02/2006	41.865,19	39.616,43	20/03/2006	5,25	9008	0,00	12	20/02/2011	M	3275
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000111324	20/02/2006	43.233,33	38.281,70	17/03/2006	1,38	9007	0,00	6	17/02/2011	M	3276
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011438	20/02/2006	27.000,00	23.453,61	16/03/2006	3,61	9007	0,00	6	16/02/2011	M	3278
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011437	20/02/2006	24.643,46	22.772,43	17/03/2006	5,70	9998	0,00	0	17/02/2011	M	3279
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011440	20/02/2006	151.588,00	139.748,38	16/03/2006	3,53	9007	0,00	6	16/02/2011	M	3280
BANCO DE SABADELL, S.A.	0000000000000114441	20/02/2006	26.643,75	24.598,16	16/03/2006	4,70	9014	0,00	3	16/03/2011	M	3281
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011450	20/02/2006	25.801,72	24.749,16	17/03/2006	5,03	9020	1,80	12	17/03/2011	M	3282
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011452	20/02/2006	58.508,80	53.790,58	17/03/2006	4,13	9007	0,00	6	17/02/2011	M	3283
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011465	20/02/2006	47.500,00	46.630,50	16/03/2006	4,51	9998	0,00	0	16/02/2011	M	3284
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011487	20/02/2006	30.206,80	27.898,70	17/03/2006	6,50	9008	0,00	12	17/02/2011	M	3285
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011488	20/02/2006	80.828,58	88.828,88	17/03/2006	4,04	9998	0,00	0	17/02/2011	M	3286
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011490	20/02/2006	71.508,50	69.348,43	17/03/2006	3,36	9007	0,00	6	17/02/2011	M	3287
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011493	20/02/2006	34.911,83	32.274,26	20/03/2006	3,90	9004	0,00	12	20/03/2011	M	3288
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011495	20/02/2006	91.279,06	84.144,98	17/03/2006	3,57	9007	0,00	6	17/02/2011	M	3289
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011513	20/02/2006	30.838,00	28.157,04	17/03/2006	3,84	9007	0,00	6	17/02/2011	M	3290
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011519	20/02/2006	58.765,00	54.214,45	17/03/2006	3,88	9007	0,00	6	17/02/2011	M	3291
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011522	20/02/2006	23.983,35	20.842,07	17/03/2006	3,90	9007	0,00	6	17/02/2011	M	3292
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011524	20/02/2006	28.143,19	24.184,64	17/03/2006	3,50	9007	0,00	6	17/02/2011	M	3293
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011525	20/02/2006	60.033,31	55.342,40	20/03/2006	3,50	9007	0,00	6	20/03/2011	M	3294
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011534	20/02/2006	84.000,00	82.114,33	17/03/2006	4,84	9998	0,00	0	17/02/2011	M	3295
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011554	20/02/2006	1.056.478,93	917.275,02	21/03/2006	3,90	9015	0,00	3	21/02/2011	M	3298
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011592	20/02/2006	21.850,86	19.807,93	21/03/2006	3,75	9070	0,75	12	21/02/2011	M	3297
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011588	20/02/2006	45.325,00	41.841,28	21/03/2006	4,75	9998	0,00	12	21/02/2011	M	3299
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011570	20/02/2006	28.418,08	26.398,86	21/03/2006	3,08	9998	0,00	0	22/02/2011	M	3298
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011572	20/02/2006	28.724,14	23.244,90	22/03/2006	4,75	9998	0,00	0	22/02/2011	M	3300
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011584	20/02/2006	34.837,53	32.127,28	24/03/2006	3,83	9020	0,85	12	24/02/2011	M	3301
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011598	20/02/2006	21.178,78	19.862,50	22/03/2006	5,30	9008	0,00	12	22/02/2011	M	3302
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011599	20/02/2006	30.000,00	27.056,64	23/03/2006	3,84	9020	0,30	12	22/02/2011	M	3303
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011614	20/02/2006	28.977,92	24.957,37	23/03/2006	4,75	9998	0,00	0	23/02/2011	M	3304
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011680	20/02/2006	27.841,28	24.186,85	23/03/2006	4,08	9008	0,00	12	23/02/2011	M	3305
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011634	20/02/2006	57.334,25	49.793,78	28/03/2006	3,44	9007	0,00	0	28/02/2011	M	3306
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011657	20/02/2006	128.888,57	115.841,28	24/03/2006	4,07	9998	0,00	0	24/02/2011	M	3307
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011644	20/02/2006	40.970,52	37.781,41	23/03/2006	4,03	9007	0,00	6	23/02/2011	M	3308
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011645	20/02/2006	80.181,21	72.205,28	24/03/2006	3,58	9007	0,00	6	24/02/2011	M	3309
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011684	20/02/2006	22.528,85	20.596,17	23/03/2006	4,75	9998	0,00	0	23/02/2011	M	3310
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011694	20/02/2006	82.000,00	73.888,82	23/03/2006	4,13	5007	0,00	8	23/02/2011	M	3311
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011691	20/02/2006	155.751,30	141.923,04	24/03/2006	4,04	9007	0,00	6	24/02/2011	M	3312
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011692	20/02/2006	86.000,00	77.353,85	25/03/2006	3,84	9998	0,00	0	25/02/2011	M	3313
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011695	20/02/2006	44.223,18	40.837,41	24/03/2006	5,05	9998	0,00	0	24/02/2011	M	3314
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011698	20/02/2006	87.925,00	73.548,25	24/03/2006	3,58	9016	0,75	6	24/02/2011	M	3315
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011719	20/02/2006	25.906,00	23.688,86	24/03/2006	4,25	9998	0,00	0	24/02/2011	M	3316
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011724	20/02/2006	30.123,08	27.155,78	25/02/2006	3,50	9015	0,50	3	25/02/2011	M	3317
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011725	20/02/2006	38.173,87	34.388,94	31/03/2006	4,58	9007	0,00	6	31/02/2011	M	3318
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011726	20/02/2006	140.600,00	129.610,79	24/03/2006	3,48	9007	0,00	6	24/02/2011	M	3319
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011736	20/02/2006	43.684,00	40.282,38	24/03/2006	3,78	9007	0,00	6	24/02/2011	M	3320
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011738	20/02/2006	22.720,00	20.981,01	24/03/2006	3,80	9007	0,00	6	24/02/2011	M	3321
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011750	20/02/2006	22.417,18	20.348,43	24/03/2006	4,08	9998	0,75	12	24/02/2011	M	3322
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011752	20/02/2006	108.000,00	96.808,37	24/03/2006	3,80	9020	0,75	12	24/02/2011	M	3323
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011754	20/02/2006	23.740,00	20.834,07	24/03/2006	4,14	9998	0,00	0	24/02/2011	M	3324
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011792	20/02/2006	22.730,00	20.981,01	24/03/2006	3,80	9007	0,00	6	24/02/2011	M	3325
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011794	20/02/2006	150.000,00	137.802,76	28/03/2006	3,47	9007	0,00	6	28/02/2011	M	3326
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011795	20/02/2006	131.416,25	114.151,00	28/03/2006	4,44	9007	0,00	12	28/02/2011	M	3327
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011804	20/02/2006	30.857,60	27.946,82	28/03/2006	3,25	9004	0,00	12	28/02/2011	M	3329
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011816	20/02/2006	66.711,00	60.591,47	24/03/2006	3,72	9007	0,00	6	24/02/2011	M	3329
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011818	20/02/2006	143.126,12	136.657,31	27/03/2006	4,20	9998	0,00	12	27/02/2011	M	3330
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011828	20/02/2006	126.820,00	118.779,82	24/03/2006	3,85	9007	0,00	6	24/02/2011	M	3331
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011842	20/02/2006	56.443,51	46.488,09	24/03/2006	4,08	9007	0,00	6	24/02/2011	M	3332
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011858	20/02/2006	41.516,13	38.304,75	27/03/2006	4,20	9998	0,00	0	27/02/2011	M	3333
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011859	20/02/2006	25.408,00	22.071,57	27/03/2006	3,81	9007	0,00	6	27/02/2011	M	3334
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011875	20/02/2006	27.328,08	25.201,38	27/03/2006	4,07	9998	0,00	0	27/02/2011	M	3335
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011877	20/02/2006	63.874,00	59.012,75	27/03/2006	4,07	9998	0,00	6	27/02/2011	M	3336
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011888	20/02/2006	53.458,24	52.267,94	27/03/2006	4,53	9998	0,00	0	27/02/2011	M	3337
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011889	20/02/2006	184.924,52	180.845,28	27/03/2006	4,14	9007	0,00	6	27/02/2011	M	3338
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011893	20/02/2006	39.000,00	37.873,03	27/03/2006	4,06	9007	0,00	6	27/02/2011	M	3339
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011896	20/02/2006	30.000,00	27.874,41	27/03/2006	4,10	9007	0,00	6	27/02/2011	M	3340
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011897	20/02/2006	23.708,00	21.807,41	28/03/2006	3,54	9007	0,00	6	28/02/2011	M	3341
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011906	20/02/2006	36.800,00	33.845,59	28/03/2006	3,98	9007	0,00	6	28/02/2011	M	3342
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011907	20/02/2006	29.801,98	27.495,23	27/03/2006	4,22	9007	0,00	6	27/02/2011	M	3343
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011914	20/02/2006	24.716,00	22.777,80	27/03/2006	3,44	9007	0,00	6	27/02/2011	M	3344
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011918	20/02/2006	24.710,00	22.777,80	27/03/2006	4,44	9007	0,00	6	27/02/2011	M	3345
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011923	20/02/2006	37.278,49	34.390,31	27/03/2006	4,21	9007	0,00	6	27/02/2011	M	3346
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011924	20/02/2006	24.710,00	22.777,80	27/03/2006	3,44	9007	0,00	6	27/02/2011	M	3347
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011928	20/02/2006	22.263,74	19.421,00	27/03/2006	3,75	9016	0,85	6	27/02/2011	M	3348
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011938	20/02/2006	52.406,00	48.335,26	27/03/2006	4,05	9007	0,00	6	27/02/2011	M	3349
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011942	20/02/2006	104.156,83	99.715,78	28/03/2006	3,52	9007	0,00	6	28/02/2011	M	3350
BANCO DE SABADELL, S.A.	000000000000011946	20/02/2006	31.884,47	27.546,16	27/03/2006	4,03	9					

714267031



04/2006



ANEXO 7

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA CNMV

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección de Mercados Primarios

Att. D. [●]

Pº De La Castellana, 19

28046 Madrid

Ref: IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos la adquisición por IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el "Fondo") de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos por Banco de Sabadell, S.A., en la Fecha de Reposición [●], cuyas principales características se detallan en el archivo informático que se adjunta a la presente carta.

Asimismo, Banco de Sabadell, S.A., e InterMoney Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización declaran que los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos cumplen en la Fecha de Reposición [●] con los Requisitos de Elección, de forma individual y como cartera, previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmamos la presente carta en [●], a [●] de [●] de [●].

D. [●]

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

D. [●]

Banco de Sabadell, S.A.

714267030



04/2006

ANEXO 8

**MEMORANDUM INTERNO SOBRE OPERACIONES DE
FINANCIACIÓN DE BANCO DE SABADELL, S.A.**

MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PYMES

Los procedimientos vigentes de Banco de Sabadell, S.A. para el estudio y seguimiento de las operaciones de riesgo de sus clientes tienen un modelo específico implantado en el año 1994, y que se ha ido modificando y actualizando a medida que se han ido incorporando nuevos sistemas de medición del riesgo, nuevas herramientas de gestión, u otras mejoras. A continuación se describe de forma resumida este modelo:

714267029



04/2006

Análisis del cliente:

Todo el proceso se basa en el análisis del cliente. Banco Sabadell es un banco de clientes. Todas las operaciones de riesgo se conciben en el análisis del cliente.

Dicho análisis lo efectúa el Equipo Básico de Gestión, que es una figura compuesta por un Responsable de Cuenta (Del ámbito de Banca Comercial) y un Analista de Riesgos.

Existen otros Equipos Básicos de Gestión a nivel superior formados por Directores de Zona de Banca Comercial y por Directores de Analistas (del ámbito de Riesgos), así como del siguiente nivel formados por Directores Regionales de Banca Comercial y Directores Regionales de Riesgos.

El análisis se realiza con la estructura de los 5 aspectos de negocio y riesgo, que podemos definir como el conjunto de informaciones relevantes del cliente, que permiten reflejar una imagen fiel del mismo en las propuestas de riesgo. Estos 5 aspectos son:

1. Funcionalidad y capacidad de gestión

Dentro de este apartado se contemplan: la filosofía y objetivos de la empresa, las características de sus componentes y su compromiso con la gestión, el tipo de organización de la empresa, la antigüedad de la misma, la capacidad y estilo de sus directivos/ejecutivos, la posible sucesión de los actuales gestores.

2. Posición competitiva en el Mercado

Dentro de este apartado se contempla el Tipo de Producto, el Grado de madurez y sustituibilidad del mismo, el sector al que pertenece el cliente, antigüedad en el mismo, complejidad su producto, I+D del proceso productivo, la concentración de clientes que pueda tener, así como la dependencia de sus proveedores, la situación con respecto a la competencia, la amplitud del mercado, los canales de distribución, etc.

3. Aspectos económicos y financieros

En este apartado se efectúa el análisis del balance, de la cuenta de explotación, evoluciones, tendencias y proyección de futuro, el entorno financiero, los socios de la empresa, el grupo empresas (cuando exista), el grado de implicación de los socios, el endeudamiento y liquidez según los estados financieros, la generación de cash-flow, así como la capacidad crecimiento y el porcentaje de autofinanciación de la empresa.

4. Aspectos Históricos

Se analiza el conocimiento que se tiene tanto del cliente como del Grupo al que pertenece, en base a los

antecedentes de su relación con el banco, las compensaciones y el negocio que nos aplica, las posiciones de activo y pasivo que mantiene con nosotros, la vinculación tanto de la propia empresa como de los socios (Productos que tiene con nosotros), experiencias con terceros como pagador, rentabilidad para el banco, etc.

5. Garantías

Aunque este es un apartado complementario, puesto que el verdadero análisis del cliente se basa en los 4 aspectos anteriores, se valorarán igualmente en relación a la operación concreta que se presenta las posibles garantías a aportar o aportadas en anteriores ocasiones, así como las obligaciones con otros proveedores financiero. Igualmente hay que valorar la liquidez y facilidad para materializar las garantías, y la oportunidad o necesidad de tenerlas en un momento determinado.

Del conjunto de la valoración de estos 5 aspectos se extrae el RATING que por propia definición nos indica la probabilidad de entrada en mora del cliente en los próximos 12 meses.

714267028



04/2006

Decision:

La decisión se toma a partir de la valoración del RATING, teniendo en cuenta además un conjunto de informaciones y parámetros que son la expresión de la política del banco a la hora de tomar las decisiones de operaciones de riesgo crediticio, y que podemos resumir en:

- La coherencia de la solicitud del cliente realiza versus su actividad / negocio.
- Capacidad de pago en función de su situación tanto actual como futura.
- Garantías aportadas.
- Que el circulante del total del Banco esté en consonancia con la cifra total de ventas del cliente.
- Que el total de los riesgos con nuestra entidad sea proporcional a los Recursos propios del cliente. En este apartado se valora positivamente cuando el balance del cliente refleja la existencia de inmuebles propios.
- En las operaciones a largo plazo que hay más flexibilidad en cuanto al porcentaje sobre los recursos propios se requiere una mayor implicación del cliente y/o mayores y mejores garantías.
- No existe limitación sobre el porcentaje de CIRBE (Central de Información de Riesgos de Banco de España).
- Se consultan Bases de Datos de incumplimientos tanto internas como externas (RAI, Asnef, etc.)
- En los clientes con ratings medios y altos tenemos vocación de ser su Banco Principal, mientras que en los clientes con Ratings Bajos, procuramos reforzar su solvencia con garantías adicionales o, rebajamos riesgos.

Atribuciones:

En el circuito de decisión existen distintos niveles de responsabilidad con una cifra de autonomía adjudicada a cada uno de ellos, cifra que se otorga por la propia función que desempeña cada uno de ellos. En cada uno de estos niveles, existe la figura del Equipo Básico de Gestión formado por una persona de Banca Comercial y una de Riesgos, debiéndose aprobar las operaciones de forma consensuada por parte de ambos, o si no hay acuerdo pasarlo a un nivel superior.

La cifra de autonomía de cada uno de los niveles se aumenta o disminuye en función de la calidad del RATING.

Determinadas características del cliente y/o del riesgo solicitado pueden suponer excepciones en cuanto a la autonomía otorgada de forma general (p.e. riesgos a: Consejeros de la Entidad, Sectores especiales, Partidos políticos, etc.).

714267027



Seguimiento:

04/2006

Para obtener un nivel de calificación excelente, además de tener unos sistemas de información, y efectuar un buen análisis en la condición de los riesgos, es imprescindible efectuar un seguimiento integral de la cartera una vez los créditos están vigentes.

El sistema integral de seguimiento permite detectar aquellos clientes que presentan algún síntoma que puede suponer un deterioro de su solvencia, y por tanto pueden presentar problemas en el futuro.

A partir de esta detección se efectúa un análisis completo, al final del cuál se toma la decisión al respecto, pudiendo ser alguna de las siguientes:

1. O.K.:

Los clientes calificados así, continúan su relación con toda normalidad, aunque en algunos casos se marca una nueva fecha de revisión.

2. CLIENTE A EXTINGUIR:

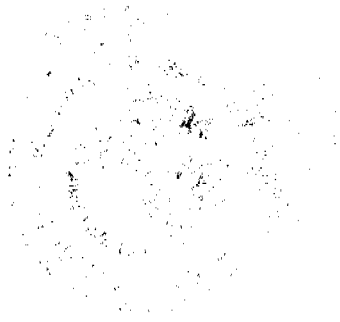
Se trata de clientes con los que no se desea continuar la relación comercial, y por tanto en estos casos se planifica la forma de salida.

3. PRECONTENCIOSO:

Se consideran precontenciosos los clientes que presentan una situación problemática pero que, por sus características específicas, garantías u otros factores que les concurren, con una gestión preventiva y especializada se puede evitar su entrada a contenciosos o, si no se puede evitar, que lo haga con las mejores condiciones (más garantías, documentos ejecutivos, etc.)

4. CONTENCIOSO:

Cientes que se ha decidido actuar judicialmente contra ellos por presentar una situación muy compleja y normalmente irreversible. La Dirección de Recuperaciones se responsabiliza de la gestión de los expedientes que le han sido traspasados, no obstante, el Equipo Básico de Gestión colaborará en la recuperación de la deuda. Sin embargo, antes de tomar cualquier decisión sobre estas cuentas se tiene que informar y solicitar autorización a la Dirección de Recuperaciones, puesto que en caso contrario podría producirse alguna situación que obstaculizara los trámites iniciados.



ANEXO 9

COPIA DE LA CARTA DE CALIFICACIONES PROVISIONALES



04/2006

714267026
FitchRatings

D. José Antonio Trujillo del Valle
InterMoney Titulización SGFT, S.A.
Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1. Torre Picasso Pta. 23
28020 Madrid

26 de Junio de 2006

Re: IM FTGENCAT Sabadell 2, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Señor Trujillo:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por IM FTGENCAT Sabadell 2, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad IM FTGENCAT Sabadell 2, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses durante la vida de la operación y el pago del principal de los bonos antes del vencimiento legal de la misma en Noviembre 2028, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Serie A (S):	202.800.000,00 euros,	AAA
Serie A (G):	271.700.000,00 euros,	AAA
Serie B:	19.800.000,00 euros,	A
Serie C:	5.700.000,00 euros,	BBB

La calificación preliminar AAA asignada a los Bonos de la Serie A (G) es anterior al aval de la Generalitat de Cataluña sobre la misma.

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. Las calificaciones asignadas por Fitch Ratings España, S.A. están sujetas a la revisión final de toda la información financiera y legal recibida, así como de los documentos de la operación. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

Fitch Ratings España, SA Unipersonal C.I.F. A-58.090.655 Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 93996, libro 135, libro 6284 de la sección 2ª, tomo 7009

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "Rating Watch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,



Erwin van Lumich
Senior Director



714267025

04/2006

ANEXO 10

GLOSARIO DE DEFINICIONES

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Activos o Derechos de Crédito	significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Arrendamientos Financieros concedidos por Banco de Sabadell, S.A. a los Deudores.
Activos Adicionales o Derechos de Crédito Adicionales	significan los Derechos de Crédito que serán cedidos por Banco de Sabadell, S.A. y adquiridos por el Fondo en momentos posteriores a la constitución de éste.
Activos Iniciales o Derechos de Crédito Iniciales	significan los Derechos de Crédito que serán cedidos por Banco de Sabadell, S.A. y adquiridos por el Fondo en el momento de su constitución.
Administrador	significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito en virtud del Contrato de Administración, esto es, Banco de Sabadell, S.A.
Agencia de Calificación	significa Fitch Ratings España, S.A.
Agente de Pagos	significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será Banco de Sabadell, S.A.
Amortización Anticipada	significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Arrendamientos Financieros	significan los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios y Arrendamientos Financieros Mobiliarios, conjuntamente.
Arrendamientos Financieros Inmobiliarios	significan las operaciones de arrendamiento financiero o leasing inmobiliario que Banco de Sabadell, S.A. ha concedido para financiar a los Deudores.
Arrendamientos Financieros Mobiliarios	significan las operaciones de arrendamiento financiero o leasing mobiliario que Banco de Sabadell, S.A. ha concedido para financiar a los Deudores.
Auditor	significa Ernst & Young, S.L.
Aval o Aval de la Generalitat	significa el aval concedido por la Generalitat de Cataluña en virtud de lo dispuesto en la Resolución. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A(G).
Banco de Sabadell, S.A.	significa Banco de Sabadell, S.A.

714267024



Bonos
04/2006

Bonos de la Clase A o
Clase A

Bonos de la Serie B o Serie
B

Bonos de la Serie C o Serie
C

Bonos de la Serie A(G) o
Serie A(G)

Bonos de la Serie A(S) o
Serie A(S)

Cantidad Disponible de
Principales

Cantidades Fallidas

significan los bonos de la Clase A o Clase B y los Bonos de la Clase C emitidos

significan los bonos de las Series A(S) y A(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos setenta y cuatro millones quinientos mil (474.500.000) euros integrada por cuatro mil setecientos cuarenta y cinco (4.745) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de AAA según la Agencia de Calificación.

significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de diecinueve millones ochocientos mil (19.800.000) euros integrada por ciento noventa y ocho (198) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de A según la Agencia de Calificación.

significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cinco millones setecientos mil (5.700.000) euros integrada por cincuenta y siete (57) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de BBB según la Agencia de Calificación.

significan los bonos avalados por la Generalitat de Cataluña emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos setenta y un millones setecientos mil (271.700.000) euros integrada por dos mil setecientos diecisiete (2.717) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de AAA según la Agencia de Calificación, otorgada sin tener en consideración el Aval.

significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos dos millones ochocientos mil (202.800.000) euros integrada por dos mil veintiocho (2.028) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de AAA según la Agencia de Calificación.

significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: 1) el Importe Teórico de Principales, y 2) los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos.

significan las cantidades vencidas e impagadas más el sal-

do vivo pendiente de amortización de aquellos activos en los que (i) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia; (ii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Cedente, que no existe expectativa razonable de recuperación; o (iii) en cualquier caso, cuando el impago se mantenga durante un periodo ininterrumpido igual o superior a doce (12) meses.

Cedente	significa Banco de Sabadell, S.A. cedente de los Derechos de Crédito.
CET	significa Central European Time.
Clases	significa la Clase A, la Clase B y la Clase C.
CNMV	significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Comisión de Administración	significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito.
Comisiones de Aseguramiento	significan las remuneraciones de las Entidades Aseguradoras por la realización de las funciones que les correspondan en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos.
Contrato de Administración	significa el contrato que regula la custodia y administración de los Derechos de Crédito.
Contrato de Agencia de Pagos	significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., como Agente de Pagos.
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) o Contrato de Cuenta de Tesorería	significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) o Contrato de Cuenta de Principales	significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.

714267023



04/2006

**Contrato de Dirección,
Aseguramiento y Colocación**

significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. y Sociedad General de Seguros y Reaseguros, S.A. como Entidades Directoras, y Aseguradoras.

Contrato de Intermediación Financiera

significa el contrato que regula el pago por parte de la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, de una remuneración a Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

Contrato de Permuta Financiera o Contrato de Permuta Financiera de Intereses

significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., en virtud del cual el Fondo realizará pagos a Banco de Sabadell, S.A. calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida Banco de Sabadell, S.A. realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva

significa el contrato de préstamo subordinado celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., por un importe total de 9.500.000 euros, destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., por un importe total de 434.577,50 euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.

Cuenta de Principales

significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en la que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Reposición las cantidades que se hubieran destinado a la amortización de principales de los Bonos de las Clases A, B y C, durante dicho periodo.

Cuenta de Tesorería

significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de

	Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.
Déficit de Principales	significa la diferencia positiva, si existiera, entre el Importe Teórico de Principales y la Cantidad Disponible de Principales.
Derechos de Crédito Fallidos	significan los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total y (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.
Deudores	significan empresarios o empresas no financieras catalanas. Al menos el 80% de los Deudores son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).
Día Hábil	significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, (iv) festivo en Barcelona, ni (v) inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).
Documento de Registro	significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
Emisión de Bonos o Emisión	significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de quinientos millones (500.000.000) de euros de valor nominal, constituida por cinco mil (5.000) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes clases: Clase A, compuesta por las Series A(S) y A(G), Clase B y Clase C.
Emisor	significa IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Entidades Aseguradoras y Colocadoras	significan Banco de Sabadell, S.A. y Société Générale, Sucursal en España.
Entidades Directoras y Aseguradoras	significan Banco de Sabadell, S.A. y Société Générale, Sucursal en España.
Escritura de Constitución	significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales, y emisión por el Fondo de los Bonos.

714267022



EURIBOR

04/2006

significa Euro Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos a plazo en euros calculado como la media de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bonos entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

**Fecha de Constitución o
Fecha de Constitución del
Fondo**

significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 29 de junio de 2006.

Fecha de Desembolso

significa el 4 de julio de 2006, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

Fecha de Determinación

significa el Tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Pago.

Fecha de Fijación

significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Fecha de Formalización

significa la fecha en que se han formalizado los Activos Iniciales.

**Fecha de Liquidación o
Fecha de Liquidación
Anticipada**

significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Fecha de Oferta

significa la fecha en que la Sociedad Gestora remita al Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago de la cesión.

Fecha de Pago

significa los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 24 de octubre de 2006.

Fecha de Reposición

significa cada fecha de reposición, es decir, 24 de enero de 2007, el 24 de julio de 2007, 24 de enero de 2008, 24 de julio de 2008 y 24 de enero de 2009.

Fecha de Vencimiento Legal

significa treinta y seis (36) meses después del vencimiento del Activo del Fondo con vencimiento más largo.

Finalización Anticipada y Definitiva del Periodo de Reposición

significa la finalización anticipada y definitiva del Período de Reposición, a partir de la fecha en que hubiera tenido lugar, inclusive, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) que en dos Fechas de Reposición consecutivas hubiera quedado en suspenso la adquisición de Derechos de Crédito adicionales; (ii) que en dos Fechas de Reposición consecutivas se hubiera producido una cobertura parcial del Importe Máximo de Adquisición en un porcentaje inferior al 50% del mismo; (iii) que Banco de Sabadell, S.A. se encontrara en situación concursal; (iv) que la calificación de la deuda a largo plazo de Banco de Sabadell, S.A. descendiera por debajo de BBB, según la escala de calificación de Fitch; (v) que se produjera que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso; o (vi) Que el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito que desde la Fecha de Constitución del Fondo hayan estado con morosidad superior a noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, en relación con el importe a que ascienda la suma de (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito Iniciales y (ii) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito Adicionales incorporados al Fondo hasta 12 meses antes, en esa misma fecha, fuera superior a un 0,85% durante el año 2006, un 2,15% durante el año 2007 y un 2,60% durante el año 2008.

Fitch

significa Fitch Ratings España, S.A.

Folleto o Folleto Informativo

significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.

Fondo

significa IM FTGENCAT SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Fondo de Reserva

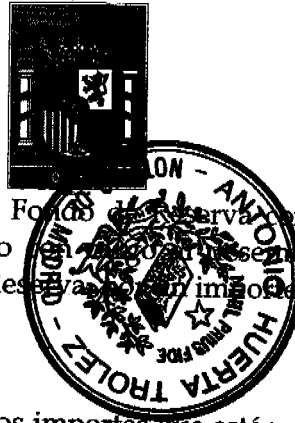
significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.



04/2006

Fondo de Reserva Inicial

significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva por importe de 9.500.000 euros.



714267021

Fondos Disponibles

Significan los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería en cualquier fecha y en la Cuenta de Principales durante el Período de Reposición, correspondientes a los siguientes conceptos: (i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal de las cuotas y carga financiera, (ii) rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales, (iii) el importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, (iv) en su caso, las cantidades percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato, (v) el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo u (vi) en su caso los importes dispuestos del Aval de la Generalitat.

Fondos Disponibles de Principales

significan el importe igual a la suma de (i) el importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago retenido en el orden (vii) (séptimo) del Orden de Prelación de Pagos, y (ii) el saldo de la Cuenta de Principales en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

Fondos Disponibles para Liquidación

significan: a) los Fondos Disponibles; y b) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes en los Supuestos de Liquidación Anticipada.

Importe Máximo de Adquisición

es el importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y que será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Determinación correspondiente.

Importe Máximo de los Derechos de Crédito

el importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Determinación correspondiente.

Importe Teórico de Principales

significa la diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval de la Generalitat de Cataluña por el pago de principal de los Bonos de la Serie (AG) en Fechas de Pago anteriores y (b) el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

InterMoney Titulización

Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.

Ley 19/1992

significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

Ley 44/2002

significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Liquidación Anticipada

significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Margen de Intermediación Financiera

significa la remuneración recibida por Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

Módulo Adicional

significa el módulo adicional a la nota de valores de titulación, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.

NIIF

significan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Nivel Mínimo del Fondo de Reserva

significa la menor de las siguientes cantidades: (i) el 1,90% del Importe Total de la Emisión de Bonos; y (ii) el 3,80% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.

Nocional de la Permuta

significa el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso, minorado, en su caso, por el Déficit de Principales en la Fecha de Liquidación anterior.

Nota de Valores

significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se re-

714267020



04/2006

Orden de ~~Reserva~~ de Pagos

Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

Periodo de Determinación

Periodo de Devengo de Intereses

Periodo de Suscripción

Período de Reposición

Permuta Financiera de Intereses

Préstamo para Fondo de Reserva

coge en el artículo 809/2004.

significa el orden de aplicación de los Fondos Disponibles y de las Cantidades Disponibles de Principales para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

significa el orden de aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

significa el periodo comprendido entre dos Fechas de Determinación incluida la primera y excluida la última.

significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 10:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

significa el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Constitución y el 24 de enero de 2009, en el que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, realizará, en su caso, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Reposición para reemplazar total o parcialmente la disminución del importe de los Derechos de Crédito en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales.

significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Derechos de Crédito puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de

	Préstamo para Fondo de Reserva.
Préstamo para Gastos Iniciales	significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.
PYME's	significa pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).
Real Decreto 926/1998	significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.
Reglamento 809/2004	significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
Reglas de Amortización de los Bonos	significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles de Principales para la amortización de cada una de las Clases A, B y C en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.
Requisitos de Elección	significan los requisitos de elección que tendrán que cumplir los Derechos de Crédito, tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición, para su cesión e incorporación al Fondo.
Requisitos Individuales	significan los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición.
Requisitos Globales	significan los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito para la cesión de éstos al Fondo.
Resolución	significa la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat de Cataluña que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre.
Saldo de Principal Pendiente o Saldo de Princi-	significa la suma del principal pendiente de reembolsar

714267019

04/2006 **Saldo de Principal Pendiente de los Bonos**(saldo vivo o **Fecha de Pago** de todos los Bonos que integran una clase o**Saldo de Principal Pendiente Neto**

significa, en una determinada **Fecha de Pago**, el Saldo de Principal Pendiente de cada clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales o en la Cuenta de Tesorería una vez finalizado el Período de Reposición, en concepto de amortización de los Bonos de la clase de que se trate.

Saldo Inicial o Saldo Vivo Inicial

significa el precio de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

Saldo Vivo Pendiente

significa la suma del capital o principal pendiente de vencer de un Derecho de Crédito en una fecha determinada y la cuota vencida y no ingresada al Fondo sin incluir las Cantidades Fallidas.

Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos

significa la suma de las cuotas pendientes de vencer de un Derecho de Crédito en una fecha determinada y la cuota vencida y no ingresada al Fondo sin incluir las Cantidades Fallidas.

SCLBARNA

significa el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona.

Sociedad Gestora

significa InterMoney Titulización, SGFT, S.A.

Supuestos de Liquidación Anticipada

son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Swap

significa la Permuta Financiera de Intereses.

Tipo de Interés de Referencia

significa, excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses.

Tipo de Interés Nominal de los Bonos

significa el tipo de interés nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos.

TIR

significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

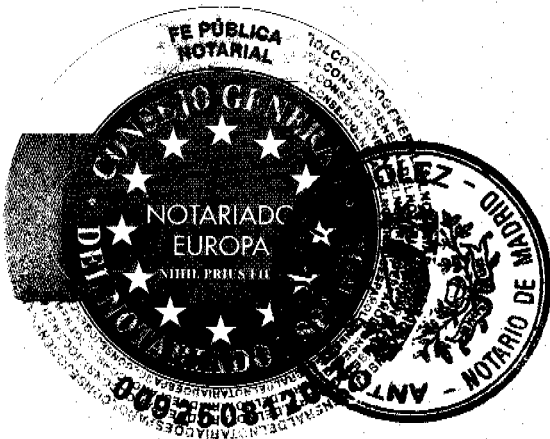
Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª,
Ley /89. -----

BASE DE CALCULO: DECLARADA.

Arancel Aplicable núms: 2,4, 7

Derechos Arancelarios: S.M.

ES SEGUNDA COPIA DE SU MATRIZ con la que con-
cuerda que bajo el número de orden al principio in-
dicado obra en mi protocolo general corriente de
instrumentos públicos donde dejo nota. **"IM FTGENCAT
SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** expi-
do copia en ciento ochenta y nueve folios de papel
de Timbre del Estado de uso exclusivo para documen-
tos Notariales, serie 7I, números: 4266180, los no-
venta y nueve anteriores, 4267107, los ochenta y
siete anteriores y el del presente que signo, fir-
mo, rubrico y sello en Madrid a veintinueve de Ju-
nio de dos mil seis. DOY FE. -----



A large, stylized handwritten signature is written across the page. Below the signature, there are several horizontal scribbles and a long vertical line extending downwards.



714266079

04/2006



EL PRESENTE FOLIO SE UNE PARA LA INSERCIÓN DE
NOTAS PARA LAS OFICINAS Y REGISTROS PÚBLICOS CO-
RRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUM. 1.669/06 DE ORDEN
DE PROTOCOLO. -----